



549/02

PRIMER CUERPO

Centro Judicial Concepción

**JUZGADO DOCUMENTOS Y
LOCACIONES
1º NOMINACION**

EXpte. N° 549/02.-

FECHA DE INICIO: 13/06/2002.-

ACTOR: HSBC.BANK.ARGENTINA S.A.

DEMANDADO: HERRERA JOSE ANTONIO

SOBRE: EJECUCION HIPOTECARIA

JUEZ: Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE SULACIO GOMEZ

SECRETARIA: Dra. LUCRECIA LILIANA LORANDI

ACTOR:

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

DOMICILIO:

SAN MARTÍN ESQ. NACIF ESTEFANO.-

APODERADO:

Dra. SILVINA HEBE MANUELLO

CASILLERO N° 525.

DEMANDADO:

JOSE ANTONIO HERRERA.-

DOMICILIO:

CORRIENTES N° 1647 CONCEPCION

PATROCINANTE: (fs. 38)

Dr. JUAN CARLOS ABOUD.-

CASILLERO N° 23.-



0026911543

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 1º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **13/06/2002** - Hora: **07:26** - N° de Exp: **549/02**

POR.REC.SIN CAUSA(DE.S.S)JUZG.DOC.LOC.IIIA NOM.

ACTOR: **HSBC.BANK.ARGENTINA S.A.**

DEMANDADO: **HERRERA JOSE ANTONIO**

CAUSA: **EJECUCION HIPOTECARIA**

JUEZ: **Dra. María del Valle Fuentes de Bulacio Gómez**

SECRETARIO: **Dra. Lorandi Liliana**

c/ Doc.

146/64

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVINCIA
DE TUCUMAN



349/03

CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

DEMANDANTE

H.S. & C. (Banco Argentina S.A.)

DEMANDADO

Herrera José Antonio

CAUSA

Operación Hipotecaria

1ª. INSTANCIA

Juez Dr.

D. E. Suárez de Gálvez

Secretaría

D. F. A. Camonuevo

2ª. INSTANCIA

Forman Tribunal los Doctores

D. A. de Larra

D. P. Figueroa

Secretario:

Actor

H.S.B.C. Bank Argentina S.A.

Apoderada: Dra Silvia Manuello

Canillea N° 525 (f. 50)

Demandado

José Antonio Herrera

Participante: Dr. Juan O. Abbot.

Canillea N° 23 (f. 22)

C/doc.

LETRA.....

LEG.....

Nº. 549

FOJAS.....

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

349/03



Año 19 2002

1 ra.

NOMINACION

DEMANDANTE:

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

DEMANDADO:

HERRERA JOSE ANTONIO

CAUSA:

EJECUCION HIPOTECARIA

JUEZ

SECRETARIO

Dr. MARIA DEL VALLE FUENTES DE
BULACIO GOMEZ

Sr. Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

SECRETARIA.....

NUMERO DE ENTRADA.....

Jue Do my

Jue Figueroa

22/05

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVINCIA
DE TUCUMAN

60/03



CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

DEMANDANTE

H.S.B.C. Bank Argentina SA

DEMANDADO

Herrera Jose Antonio

CAUSA

Ejecucion Pipotecaria

1ª. INSTANCIA

Juez Dr. a.Ma. del V.Fuentes Secretaria Dra.Ma.A.Barrioruevo

2ª. INSTANCIA

Forman Tribunal los Doctores

{ Dra.Paula Figueroa

{ Dra.Corroto de Gonzalez

Secretario: Dra.Ibar de Lange

LETRA_____

LEG._____

Nº. 549_____

FOJAS_____

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

60/03



Año ~~10~~ 2002

1 ra. NOMINACION

DEMANDANTE:

HSBC BANK ARGENTINA S..A.

DEMANDADO:

HERRERA JOSE ANTONIO

CAUSA:

EJECUCION HIPOTECARIA

JUEZ

SECRETARIO

Dr. a. MARIA DEL VALLE FUENTES
DE BULACIO GOMEZ

Sr. Dra. MARIA AMALIA BARRIONUOVO

SECRETARIA_____

NUMERO DE ENTRADA_____

Dra. Figueroa
Dra. Coroto de Figueroa

ACTOR:

ROBERTO ANTONIO ACCENTIN M.D.A.

DOMICILIO:

3 W MARTIN ESO. NACIF ESTEFANO = CONCEPCION

RECIBIDA:

DRA. SILVINA MANUELLO

CASILLERO N°525 (1-20)

DEMANDADO:

JOSE ANTONIO HERRERA

DOMICILIO:

CORRIENTES N°1647 - CONCEPCION

PATROCINANTE:

DR. JUAN CARLOS ABBUD

CASILLERO N°23 (1-23)

PROVINCIA DE TUCUMAN



JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

SECRETARIA Nº 1

Fecha de Inicio: **13/06/2002** - Hora: **07:26** - Nº de Exp: **549/02**

POR.REC.SIN CAUSA(DE.S.S)JUZG.DOC.LOC.IIIA.NOM.

ACTOR: **HSBC.BANK.ARGENTINA S.A.**

DEMANDADO: **HERRERA JOSE ANTONIO**

CAUSA: **EJECUCION HIPOTECARIA**

JUEZ: **Dra. María del Valle Fuentes de Bulacio Gómez**

SECRETARIO: **Dra. María Analía Barrionuevo**

PROVINCIA DE TUCUMAN



3

JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

SECRETARIA Nº 3

Fecha de Inicio: **13/06/2002** - Hora: **10:44** - N° de Exp: **549/02**

ACTOR: **HSBC.BANK.ARGENTINA S.A.**
DEMANDADO: **HERRERA JOSE ANTONIO**
CAUSA: **EJECUCION HIPOTECARIA**

JUEZ: **Dra. Graciela Bottero de Esquenazi**

SECRETARIO: **Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli**

Portes

Actor = v HSBG Bank Argentina S.A.C. —

dom = v San Martin esq. Noris Estefano. —

Aprobado = v Monella Sabine Hebe. —

dom = v Casilla N° 525. —

Demandedo = v Herrera Jose Antonio. —

dom = v Conventos 1647 (Concepción). —

Por D. Juan C. Oliva. Es. 23



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990



TESTIMONIO



B 011945762

1 PRIMER TESTIMONIO.- PODER GENERAL JUDICIAL: Miguel Angel ESTEVEZ y
2 Constanza BELLOMO por HSBC BANK ARGENTINA S.A. en favor de la doctora
3 María de los Angeles PACHECO y otra.- ESCRITURA NUMERO TRES MIL CUA-
4 TROCIENTOS NOVENTA Y DOS.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de
5 la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de
6 mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Escribano autorizante,
7 constituido en HSBC BANK ARGENTINA S. A. calle Florida 201, de esta
8 ciudad, comparecen los señores Miguel Angel ESTEVEZ, argentino, sol-
9 tero y Constanza BELLOMO, argentina, soltera, domiciliados legalmente
10 en Florida 201, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi co-
11 nocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y re-
12 presentación y en carácter de APODERADOS de HSBC BANK ARGENTINA S.A.,
13 continuadora de "HSBC BANCO ROBERTS S.A." con domicilio en Florida
14 201, de esta ciudad, en virtud de la Sustitución de Poder otorgado
15 con fecha 9 de noviembre de 1998, pasada al folio 15413, de este mis-
16 mo Registro, del que surgen suficientes facultades para este acto, a-
17 segurando los comparecientes que se encuentra vigente en todas sus
18 partes, al que me remito, doy fe.- La sociedad se constituyo bajo la
19 denominación de BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA y fue inscripta en el
20 Registro Público de Comercio con fecha 10 de febrero de 1961, bajo el
21 número 115, folio 17, Libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales.- Por
22 escritura del 22 de octubre de 1997 al folio 12990 de este mismo Re-
23 gistro, cambio su denominación por "HSBC BANCO ROBERTS S.A.", la que
24 se inscribió el 27 de noviembre de 1997, bajo el número 13980, Libro
25 22, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.- Posteriormente por escritura

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



B 011945762

de fecha 9 de febrero de 1999, pasada al folio 1717 de este mismo Re- 26
gistro, cambio su denominación por la actual "HSBC BANK ARGENTINA S. 27
A.", la que se inscribió el 8 de marzo de 1999, bajo el número 3217, 28
Libro 4, Tomo A de Sociedades por Acciones, habiéndose autorizado el 29
cambio de denominación por Resolución del Banco Central de la Repú- 30
blica Argentina numero 190 del 29 de abril de 1999, doy fe.- Y los 31
comparecientes en el carácter invocado y acreditado, DICEN: Que de a- 32
cuerdo a las facultades conferidas, otorgan PODER GENERAL JUDICIAL a 33
favor de las doctoras María de los Angeles PACHECO y Silvina Hebe 34
MANUELLO, para que en nombre y representación de "HSBC BANK ARGENTINA 35
S.A.", y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indis- 36
tintamente, intervengan en los juicios pendientes o futuros de cual- 37
quier naturaleza, fuero y jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en 38
que la otorgante sea parte legítima como actora, demandada, o en 39
cualquier otro carácter, ejercitando al efecto, ante los Tribunales y 40
Juzgados Federales u Ordinarios de dicha Provincia, las acciones o 41
gestiones pertinentes, con facultad para presentar escritos, títulos 42
o documentos de toda índole; recusar, declaran o prorrogar jurisdic- 43
ciones; entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, o re- 44
convenir; asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y fir- 45
mas o a exámenes periciales; interpelar nombrar administradores de 46
bienes, tasadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos y 47
peritos de toda especie; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y 48
obligaciones anteriores al mandato; pedir declaratoria de quiebra o 49
formar concursos civiles especiales a sus deudores y asistir a Juntas 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.986



TESTIMONIO

B 011345763

1 de acreedores en juicios de esta naturaleza; con voz y voto; efec-
2 tuar, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o
3 cesiones de bienes y otros convenios o arreglos judiciales o extraju-
4 diciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar
5 u observar créditos y su graduación; percibir o rechazar dividendos o
6 bienes en pago; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhi-
7 biciones y sus cancelaciones y el cumplimiento o rescisión de contra-
8 tos; solicitar e intimar desalojos y desahucios, comprometer las cau-
9 sas en árbitros o arbitradores; y Mediadores conforme Ley 24573; re-
10 querir medidas conservatorias y compulsas de libros; cobrar o pagar
11 créditos activos o pasivos de legítimo abono; hacer cargos por daños
12 y perjuicios, y demandar indemnizaciones, ajustes e intereses; oponer
13 o interrumpir prescripciones; renunciar a prescripciones adquiridas,
14 poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e
15 informaciones; interponer y renunciar recursos legales; tachar, tran-
16 sigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; prac-
17 ticar mensuras, fijar límites y marcarlos; prestar o exigir fianzas,
18 cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, oficios,
19 mandamientos, intimaciones y citaciones; formular protestos y protes-
20 tas; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; hacer mani-
21 festación de bienes; aprobar y observar inventarios; tomar posesión
22 de bienes; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar ac-
23 tos jurídicos o contratos; solicitar testimonios; percibir créditos,
24 haberes, rentas, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores,
25 y dar recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos pú-

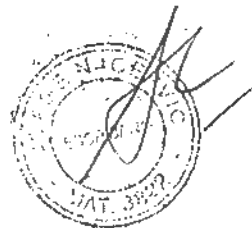
Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA.
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



CECF- Legalizacion Nro. 199912012215/8

B 011945763

blicos o privados indispensables para desempeñar el mandato.- Previa
lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí, doy fe.- Miguel
Angel ESTEVEZ.- Constanza BELLOMO.- Ante mí: Jorge N. CERVIO.- Hay un
sello. CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio
13956 del Registro 255 de mi adscripción, doy fe.- Para LAS APODERA-
DAS expido este PRIMER TESTIMONIO en dos sellos de Actuación Notarial
del B-011945762 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar
y fecha de su otorgamiento.- *Rafael: Ramonello. Pule.*



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



L 004079909



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, Republica Argentina,
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
y el sello del escribano JORGE NORBERTO CERVO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° **199912012215/8** La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Miércoles 1 de diciembre de 1999


RICARDO GASTON COURTIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia en tres fojas es copia fiel
de su original.- CONTESTE.- CONFECCION, 10 de diciembre de 1.999.-


Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prol. 343
L. 01 - F. 10



AÑO 1999.....

ESCRIBANIA DE REGISTRO

TESTIMONIO

Nº 124.....

Escritura de HIPOTECA.-

Otorgado por el sr. JOSE ANTONIO HERRERA.-

A favor de "HSECO" BANCO ROBERTO S.A.

Alejandro Agustín Terán
ESCRIBANO TITULAR

Carlos Marti Coll
ESCRIBANO ADSCRIPTO

OFICINAS:

Córdoba 581 - Tel. (081) 303299
Tel / Fax (081) 216006
4000 - San Miguel de Tucumán

Nasif Estéfano 170 - 1º A
Tel. (0865) 23734
4156 - Concepción (Tucumán)

Dra. MANUELO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016567

1 HIPOTECA EN PRIMER GRADO: otorgada por el sr. JOSE ESCRITURA NU-
2 ANTONIO HERRERA a favor de "HSBC" BANCO ROBERTS MERO CIENTO
3 S.A. VEINTICUATRO.-

4 En la ciudad de Concepción, Segundo Distrito del Departamento de Chi-
5 ligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los seis días
6 del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí: ALEJAN-
7 DRO AGUSTIN TERAN, Escribano Público Autorizante, Titular del Regis-
8 tro Número Veintitrés, comparecen: por una parte el señor JOSE ANTO-
9 NIO HERRERA, Libreta de Enrolamiento número 10.429.027, casado en
10 primeras nupcias con la sra. ROSA ISABEL FERREYRA domiciliado en ca-
11 lle Corrientes número 1647 de esta Ciudad, y por la otra parte los
12 señores EMILIO ALFREDO KOLLRICH, Libreta de Enrolamiento número: 7.3-
13 70.610, y GUILLERMO LARCHER, Documento Nacional de identidad número:
14 12.674.891, domiciliados en calle San Martín esquina calle Nasif Es-
15 tefano de esta Ciudad; los comparecientes son argentinos, mayores de
16 edad, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe.- Como de que el sr
17 Herrera concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos,
18 haciéndolo los señores EMILIO ALFREDO KOLLRICH y GUILLERMO LARCHER en
19 nombre y representación de "HSBC" BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA con
20 domicilio legal en calle San Martín esquina calle Nasif Estefano de
21 esta Ciudad en sus carácter de Apoderados del mismo, conforme lo
22 acreditan con la sustitución del PODER GENERAL que a su favor les
23 realizaran los señores JORGE ALBERTO HEINZE y ANTONIO MIGUEL LOZADA
24 por escritura número 3.634 de fecha 9 de noviembre de 1.998, pasada
25 ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires Dn. Jorge N. Cervio,

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

Dra. Adriana Rodríguez Mardra de Cárdenas
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL EN C.C. Y L.C. DE LA III. N.ª
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016567

que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, y que en
fotocopia por mi certificada agrego por cabeza de la presente escri-
tura.- Y los representantes de "HSBC BANCO ROBERTS S.A." y el señor
JOSE ANTONIO HERRERA dicen: **APARTADO PRIMERO:** Que el señor JOSE AN-
TONIO HERRERA en adelante **EL DEUDOR** ha solicitado a " HSBC BANCO RO-
BERTS S.A." en adelante **EL BANCO** o **EL ACREEDOR** el otorgamiento de un
crédito hipotecario por un monto de **DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTI-
CINCO MIL.-** **APARTADO SEGUNDO:** Y los representantes del "HSBC BANCO
ROBERTS S.A." en adelante denominado **EL ACREEDOR** y el sr. JOSE ANTONIO
HERRERA en adelante denominado **EL DEUDOR**, continúan diciendo: Que
han resuelto celebrar el siguiente contrato de crédito con garantía
hipotecaria y creación de letras hipotecarias sujeto a las siguientes
cláusulas y condiciones: I.- **CONTRATO DE CREDITO. I.1. Objeto. Monto.**
Destino del crédito. "HSBC BANCO ROBERTS S.A." (EL ACREEDOR) da en
préstamo a el sr JOSE ANTONIO HERRERA (EL DEUDOR), que recibe y acep-
ta, otorgándoles por la presente suficiente recibo y carta de adeudo
en forma, la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL** importe
que se obliga a restituir en la misma cantidad de cuotas, periodici-
dad, importe, intereses y demás condiciones que resultan de los títu-
los creados, según lo establecido en la cláusula III, a cuyas condi-
ciones remite el presente acuerdo; que incluyen los importes corres-
pondientes a las primas de los seguros del inmueble y de vida cuya
contratación se compromete por el presente. El crédito será destinado
POR EL DEUDOR a otros fines, gravando en garantía el inmueble que en
este acto se hipoteca el que constituirá su vivienda familiar y de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Firma manuscrita]
SE
77. x 16



ACTUACION NOTARIAL

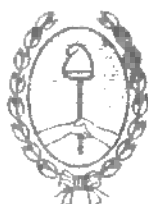


LL N° 016568

1 ocupación permanente; 1.2. Declaración jurada del tomador: El DEUDOR
2 declara bajo juramento: a) que posee la capacidad legal, patrimonial,
3 económica y financiera requerida por la normativa que regula el cré-
4 dito, como así también conoce todas y cada una de las disposiciones y
5 normas del Banco Central de la República Argentina relativas a este
6 tipo de financiaciones, incluso las sujetas a condiciones especiales,
7 a las que se compromete a atenerse en un todo; b) que la antigüedad
8 de la edificación del inmueble, no supera los veinte años; c) que el
9 monto del crédito, no supera el cincuenta por ciento del valor to-
10 tal del inmueble; d) que tanto el tomador del crédito, como el grupo
11 familiar conviviente, dispone de ingresos mensuales permanentes y
12 suficientes que aseguran el reintegro del mismo en los plazos y con-
13 diciones pactadas; e) que acepta expresamente las verificaciones que
14 realizará EL ACREEDOR y que en caso de comprobarse la falta de vera-
15 cidad, falseamiento u ocultamiento total o parcial de la información
16 suministrada, ello originará la caducidad de plazos en los términos
17 de la cláusula III.12. de la Letra Hipotecaria que se crea por la
18 presente escritura, a mas de las sanciones civiles y penales que co-
19 rrespondan. Las personas intervinientes bajo la denominación común de
20 DEUDOR asumen responsabilidad solidaria frente a todos los efectos de
21 este contrato. II. CONSTITUCION DE HIPOTECA. En garantía de la deuda
22 contraída y de las obligaciones instrumentadas en el titulo hipoteca-
23 rio creado según la cláusula III, referido como LA LETRA, así como de
24 todo lo que fuera consecuencia de la misma, incluyendo las sumas co-
25 rrespondientes a las primas de los seguros de vida y del inmueble

Dra. MARIELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343-

Dra. Adriana Rodríguez Martínez de Caracciolo
SECC
ABOGADO CIVIL EN LC
CENTRO DE



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016568

cuya contratación se compromete en el presente (todas referidas como
Obligación Hipotecaria) y sin perjuicio de la responsabilidad que
asume de responder por el cumplimiento de dichas obligaciones con
todos sus demás bienes presentes y futuros, EL DEUDOR GRAVA con DERE-
CHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor de EL
ACREEDOR, el inmueble de su legítima pertenencia con todas las mejo-
ras que contiene y las que se introduzcan en el futuro, ubicado en
ésta Ciudad sobre calle Corrientes número 1647, designado en el plano
respectivo como LOTE NUMERO OCHO, compuesto de las siguientes medi-
das: 13.20 m de frente por 12.75 m de contrafrente, por 60.00 m de
fondo. Lindando: al Norte: lote 9; al Sud: calle Corrientes; al Este:
lote 12; y al Oeste: Manuel Allende. SUPERFICIE: 778,03 m². En la
Dirección General de Catastro se identifica con PADRON NUMERO 156.5-
93; MATRICULA y NQ de Orden 29055/5444; C: I; S: 6; MoL: 55, P: 42Y.-
LE CORRESPONDE al deudor el inmueble relacionado por compra realizada
al sr. Manuel Antonio Maiani por escritura número 355 de fecha 4 de
junio de 1979 pasada ante el escribano Domingo Minniti, la que se
inscribió en la matrícula Z-4061.- De los certificados obtenidos que
archivo bajo el número de la presente escritura en el minutarario a mi
cargo resulta: del expedido por el Registro Inmobiliario bajo el nú-
mero 5303 con fecha 5 de mayo de 1999 que el deudor no esta inhibido
para disponer de sus bienes y que el inmueble relacionado que consta
inscripto a su nombre en la forma expresada no esta embargado, ni
hipotecado, encontrándose sometido a Bien de Familia que el nombrado
deudor y su señora esposa desahucian por este mismo acto; con respec

[Firma manuscrita]
Dra. Adriana Rodríguez
Escribana Pública
N° 1022



ACTUACION NOTARIAL



LL N°

016569

1 to a los impuesto provinciales y municipales el deudor se encuentra
2 acogido al régimen de forma de pago.- La presente hipoteca se cons-
3 tituye por el monto total de VEINTICINCO MIL dólares estadounidenses
4 equivalentes al solo efecto fiscal a la cantidad de VEINTICINCO MIL
5 pesos conforme estimación que de común acuerdo realizan las partes
6 con mas sus intereses y accesorios legales y convencionales de con-
7 formidad con lo dispuesto en el articulo 3111 del Código civil soli-
8 citando EL DEUDOR que así se registre. Enterados los representantes
9 del ACREEDOR del contenido de la presente hipoteca a favor del mismo,
10 en su nombre manifiestan conformidad y aceptación de la misma. EL
11 DEUDOR declara que se encuentra en posesión del inmueble que hipote-
12 ca, que no tiene gravámenes, embargos, ni restricción alguna a su
13 dominio, que no reconoce contratos de locación, comodato, ni ningún
14 derecho real, y que no adeuda expensas, impuestos fiscales ni servi-
15 cios de ninguna naturaleza. La hipoteca se registrá por las siguientes
16 cláusulas y condiciones: II.1. Mientras subsista la Obligación Hipo-
17 tecaria el DEUDOR se obliga a: a) Mantener el bien gravado en perfec-
18 tas condiciones de mantenimiento excepto el deterioro que el buen uso
19 y el paso del tiempo puedan ocasionar, absteniéndose de ejecutar o
20 permitir que se ejecute todo acto o contrato que pueda perjudicarlo o
21 disminuir su valor. El ACREEDOR queda facultado para visitar o ins-
22 peccionar el inmueble en cualquier momento. b) No gravar, arrendar,
23 alquilar, ceder, transferir, hipotecar o celebrar contratos consti-
24 tuitivos de anticresis, servidumbre, uso, comodato, habitación, "lea-
25 sing" u otros derechos que impliquen restricción sobre los bienes

Dra. MANUELLO, SILVINA HELENA
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L-01 - F-10

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN
SECRETARIA
Dra. MANUELLO, SILVINA HELENA
Mat. Prof. 343
L-01 - F-10



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016569

gravados ni permitir que un tercero ejerza derechos de retención sobre el inmueble ni reconocer ninguna especie de restricción sobre el inmueble ni efectuar cualquier otro acto o hecho de disposición material o jurídica no enumerado en el presente párrafo que tenga por objeto o como consecuencia la disminución de la garantía hipotecaria que por la presente se instrumenta, sin el consentimiento expreso del ACREEDOR. c) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios correspondientes al inmueble gravado, tanto los presentes como los que mas adelante puedan establecerse incluyendo los suministros de agua, gas, electricidad y servicio telefónico así como las demás cargas de cualquier orden o naturaleza que graven o afecten al inmueble. d) Mantener al día el pago de las expensas comunes correspondientes al inmueble gravado. e) Suministrar al ACREEDOR a su primer requerimiento, la información y documentación que acrediten la situación del inmueble, la situación económico-financiera de su grupo familiar, y la autenticidad de las informaciones suministradas en oportunidad de gestionar el acuerdo del crédito. En particular, dentro de las 48 horas de haberse producido el hecho, el DEUDOR deberá notificar al ACREEDOR de: a) todo cambio sobreviniente en su situación laboral o profesional, en su deuda bancaria y con proveedores o en sus ingresos o flujo de fondos que razonablemente afectaren las condiciones o informaciones sobre el DEUDOR que el ACREEDOR tuvo en cuenta al momento de otorgar el crédito, b) cualquier garantía otorgada a terceros o c) cualquier destrucción o deterioro del inmueble. La infracción por parte del DEUDOR a cualquiera de las obliga

JUZGADO
CEN 14



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016576

1 ciones contratadas en esta cláusula, lo colocará en mora en las con-
2 diciones y con las consecuencias previstas para el caso de incumpli-
3 miento. f) Levantar cualquier embargo u otra medida cautelar trabada
4 sobre el inmueble en la primera oportunidad procesal disponible, no
5 introducir en el inmueble alteraciones o desmejoras que disminuyan o
6 puedan disminuir su valor de garantía, a solo criterio del ACREEDOR y
7 no modificar su destino de vivienda familiar. El ACREEDOR se reserva
8 el derecho, mientras esté vigente esta hipoteca, de exigir al DEUDOR
9 la exhibición de los recibos que constaten el pago puntual de todas
10 las obligaciones antes citadas, en cuyo caso el DEUDOR deberá presen-
11 tarlos inmediatamente al ACREEDOR. El ACREEDOR podrá tomar a su cargo
12 cuando lo considere conveniente la atención de dichas obligaciones,
13 en cuyo caso podrá exigir al DEUDOR el depósito o reintegro de las
14 cantidades de las cargas de que se trate con mas un interés compen-
15 satorio equivalente al interés que devengue este crédito hipotecario
16 en compensación de gastos. II.2. Procedimiento de Ejecución. El in-
17 cumplimiento del DEUDOR a cualquiera de las obligaciones asumidas
18 bajo LA LETRA, habilitará al ACREEDOR a iniciar en forma inmediata el
19 trámite de ejecución, pudiendo el acreedor optar, a su exclusivo cri-
20 terio, por la vía de ejecución judicial o la de ejecución especial
21 prevista en el Título V de la Ley 24.441, prestando el DEUDOR expresa
22 conformidad al efecto. El ACREEDOR podrá solicitar la venta judicial
23 del inmueble al contado o a plazos, en bloc o subdividido, y en la
24 forma que lo crea mas conveniente, por el martillero que el mismo
25 designe, sirviendo de base para la venta el importe de capital adeu-

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE

ABOGADA

Mat. Pto. 343

L. 01 - F. 10



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016576

dado que resulte establecido con mas un treinta por ciento de dicho
importe que las partes fijan expresamente como tasación especial. En
caso de fracaso del primer remate, se llevará a cabo media hora des-
pués un nuevo remate sin base, adjudicándose el inmueble al mejor
postor. Queda expresamente pactado que en caso de resultar el ACREE-
DOR o sus cesionarios adquirentes en subasta, quedarán eximidos de
pagar seña y podrán compensar total o parcialmente el precio de com-
pra con la deuda, debiendo calcularse esta última a la fecha en que
el comprador deba depositar el saldo de precio. Las costas y gastos
que origine el DEUDOR con motivo del incumplimiento quedan a su ex-
clusivo cargo. Los montos adeudados por este concepto devengarán des-
de la fecha de su erogación, intereses a la tasa que rija en el Banco
de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta días,
incrementada en un cincuenta por ciento. Estos intereses se capitali-
zarán cada treinta días corridos. Dentro de los 10 días de dictada la
sentencia de trance y remate, el DEUDOR deberá desocupar el inmueble,
facultando el DEUDOR al ACREEDOR a solicitar el desalojo y desahucio
del inmueble por la fuerza publica a costa del DEUDOR. II.3. Reins-
cripción de la Hipoteca. El DEUDOR autoriza al ACREEDOR a reinscribir
la presente hipoteca cuantas veces fuera necesario, mientras no hu-
biere cancelado totalmente el capital y los intereses y demás acce-
sorios de LA LETRA. Los gastos y honorarios correspondientes a dicha
reinscripción estarán a cargo del DEUDOR, pudiendo el ACREEDOR exigir
al DEUDOR el depósito de las sumas que deban abonarse. II.4. Poder
Especial Irrevocable. El DEUDOR confiere a HSEC Banco Roberts S.A. en

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 018577

1 su carácter de ACREEDOR, PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, en los términos
2 de los artículos 1977, 1980 y concordantes del Código Civil, por el
3 plazo de vigencia de LA LETRA, o hasta la cancelación total de las
4 obligaciones derivadas de la misma, el que fuere mayor, para que, en
5 su nombre y representación, reinscriba la presente hipoteca cuantas
6 veces fuere necesario y suscriba todo otro documento que fuere menes-
7 ter, con facultades de sustituir el mismo en quien resulte acreedor
8 titular de LA LETRA en el futuro o en la ENTIDAD ADMINISTRADORA que
9 se designa en el Punto III. II.5. Expropiación. En el caso de expro-
10 piación total o parcial del inmueble que por la presente se hipoteca,
11 por parte de cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de
12 conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, la indemni-
13 zación debida al DEUDOR queda por la presente irrevocablemente cedida
14 a favor del ACREEDOR, otorgando por la presente el DEUDOR a favor de
15 HSBC Banco Roberts S.A. en su calidad de ACREEDOR un poder irrevoca-
16 ble en los términos de los artículos 1977 y 1980, que subsistirá
17 mientras el DEUDOR no cancele la totalidad de sus obligaciones bajo
18 LA LETRA, para que notifique ante quien corresponda la mencionada
19 cesión, pudiéndose sustituir el poder en favor de quien resulte en el
20 futuro acreedor titular de LA LETRA. En el caso de expropiación total
21 o expropiación parcial cuyo resultado sea la disminución del valor
22 del inmueble en grado tal que, al solo criterio del ACREEDOR, no cu-
23 bra satisfactoriamente las obligaciones del DEUDOR bajo LA LETRA, la
24 indemnización será aplicada de inmediato por el ACREEDOR en primer
25 lugar al pago del saldo total del capital adeudado bajo LA LETRA (se

Dra. MARINELA, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

SECRETARÍA
JUNTA DE LA H. M. E.
JUNTA DE CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016577

encuentre o no vencido) y cualquier otra suma adeudada a la fecha del
pago de dicha indemnización por cualquier otro concepto bajo LA LETRA
y el remanente, de existir, será entregado al DEUDOR. En cualquier
otro caso de expropiación parcial, la indemnización será mantenida
por el ACREEDOR como garantía de las obligaciones del DEUDOR bajo LA
LETRA y será aplicada por el ACREEDOR al pago de las sumas adeudadas
bajo LA LETRA a su vencimiento de conformidad con lo previsto en la
misma. Queda expresamente establecido que el DEUDOR solo podrá acep-
tar la indemnización que ofrezca pagar la autoridad que dispone la
expropiación con el previo consentimiento del ACREEDOR, el cual no
podrá ser irrazonablemente denegado en la medida que el importe de la
indemnización sea suficiente como para afrontar el pago del saldo
total de capital adeudado bajo LA LETRA (se encuentre o no vencida) y
cualquier otra suma adeudada bajo LA LETRA o bien se trate de un su-
puesto de expropiación parcial cuyo resultado no sea la disminución
del valor del inmueble en grado tal que, al solo criterio del ACREE-
DOR, no cubra satisfactoriamente las obligaciones del DEUDOR bajo LA
LETRA. II.6. Derechos del Acreedor. En el caso de que en cualquier
momento durante la vigencia de LA LETRA, se inicie una acción legal
como consecuencia de la cual los derechos del ACREEDOR sobre el in-
mueble en virtud de la garantía hipotecaria que por la presente se
constituye se pudieran ver significativamente afectados, el ACREEDOR
tendrá derecho, pero no estará obligado, o la ENTIDAD ADMINISTRADORA
a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para proteger el
valor del inmueble y sus derechos sobre el mismo. Dichas acciones

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Notario
[Firma]



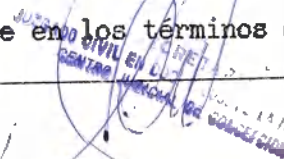
ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016578

1 podrán incluir, entre otras, el pago de cualquier crédito, que tenga
2 privilegio sobre LA LETRA, presentaciones judiciales, pago de hono-
3 rarios legales y la realización de cualquier tipo de reparaciones en
4 el inmueble. A los efectos de habilitar al ACREEDOR a llevar a cabo
5 las acciones antes mencionadas, el DEUDOR por la presente confiere a
6 HSBC Banco Roberts S.A. en su calidad de ACREEDOR, PODER ESPECIAL
7 IRREVOCABLE en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código
8 Civil que subsistirá mientras el DEUDOR no cancele la totalidad de
9 sus obligaciones bajo LA LETRA, pudiéndose sustituir dicho poder a
10 favor de quien resulte en el futuro acreedor titular de LA LETRA o de
11 la ENTIDAD ADMINISTRADORA. Los importes que sean desembolsados por el
12 ACREEDOR como consecuencia de lo dispuesto en la presente cláusula
13 deberán ser reintegrados de inmediato por el DEUDOR al ACREEDOR al
14 solo requerimiento de este ultimo y mientras tanto devengarán intere-
15 ses desde la fecha del desembolso a las tasas compensatorias y, en su
16 caso, punitorios, aplicables a LA LETRA, de conformidad con lo esta-
17 blecido en las cláusulas III.3. y III.13., respectivamente. CONSENTI-
18 MIENTO. PRESENTE a este acto desde su comienzo la señora ROSA ISABEL
19 FERREIRA, Documento Nacional de identidad número:11.007.150, casada
20 en primeras nupcias con el DEUDOR, y con su mismo domicilio, mayor de
21 edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que le han sido
22 explicadas las condiciones de LA LETRA emitida por su cónyuge, por lo
23 que las acepta expresamente y que PRESTA EL CONSENTIMIENTO requerido
24 por el artículo 1277 del Código Civil para con la hipoteca y la crea-
25 ción de LA LETRA que constituye y crea su cónyuge en los términos del

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L 01 - F. 10





ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016578

presente y para con su reinscripción si correspondiere. III. CREA-
CION DE LA LETRA HIPOTECARIA. En este acto, el DEUDOR crea una LETRA
HIPOTECARIA de carácter escritural (referida en el presente como LA
LETRA) en los términos del artículo 39 y concordantes de la Ley
24.441 y sus Decretos Reglamentarios 780/95 y 1389/98, respecto de la
cual HSBC Banco Roberts S.A. con domicilio en calle Nasif Estefano
esquina calle san Martín de esta Ciudad actuará como Agente de Regis-
tro. LA LETRA se crea por un monto equivalente al crédito otorgado
al DEUDOR por HSBC Banco Roberts S.A., en su carácter de ACREEDOR
originario en los términos de la cláusula I, o sea por la suma de
VEINTICINCO MIL dólares estadounidenses con mas el interés pactado
en la cláusula III.3., demás gastos, comisiones, impuestos y seguros
que se hayan convenido (cláusula III.6.). Son términos y condiciones
de LA LETRA que por este acto se crea los que se explicitan a conti-
nuación: III.1. Plazo: LA LETRA se crea por el plazo de ciento vein-
te meses por lo cual el vencimiento de la última cuota de amortiza-
ción según se pacta en la cláusula siguiente operará el 06 de mayo
del año 2.009. III.2. Forma de amortización del capital. El DEUDOR se
obliga a restituir el capital del crédito contenido en LA LETRA en
CIENTO VEINTE CUOTAS MENSUALES y consecutivas, con vencimiento la
primera el día 6 de junio de 1999 y las restantes el día 06 de cada
mes o el siguiente día hábil bancario en su caso, cuyo importe resul-
tará de la aplicación del denominado "sistema francés" conforme la
fórmula establecida en la Sección 10 del texto ordenado de las normas
sobre requisitos mínimos de liquidez, Comunicación "A" 2563 del Banco

NOTARIO



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016579

Central de la República Argentina, la que se describe así: "Cuotas" es igual a: abre paréntesis "S" por "i" cierra paréntesis por abre paréntesis "i" mas "1" cierra paréntesis elevado a la "n" sobre abre paréntesis "i" mas uno cierra paréntesis elevado a la "n" menos uno. Donde "S" es igual al saldo de capital, "n" es igual a la cantidad de cuotas restantes, "i" es igual a la tasa efectiva para el período al "tanto por uno". Por su parte "i" es igual a "P" por "T" sobre 36000, donde: "T" es igual a tasa nominal anual vencida; "P" es igual a plazo del vencimiento según: Si el plazo esta expresado en días "P" es igual a cantidad de días por 360 sobre 365 o si el plazo esta expresado en meses "P" es igual a cantidad de meses por treinta o si el plazo esta expresado años P es igual a cantidad de años por trescientos sesenta. La cuota inicial se fija en la suma de CUATROCIENTOS TRES Dólares Estadounidenses Billeto, dicho importe variará en forma semestral de acuerdo con la determinación de la tasa de interés estipulada en la cláusula III.3. El plazo de pago de las cuotas se extiende del primero al décimo día de cada mes respectivo. III.3 Interés. A partir del día de la fecha y hasta su efectivo pago, el crédito instrumentado en LA LETRA devengará un interés compensatorio variable vencido calculado sobre el saldo del capital adeudado pagadero por periodos mensuales conjuntamente con las cuotas de amortización de capital. Los intereses se devengarán a la tasa nominal anual resultante del promedio simple de las tasas de interés de los últimos diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada período de interés, informadas por el Banco Central de la República Argentina

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
E. 10

JUDO CIVIL EN LL.
CENTRO JUDICIAL



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016579

mediante la encuesta diaria de tasa de interés para plazos fijos en Pesos (TN) o Dólares (TD), según corresponda, por el plazo de sesenta y más días con más 5,50 puntos básicos. Si por cualquier motivo el Banco Central de la República Argentina demorare o dejare de comunicar la encuesta diaria de tasas de interés para plazos fijos en Pesos o en Dólares, no pudiéndose determinar TN o TD, se utilizará el promedio simple de tasas, de la "Tasa de Interés Ofrecida entre Bancos Buenos Aires" (BAIBOR), en pesos o dólares según corresponda, para treinta días, registradas en los últimos diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio del período de interés. La tasa total a pagar en ningún caso podrá ser inferior al doce coma cero ocho por ciento anual ni superior al veinte por ciento anual. El monto de interés no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro impuesto vigente o futuro, que en caso de corresponder, será a cargo de la parte deudora y se cancelara conjuntamente con cada pago de interés. La parte deudora se compromete a informar al Acreedor su situación frente al IVA y en caso de no hacerlo, el Acreedor la considerará como responsable no inscripta con todas las consecuencias fiscales respectivas emergentes de dicha categoría tributaria. La tasa del primer período será de DOCE COMA CERO OCHO POR CIENTO nominal anual, equivalente a 1,00520. por ciento efectivo mensual, en términos de intereses calculados en forma vencida sobre saldos. III.4. Seguro de Vida. Para protección del crédito, y sus accesorios, el ACREEDOR podrá contratar en su beneficio un seguro de vida e incapacidad a nombre del DEUDOR, siempre y cuando este revista el



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 018530

1 carácter de asegurable, en una entidad aseguradora debidamente auto-
2 rizada para operar en el ramo por una suma asegurada equivalente al
3 saldo de la deuda derivada del crédito. El ACREEDOR titular de LA LE-
4 TRA será el beneficiario de dicho seguro, que se contratará conforme
5 a las normas legales y de practica, para lo cual el DEUDOR autoriza
6 al ACREEDOR y a la ENTIDAD ADMINISTRADORA a efectuar los actos nece-
7 sarios y se obliga a cumplir con los actos personales que se requie-
8 ran para dicha contratación y sus renovaciones, las cuales el DEUDOR
9 se compromete a llevar a cabo treinta días antes de su vencimiento.
10 El costo del seguro estará exclusivamente a cargo del DEUDOR, quien
11 deberá abonar las primas respectivas conjuntamente con las cuotas de
12 amortización del crédito. La tarifa a aplicar se establecerá sobre el
13 saldo deudor al inicio de cada período, y estará a disposición del
14 DEUDOR en el domicilio de HSBC Banco Roberts S.A. o quien ejerza la
15 administración del crédito por cuenta del ACREEDOR, con quince días
16 de anticipación al comienzo del período respectivo. La falta de pago
17 de las primas en la oportunidad convenida, o el no cumplimiento de
18 los requisitos exigidos por la compañía aseguradora para la vigencia
19 del seguro, hará incurrir al DEUDOR en mora de pleno derecho, y serán
20 de aplicación las cláusulas de incumplimiento. El ACREEDOR podrá con-
21 tratar un seguro de desempleo a beneficio del deudor y a cargo del
22 mismo. III.5. Seguro del Inmueble. El DEUDOR se obliga a mantener el
23 inmueble asegurado contra incendio y todo otro riesgo asegurable que,
24 a juicio del ACREEDOR, sea necesario o conveniente cubrir (incluyendo
25 terremoto, de ser de practica cubrir dicho riesgo en la localidad

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016580

donde se encuentra el inmueble) durante toda la vigencia de LA LETRA,
hasta su total cancelación en una o mas compañías de seguro de prime-
ra línea a satisfacción del ACREEDOR, designándose como primer bene-
ficiario al ACREEDOR titular de LA LETRA. Asimismo, el DEUDOR se
obliga a renovar, y en su caso, extender los riesgos cubiertos por
dicho seguro treinta días antes de su vencimiento, debiendo entregar
al ACREEDOR con anterioridad al vencimiento de ese plazo, la constan-
cia de las renovaciones. El DEUDOR por la presente autoriza al ACREE-
DOR a contratar directamente dicho seguro y sus renovaciones por
cuenta y orden del DEUDOR, facultando a la ENTIDAD ADMINISTRADORA a
debitar los gastos que su gestión ocasione así como el importe de las
primas y actualizaciones pertinentes de cualquiera de las cuentas del
DEUDOR, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en la cláusula
III.10. Se establece en forma expresa que ante la falta de pago de
las primas correspondientes o los reajustes de las sumas aseguradas o
de las sumas debitadas por cualquier otro concepto relacionadas con
el seguro podrá el ACREEDOR, a su exclusiva opción: a) declarar ca-
ducos los plazos acordados, sin necesidad de interpelación previa de
ninguna naturaleza y exigir el pago inmediato de LA LETRA, hallándose
facultado asimismo, para ejecutar la presente garantía; b) abonar las
citadas primas por cuenta y orden del DEUDOR, y c) contratar un nuevo
seguro de conformidad con las pautas precedentemente expresadas. En
los dos supuestos que preceden, el ACREEDOR se hallará facultado para
debitar las sumas abonadas de la Caja de Ahorros y/o la Cuenta Co-
rriente del DEUDOR -total o parcialmente- en su caso aún en descu

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

JUZGADO

Donde se encuentra el inmueble) durante toda la vigencia de LA LETRA,
hasta su total cancelación en una o mas compañías de seguro de prime-
ra línea a satisfacción del ACREEDOR, designándose como primer bene-
ficiario al ACREEDOR titular de LA LETRA. Asimismo, el DEUDOR se
obliga a renovar, y en su caso, extender los riesgos cubiertos por
dicho seguro treinta días antes de su vencimiento, debiendo entregar
al ACREEDOR con anterioridad al vencimiento de ese plazo, la constan-
cia de las renovaciones. El DEUDOR por la presente autoriza al ACREE-
DOR a contratar directamente dicho seguro y sus renovaciones por
cuenta y orden del DEUDOR, facultando a la ENTIDAD ADMINISTRADORA a
debitar los gastos que su gestión ocasione así como el importe de las
primas y actualizaciones pertinentes de cualquiera de las cuentas del
DEUDOR, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en la cláusula
III.10. Se establece en forma expresa que ante la falta de pago de
las primas correspondientes o los reajustes de las sumas aseguradas o
de las sumas debitadas por cualquier otro concepto relacionadas con
el seguro podrá el ACREEDOR, a su exclusiva opción: a) declarar ca-
ducos los plazos acordados, sin necesidad de interpelación previa de
ninguna naturaleza y exigir el pago inmediato de LA LETRA, hallándose
facultado asimismo, para ejecutar la presente garantía; b) abonar las
citadas primas por cuenta y orden del DEUDOR, y c) contratar un nuevo
seguro de conformidad con las pautas precedentemente expresadas. En
los dos supuestos que preceden, el ACREEDOR se hallará facultado para
debitar las sumas abonadas de la Caja de Ahorros y/o la Cuenta Co-
rriente del DEUDOR -total o parcialmente- en su caso aún en descu



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016581

bierto. Si el DEUDOR no abonara dichas sumas dentro del término de diez días de requerido podrá el ACREEDOR, sin perjuicio del pago efectuado de la nueva póliza contratada, proceder conforme a los términos del apartado a) del presente punto III.5. en cuyo caso la deuda total será incrementada con los gastos que el ACREEDOR haya debido soportar en el concepto indicado de seguros y cuyo pago queda también garantizado por la hipoteca. Salvo acuerdo en contrario, en caso de siniestro, la indemnización será aplicada para reparar o restaurar el inmueble si dicha reparación o restauración fuera, a criterio del ACREEDOR, económicamente viable o no afectare o disminuir el valor de la garantía hipotecaria. De lo contrario, dicha suma será aplicada en primer lugar al pago del saldo total adeudado bajo LA LETRA, se encontrare o no vencida y el remanente, de existir, será entregado al DEUDOR. III.6. Gastos, Comisiones e Impuestos. A la cuota de capital con mas los intereses pactados de acuerdo con lo establecido en la cláusula III.3. precedente se adicionará la suma correspondiente al pago del seguro de vida y sobre el inmueble, que se establecen en LA LETRA. Todas las sumas de dinero pagaderas por el DEUDOR bajo LA LETRA serán abonadas libres y exentas, sin retención o deducción, de cualquier impuesto, tasa o gravamen de cualquier índole, presente o futuro, aplicado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autoridad, salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes esté requerida por la ley o disposición aplicable. En tal caso, el DEUDOR pagará los importes adicionales necesarios para que los montos netos que perciba el ACREEDOR (luego de tomar en cuenta

Dr. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L 01 - F. 10
JUZGADO CIVIL
CENTRO JUDICIAL



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016581

tal retención o deducción) sean iguales a los montos que el ACREEDOR
hubiera recibido de no haberse requerido la retención o deducción de
dichos impuestos o derechos. Queda expresamente establecido que la
presente cláusula será de aplicación aún en los casos en que las re-
tenciones o deducciones no hubiesen correspondido ser efectuadas, o
bien efectuadas a una tasa diferente, de no haberse producido una
cesión del crédito instrumentado en LA LETRA. III.7. Costo financiero
total: 14,30 por ciento efectivo anual, calculado por aplicación de
los intereses según la cláusula III.3. y conceptos a que se refieren
las cláusulas III.6. y de corresponder III.10. III.8. Moneda de pago.
Todos los pagos estipulados en LA LETRA deberán efectuarse en dóla-
res estadounidenses de libre disponibilidad y no en otra moneda y el
DEUDOR reconoce en forma expresa, firme, irrevocable e incondicional
que la totalidad de las obligaciones de pago a su cargo emanadas
de LA LETRA, se mantendrán vigentes y exigibles hasta tanto el
ACREEDOR hubiere recibido la exacta cantidad de dólares estadouniden-
ses que correspondiere ser abonada bajo LA LETRA. III.9. Administra-
ción. Domicilio de Pago. EL DEUDOR deberá efectuar los pagos de LA
LETRA sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna natu-
raleza en el domicilio del banco quien actuará también como LA ENTI-
DAD ADMINISTRADORA, sito en calle Nasif Estefano esquina calle San
Martín de esta Ciudad o donde quien resulte ACREEDOR titular de LA
LETRA en el futuro indique por escrito al DEUDOR, dentro de la misma
plaza y del horario de atención al publico, en la moneda pactada en
billete o transferencia. A los fines de la presente cláusula EL

Dra. Adriana Rodríguez Martínez de Cardosell
JUZGADO EN FE Y LUGAR DE LA URB. NOM.
CALLE 119 OFICIAL DE CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016582

1 ACREEDOR deberá notificar en forma fehaciente al DEUDOR y con una
2 anticipación no menor a los treinta días de la fecha del próximo pago
3 que corresponda, el nuevo domicilio de pago y/o la entidad que lle-
4 vará a cabo la cobranza y administración de LA LETRA si correspondie-
5 ra, debiendo adjuntar también una constancia auténtica de titularidad
6 de LA LETRA emitida por HSBC Banco Roberts S.A., en su carácter de
7 Agente de Registro. El DEUDOR reconoce y acepta que toda demora en
8 el pago no imputable al ACREEDOR y derivada de pagos efectuados me-
9 diante valores para ser presentados al cobro (cheques, giros, etcéte-
10 ra), o por intermedio de bancos, correo, comisionistas, terceros
11 eventuales, etcétera, correrá a su cargo y se considerará exclusiva-
12 mente causada por EL DEUDOR y de su responsabilidad exclusiva, y que
13 se considerará fecha de pago válida a todos los efectos únicamente a
14 aquella en la cual resulte posible a EL ACREEDOR hacer efectivo el
15 cobro de su crédito instrumentado en LA LETRA. En el caso de que las
16 fechas de pago de capital o intereses bajo LA LETRA vencieran en días
17 inhábiles bancarios o un día en el cual el ACREEDOR no realice opera-
18 ciones con el público en la plaza del domicilio de pago, los pagos
19 correspondientes deberán efectuarse el día hábil bancario inmediato
20 posterior. A este efecto, se considerarán días inhábiles bancarios
21 todos aquellos en los cuales las entidades financieras estuvieran
22 obligadas a tener cerradas sus puertas al público, según lo comuni-
23 cado por el Banco Central o por disposición de autoridad competente
24 en la República Argentina. Todos los demás días calendarios se consi-
25 derarán hábiles bancarios HSBC Banco Roberts S.A., en su carácter de

Dra. MANUELO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

SECCION

400 C.V. EN LOS Y LOS DE LA 11



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016582

ACREEDOR y/o Agente de Registro, o quien en dicha calidad suceda al mismo por indicación fehaciente y/o por cuenta del ACREEDOR si correspondiera, según lo previsto en el punto precedente, extenderá al DEUDOR los recibos que correspondan por los pagos de LA LETRA, y las constancias de saldo de deuda de LA LETRA previstas en el artículo 8 del Decreto 780/95 (texto según Decreto 1389/98). HSBC Banco Roberts S.A., en su carácter de ACREEDOR y/o Agente de Registro, será responsable frente a EL DEUDOR y terceros por las omisiones, retardos o mal desempeño en que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, EL DEUDOR podrá requerir a HSBC Banco Roberts S.A. en su carácter de Agente de Registro la emisión de comprobantes respecto de la titularidad de LA LETRA con una periodicidad no inferior a 180 días. La ENTIDAD ADMINISTRADORA que en este acto se designa o la que eventualmente pueda sustituirla tendrá a su cargo realizar, por cuenta y orden del ACREEDOR la gestión de cobro de todo importe instrumentado en LA LETRA que sea debido por el DEUDOR de conformidad con los términos de la misma, como así también la realización de la totalidad de los actos tendientes a la preservación de los derechos de crédito y de los derechos hipotecarios instrumentados en LA LETRA, con el mismo alcance que resulta de los términos del presente instrumento de creación. III.10. Débito automático. HSBC Banco Roberts S.A. queda expresamente facultado para debitar, previa conversión a la moneda de la cuenta, si correspondiere, todo importe adeudado bajo LA LETRA, ya sea capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, impuestos, gastos, comisiones o cualquier otro

Dra. Adriana Rodríguez Miranda de Cardoso
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016583

1 importe cuyo pago o reembolso esté a cargo del DEUDOR bajo LA LETRA
2 (ya sea en las fechas originales de pago previstas bajo LA LETRA o en
3 la fecha anterior que corresponda de declararse la caducidad antici-
4 pada del crédito contenido en la misma, de conformidad con lo previs-
5 to en la cláusula III.12.) en las cuentas corrientes, aún en descu-
6 bierto, cajas de ahorro u otras cuentas del DEUDOR (incluso en las
7 que sea titular indistinto junto con otras personas), y sin interpe-
8 lación alguna, sin que esos débitos configuren novación, por lo que
9 se mantendrán vigentes las garantías existentes incluyendo la hipo-
10 teca que por la presente se Constituye en un todo de acuerdo con lo
11 dispuesto por los artículos 3190 y 803 del Código Civil y 775 del
12 Código de Comercio. Los gastos originados en las eventuales operacio-
13 nes de cambio serán a cargo del DEUDOR. El DEUDOR presta conformidad
14 para que los intereses que se devenguen con motivo de los saldos deu-
15 dores que se produzcan en su cuenta corriente sean debitados y capi-
16 talizados una vez por mes calendario y en la fecha que el ACREEDOR
17 determine, previa notificación al DEUDOR. Las facultades de EL ACREE-
18 DOR establecidas en la presente cláusula podrán ser ejercidas por
19 HSBC Banco Roberts S.A. por cuenta propia mientras mantenga la titu-
20 laridad de LA LETRA, así como por cuenta y orden de los futuros titu-
21 lares de LA LETRA, en caso de que LA ENTIDAD continuase a cargo de la
22 cobranza de los pagos como agente de cobro, de quienes resulten acree-
23 dores del crédito contenido en LA LETRA. III.11. Mora. Supuestos de
24 incumplimiento. La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad
25 de requerimiento o interpelación alguna por incumplimiento de las

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA

L. 01 - F. 10

Dra. Adriana Rodríguez Murdaca de Gardo
SECRETARIA
JUEGOS CIVIL EN 162. Y LOC. DE LA IIIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONVECCION



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016583

obligaciones pactadas en LA LETRA. Son también supuestos de incumplimiento: a) la solicitud del DEUDOR de su quiebra o su petición por terceros o solicitud de concurso, y/o b) la formación de un acuerdo preconcursal con parte o todos los acreedores del DEUDOR, y/o c) la falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por el DEUDOR para obtener el crédito contenido en LA LETRA, y/o d) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo LA LETRA, en especial, las asumidas al constituir la hipoteca que garantiza la misma, y/o e) la comprobación por el ACREEDOR o por la autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal o de todo otro requisito impuesto por el Banco Central de la República Argentina u otra autoridad competente necesario para el otorgamiento o mantenimiento del crédito contenido en LA LETRA, y/o f) si el inmueble que por la presente se hipoteca sufriera deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones del DEUDOR, siempre que el DEUDOR no reponga la garantía disminuida por el deterioro o la refuerce o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro del inmueble, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la notificación del ACREEDOR en tal sentido. En todos los casos de mora y supuestos de incumplimiento, HSBC Banco Roberts S.A. en su calidad de ACREEDOR titular de LA LETRA podrá compensar total o parcialmente su crédito contenido en la misma, con fondos o valores u otros bienes de cualquier naturaleza que estuvieran depositados en la entidad acreedora o en cualquiera de sus filiales en el exterior a nombre u orden del DEUDOR, sin necesidad de interpelación

Trá Adm. ...
LEGADO ...
CENTRO JUDICIAL DE CONCILIACIÓN



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016584

alguna, pudiendo proceder a su venta al precio de mercado y aplicar el neto producido de la venta a fin de hacer efectiva la compensación. III.12. Caducidad de plazos. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el DEUDOR bajo LA LETRA, en especial la falta de pago en término de los servicios de amortización e intereses o el acaecimiento de cualquiera de los supuestos enumerados en la cláusula III.11. permitirá al ACREEDOR declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, a exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado, y la aplicación de los intereses compensatorios y punitorios pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución. Se pacta expresamente que, en caso de mora, ambos intereses se capitalizarán en forma mensual. III.13. En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará, además del interés compensatorio pactado, un interés punitorio equivalente al 50 por ciento del interés compensatorio que se devengará durante todo el plazo en que se encuentre en mora; o el que resultara de aplicar el porcentaje máximo de tasa que autorice el Banco Central de la República Argentina. III.14. Transferencia. LA LETRA podrá ser transferida mediante notificación a HSBC Banco Roberts S.A. con indicación del nombre de la persona o entidad a favor de la cual se efectúa la transferencia y la fecha de la misma, sin necesidad de notificación al DEUDOR, salvo el supuesto en que mediare la modificación del domicilio de pago, y/o de la entidad a cargo de la administración y co

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

Dra. Adriana Rodríguez Murga
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL EN DDC. Y LOC. C.
CENTRO JUDICIAL DE CONGRESO



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016584

branza de LA LETRA, lo cual deberá notificarse al DEUDOR y al Agente
de Registro de LA LETRA. Se considerará que el DEUDOR ha sido debida-
mente notificado, mediante la individualización del nuevo domicilio
de pago contenida en la boleta de pago enviada por EL ACREEDOR o por
la entidad que tenga a su cargo la cobranza y administración de LA
LETRA por cuenta del ACREEDOR, adjuntando los comprobantes del cambio
de titularidad de LA LETRA emitidos por HSBC Banco Roberts S.A. en su
carácter de Agente de Registro. A partir de la notificación, El DEU-
DOR realizará los pagos bajo LA LETRA en el nuevo domicilio de pago
y/o ante la nueva entidad que ejerza la administración y cobranza de
LA LETRA. Habiendo mediado la notificación prevista en esta cláusula,
el DEUDOR no podrá oponer excepción de pago documentado en relación a
pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la no-
tificación cursada. Las transferencias de LA LETRA tendrán los efec-
tos previstos en el artículo 40 de la Ley 24.441, de conformidad con
lo dispuesto en el anteuúltimo párrafo del artículo 5 del Decreto 78-
0/95 (texto según Decreto 1.389/98), y el DEUDOR no podrá oponer al
nuevo ACREEDOR las defensas que tuviere contra anteriores ACREEDORES
de LA LETRA. Serán oponibles al DEUDOR y terceros a partir de la ins-
cripción ante HSBC Banco Roberts S.A. en su carácter de Agente de
Registro. III.15. Cancelaciones anticipadas. En la presente
operación, el plazo se presume establecido en beneficio de ambas par-
tes, dejando a salvo la facultad del DEUDOR de precancelar el crédi-
to, en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda incluyen-
do los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación. En

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016585

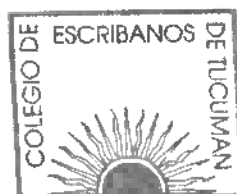
este último caso, el ACREEDOR tendrá derecho a exigir el pago del 0,00 por ciento del capital adeudado como compensación por cancelación anticipada, si la precancelación se hiciere efectiva antes de que hubiere transcurrido la cuarta parte del plazo total estipulado, compensación que el DEUDOR expresamente acepta como compensación razonable a los fines del artículo 51 de la Ley 24.441, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamo alguno en tal sentido. Asimismo, el DEUDOR deberá hacerse cargo de todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado a) los impositivos, que dicha precancelación originare. A los efectos del ejercicio de esta opción el DEUDOR deberá comunicar al ACREEDOR su decisión de cancelar el crédito, en forma anticipada de manera fehaciente (decisión que, una vez comunicada, será irrevocable) con una anticipación no menor a tres días de la fecha de precancelación, la cual deberá ser una fecha de pago del servicio de amortización e intereses. Si el DEUDOR acordare con el ACREEDOR la efectivización de pagos anticipados parciales, el ACREEDOR tendrá derecho a exigir el pago del 0,00 por ciento en concepto de cargo por la precancelación. La parte deudora a partir de los 365 días de la presente escritura, podrá realizar cancelación parcial la que no podrá ser inferior al veinte por ciento del capital adeudado. En ningún caso podrá realizarse mas de una cancelación por cada año desde el otorgamiento del crédito. En el caso de cancelaciones parciales anticipadas los intereses se recalcularán sobre el nuevo saldo de capital adeudado. El Banco aplicará el importe percibido en concepto de precancelación parcial del préstamo, a la cancelación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016585

de la parte del capital de las cuotas, en el orden que se indicará
más adelante, lo que dará origen a que el Banco recalcule el monto de
las cuotas. En éste caso de precancelaciones parciales anticipadas,
el Deudor no podrá aplicar el importe percibido a la cancelación de
las cuotas en el orden que se encontraba pagando, sino que se apli-
cará a la cancelación de la última cuota y así sucesivamente en forma
decreciente. III.16. Novación. En caso de modificaciones relativas a
aumentos o disminuciones de capital, prórroga del plazo, renovación
del crédito, o diferimiento del pago o por cualquier otro motivo no
se producirá novación y se conservará con todos sus efectos el origen
del crédito, y la antigüedad de la obligación del DEUDOR, manteniendo
todas las garantías constituidas vigentes. Expresamente se conviene
que ante la novación del crédito hipotecario otorgado de conformidad
a la cláusula I, operada en virtud de la creación de LA LETRA de con-
formidad con los términos de la cláusula III, subsistirá plenamente
el derecho real de hipoteca incorporado a LA LETRA en garantía del
cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del DEUDOR que emer-
gen del presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de
la Ley 24.441. A todo evento el ACREEDOR formula la reserva de sub-
sistencia de la garantía hipotecaria constituida en el capítulo pre-
cedente (artículos 803 y 804 del Código Civil). III.17. Gastos, comi-
siones, etcétera. Todos los gastos, comisiones, honorarios o impues-
tos actuales o futuros que graven las operaciones instrumentadas bajo
la presente, incluyendo la constitución y cancelación de la garantía
hipotecaria que se constituye por este acto, serán a cargo del DEU

Dra. Adriana Rodríguez López
SECC. 10
JUZGADO CIVIL EN LOS 100
CENTRO JUDICIAL DE COM.



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016586

DOR. III.18. Procedimiento de ejecución. El incumplimiento del DEUDOR a cualquiera de las obligaciones asumidas bajo LA LETRA, habilitará al ACREEDOR a iniciar en forma inmediata el trámite de ejecución, pudiendo el acreedor optar, a su exclusivo criterio, por la vía de ejecución judicial o la de ejecución especial prevista en el Título V de la Ley 24.441, prestando el DEUDOR expresa conformidad al efecto. El ACREEDOR podrá solicitar la venta judicial del inmueble al contado o a plazos, en bloc o subdividido, y en la forma que lo crea mas conveniente, por el martillero que el mismo designe, sirviendo de base para la venta el importe de capital adeudado que resulte establecido, con mas un treinta por ciento de dicho importe que las partes fijan expresamente como tasación especial. En caso de fracaso del primer remate, se llevará a cabo media hora después un nuevo remate sin base, adjudicándose el inmueble al mejor postor. Queda expresamente pactado que en caso de resultar el ACREEDOR o sus cesionarios adquirentes en subasta, quedarán eximidos de pagar seña y podrán compensar total o parcialmente el precio de compra con la deuda, debiendo calcularse esta última a la fecha en que el comprador deba depositar el saldo de precio. Las costas y gastos que origine el DEUDOR con motivo del incumplimiento quedan a su exclusivo cargo. Los montos adeudados por este concepto devengarán desde la fecha de su erogación, intereses a la tasa que rija en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta días, incrementada en un cincuenta por ciento. Estos intereses se capitalizarán cada treinta días corridos.

IV. Depósito del Título de Propiedad. El título de propiedad del bien

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

Dra. Adriana Rodríguez Muñoz de Cardoelli
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL EN DOS Y LOC. DE LA III, N° 1
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL



LL N° 016586

gravado y el que corresponda a la garantía hipotecaria quedaran depósitos en HSBC Banco Roberts S.A. en su carácter de Agente de Registro. Este depósito subsistirá hasta la extinción de la obligación garantizada con hipoteca. V. Jurisdicción y domicilios. A todos los efectos del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial de esta Ciudad o de la Capital Federal, a opción del ACREEDOR, y constituyen domicilios: el ACREEDOR en calle Nasif Estefano esquina calle San Martín de esta Ciudad y el DEUDOR en calle Corrientes número 1647 también de esta Ciudad.- Cualquier nuevo domicilio del DEUDOR deberá estar ubicado en la misma localidad, y su modificación solo será oponible a la otra parte si mediere una notificación fehaciente con cinco días de anticipación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. ATESTACIONES NOTARIALES: CONSTANCIAS IMPOSITIVAS EN AFIP: acreedor bajo cuit número 33-53718600-9 y deudor bajo cuit número 20-10429027-3.- Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- SELLOS PROTOCOLO NOTARIAL NUMEROS J- 089.144. J- 089.145, J- 089.146, J- 089.147, J- 089.148, J-089.149, J- 089.150, J- 089.151, J- 089.152, J- 089.153, J- 089.154, J- 089.155, J- 089.156, J- 089.157. Fdo. por JOSE A. HERRERA - ROSA I. FERREYRA- EMILIO A. KORNICH- GUILLERMO LARCHER, ante mí ALEJANDRO AGUSTIN TERAN, esta firma y sello.- CONCUERDA con su escritura original que pasó ante mí en el Protocolo de éste Registro número veintitres a mi cargo, doy fe.- Para el acreedor hipotecario expido, firmo y sello el presente

JUL

2008



Dirección Reg. Inmobiliario Tucumán

Nro: 19977

16/06/1999 10:40:00

A



87*0016160881909089114

cha



LL N° 010690

primer testimonio en quince SELLOS DE ACTUACION NOTARIAL NUMEROS LL- 016567, LL- 016.568, LL- 016.569, LL- 016.576, LL- 0016.577, LL- 01- 6.578, LL-016.579, LL- 016.580, LL- 016.581, LL- 016.582, LL- 01- 6.583, LL- 016.584, LL- 016.585, LL- 016.586, LL- 010.690 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Firma manuscrita]

MINISTERIO DE GOBIERNO	ACION Y JUSTICIA
DIRECCION DE REGISTRO	INMOBILIARIO
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 16	Junio DE 19 99
El presente documento se inscribió en el DIARIO bajo el N° 19977 99	
EN LA MATRICULA 7-11061	
REGISTRADO COMO: Desafectación Bien de Familia e hipoteca a Emisión Letra hipot. Esc -	
<i>[Firma]</i> Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE ABOGADA Mat. Prof. 343 L. 01 - F. 10	<i>[Firma]</i> Dra. Adriana Del Rio JUZGADO C GEN. 16 JUN 1999



ESTUDIO JURIDICO PACHECO y ASOCIADOS

Dra. María de los Angeles Pacheco
Dra. Silvina Hebe Manuello
ABOGADOS

210

PROMUEVE DEMANDA:

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE TURNO

JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA"

SILVINA HEBE MANUELLO, abogada de la matrícula, con Estudio Jurídico sito en calle Marconi N°90 de la ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N°525 de este Centro Judicial, a V.S. con el debido respeto digo:

I- ACREDITO PERSONERIA:

Conforme lo acredito con la fotocopia del Testimonio de Escritura Pública N°3.492, de Poder General Judicial, pasada por ante Escribano Jorge Norberto Cervio, que acompaño la cual declaro bajo juramento es fiel e íntegra de su original vigente, soy apoderada del **HSBC Bank Argentina S.A.**, con domicilio en calle San Martín esquina Nassif Estéfano de esta ciudad. Dicha sociedad se constituyó bajo la denominación de Banco Roberts S.A., la que mediante Escritura de fecha 22/10/97, cambió su denominación por la de HSBC Banco Roberts S.A.; posteriormente por escritura de fecha 09/02/99 cambió su denominación por la actual **HSBC Bank Argentina S.A.**. En tal sentido y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover demanda de ejecución hipotecaria.

II- OBJETO:

Que vengo a iniciar demanda de ejecución hipotecaria por la suma de **U\$S24.130,94.- (Dólares Estadounidenses veinticuatro mil ciento treinta con 94/100)** de conformidad a lo dispuesto por los arts. 617 y 619 del Código Civil. Sin embargo, y en función de lo dispuesto por el Decreto N°214/02, y adecuando la presente demanda a la normativa citada, se reclama la suma de **\$24.130,94.- (pesos veinticuatro mil ciento treinta con 94/100)**

Sin perjuicio de ello, hago expresa reserva y solicitud, de que se retorne vigencia el pedido del monto reclamado en dólares billetes estadounidenses, para el supuesto caso de que durante el transcurso de la litis se produzca la modificación o derogación del decreto ut-supra citado..

Se inicia la presente demanda en contra de **José Antonio Herrera**, L.E. N°10.429.027, con domicilio en calle Corrientes N°1647 de la ciudad de Concepción; a fin de que el Juzgado en la etapa procesal oportuna, condene a la accionada a abonar la precitada suma de dinero, con mas intereses, gastos y costas, desde el momento de la exigibilidad de la obligación hasta su total y efectivo pago.

III- HECHOS:

La demandada en fecha 06/05/99 recibió en mutuo de mi mandante la suma de U\$S 25.000- (Dólares Estadounidenses veinticinco mil) constituyendo como garantía de dicha operación un gravamen hipotecario en primer grado, de un inmueble de su propiedad, quedando formalizada la hipoteca por Escritura N°124, pasado por ante Escribano Público Alejandro A. Terán, titular de Registro N°23.

1- Se da en hipoteca un inmueble ubicado en la ciudad de Concepción sobre calle Corrientes N°1647, que se encuentran inscripto en el Registro Inmobiliario bajo la Matrícula Z-4061, sus demás datos identificatorios se encuentran descriptos en la escritura hipotecaria que acompaño.

2- Que en la operación hipotecaria se establecieron las siguientes cláusulas:

A- El préstamo de U\$S25.000-, debía ser restituído en 120 cuotas mensuales y consecutivas, siendo el primer vencimiento el 06/06/99 y la última el 06/05/2009.

B- El préstamo devengaría un interés compensatorio sobre saldo, pagadero conjuntamente con la cuota de capital. La tasa de interés en el primer periodo se pactó en 12,08% nominal anual.

C- Se estableció que la mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de mutuo.

D- Se estableció que la mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el deudor, en especial la falta de pago en término de los servicios de amortización e intereses, o el acaecimiento de cualquiera de los supuestos enumerados en la cláusula III.11, permitirá al acreedor declarar la caducidad de todos los plazos del préstamo y exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital adeudado, con más los intereses, costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.

E- Para el caso de mora, se pactó un interés punitivo, equivalente al 50% del interés compensatorio, o el que resultara de aplicar el porcentaje máximo de tasa que autoriza el BCRA.

F- En caso de ejecución judicial, el acreedor podrá solicitar la venta judicial del inmueble gravado, por el martillero que él mismo designe, sirviendo de base para la venta, el importe de capital adeudado, con mas 30% que las partes fijan como tasación especial.

3- La demandada no abona las cuotas pactadas desde el 07/09/01, produciéndose la mora automática en el cumplimiento de sus obligaciones, adeudando como capital e intereses vencidos la suma de U\$S24.130,94- (Dólares Estadounidenses veinticuatro mil ciento treinta con 94/100) - con arreglo a la liquidación que se detalla:

Capital-----	U\$S 21.709-
Intereses vencidos-----	U\$S 2.421,94.-

IV. RESERVA DE INTERESES:

Atento a que el monto reclamado corresponde a capital e intereses histórico, estos últimos al momento de vencimiento de cada una de las cuotas, efectuamos expresa reserva de realizar la planilla de intereses a la tasa pactada, desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el efectivo pago de la obligación. Todo ello, al momento procesal oportuno. Mas el correspondiente IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) que corresponda tributar en virtud del préstamo otorgado, conforme a las alícuotas que resulten aplicables.

V- DERECHO:

Fundo el derecho de mi mandante en lo preceptuado por los art. 500 cc. y ss. del C.P.C.Y C.; en los arts. 505, 3108 cc. y ss. del Código Civil.

VI- PETITORIO:

Por lo expuesto precedentemente, a V.S. pido:

- 1- Se me tenga por presentada, con domicilio legal constituido e iniciada esta acción.
- 2- Se acompañan originales y copias de: ESCRITURA HIPOTECARIA, FOTOCOPIA AUTENTICADA DE ESCRITURA N° 3.492; como parte integrante de esta demanda, las que solicito se agreguen las copias a los autos y los originales se reserven en Caja Fuerte del Juzgado.
- 3- Se libre **Mandamiento intimándose** al deudor en el domicilio denunciado, de las sumas reclamadas en autos, con mas lo que V.S. presupueste provisoriamente para responder a acrecidas, con citación de remate.
- 4- Se haga lugar a la demanda en todas sus partes y oportunamente se dicte sentencia, hasta hacerse mi mandante íntegro pago de las sumas reclamadas. Con costas.
- 5- Se tenga presente la reserva de intereses efectuada.

PROVÉASE DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.


Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

14 JUN 2002

Recibido hoy _____ de _____ de _____

siendo horas 8:20 adjuntando Copia de Poder que P/ Juicio BPA
Copia de Escritura N° 124 en 16 fs y copias P/ Trámite en 2 Pfs.


Dra. Adriana Rodríguez Mardora de Cardocelli
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL EN DCS Y LOC. DE LA IIIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



HSBC.BANK.ARGENTINA S.A.C/ HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJECUCION HIPOTECARIA - Expte. N° 549/02

FECHA 13/06/2002

HORA: 10:44

ENRIQUE DECIMA

ADJUNTANDO: DEMANDA EN DOS FOJAS. PODER
GRAL.JUDICIAL,TRES FOJAS, ESCRITURA NUMERO CIENTO
VEINTICUATRO,EN QUINCE FOJAS,COPIA PARA TRASLADO.-

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 JUN 2002

8^o adjuntando copia de poder gral p/ juicio
en 7 Fs, copia de escritura N° 124 en 16 Fs y copia de traslado
en 21 Fs. 2^o por el Sr. S. S. que adjunta. Tercer de juicio en 16 Fs.
proyectos; folio 605 y documentación original.

Dra. Adriana Rodríguez Cardozo
JUDICIAL CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

///Cepcion, 20 de Junio de 2.002.-

HL

Para proveer, previamente cumpla con lo informado
por la Sra. Actuaría.

Dra. GRACIELA A. BARTERO DE ESCOBAR
JUEZ. CRIMINAL Y LUG. DE LA IMA. ROL.
CENTRO JUDICIAL DE CONFECCION

21 JUN

EN QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Dra. Graciela A. Bartero de Escobar
Jueza Criminal y LUG. DE LA IMA. ROL.
CENTRO JUDICIAL DE CONFECCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B Nº 575818

CONTRIBUYENTE: H2BC Bank Arg

JUICIO: H2BC Bank Arg / Recurso

JUZGADO: Doce y Diez - III

MONTO DEMANDA: 4243

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDET. - TASA

OTROS CONCEPTOS

TOTAL

SON PESOS: cuarenta y cuatro mil trescientos

12-13-14

14/03/2002 12:11:57

Eocades

243.00

NET Q

243.00



CAJA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE
ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art. 26 Inc. a) Ley 6059)

Nº 475698

Derecho por intervencion
judicial

ABOGADO/PROCURADOR: Manuelito Salinas M.P. 343

JUICE: HSBC Bank Arg SA c/ Herrera Jose A
s/ Ejec Hip

JUZGADO: Doc y Loc SEC: III

SELLO
BANCO

SELLO
CAJA

VALOR: \$

7



Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - N° 27729

Letrado: *Manuelo Silvina Hebe*

Juicio: *HSBC Bank Arg c/ Herrera Jose S/*

Reca Hip

\$ 8

Dr. Carlos Antonio Tamayo

Colegio de

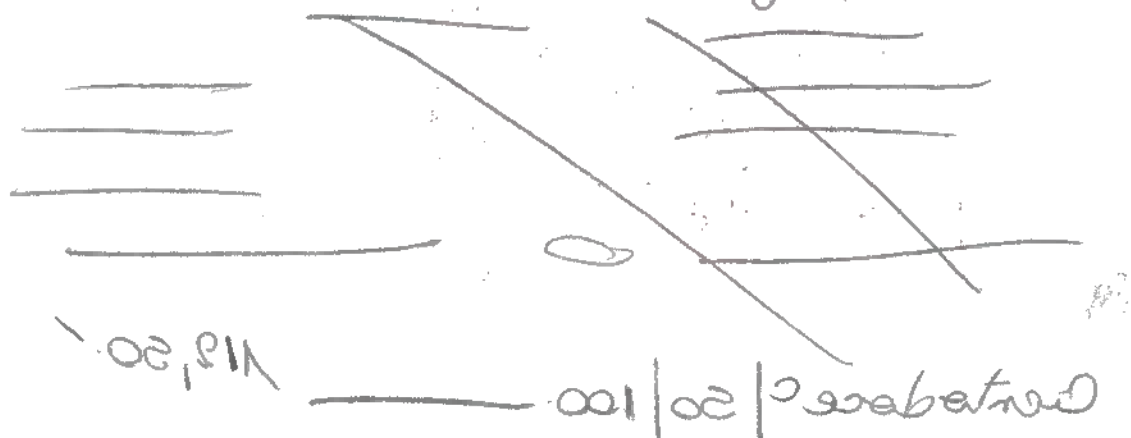
Dr. Eduardo

Colegio de Abogados del Sur

Bco. del Tuc. N° 553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

Depositante:	D. Camuello Silvina Hebe		Matricula N°:	343
Juicio:	HSEC Bank Arg SA c/ Herrera José A s/ exp		Sec. N°:	III
Juzgado:	Juzgado 1000			
A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J y K, ART. 26, LEY 6059)				
s/cheque judicial n°				
1) El 8% s/\$			Art. 26, inc. j, Ley 6059)	\$
2) El 10% s/\$			(Art. 26, inc. k, Ley 6059)	\$
			Total	\$
Pesos: 0				
B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059) I.J. ☐ C.D. ☐				
El % s/\$ (importe de la demanda) ----\$ 112,50				
Pesos: Ciento doce c/ 50 / 100				

THE
gibb. 1 = A
HOC BOAT A 20
1001 2001 2001





ACOMPAÑO BONOS . ADJUNTO DOCUMENTACION ORIGINAL:

**SRA. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA III
NOMINACIÓN.**

**JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ HERRERA JOSE ALBERTO
S/ EJECUCION HIPOTECARIA"EXPTE N°549/02**

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter invocado en
autos, a V.S. con respeto digo:

I. Que vengo a acompañar al juicio del epígrafe, BONOS
PROFESIONALES, TASA DE JUSTICIA. Téngase presente. Solicito se agreguen
a los autos las boletas correspondientes.

II. Adjunto DOCUMENTACION ORIGINAL consistente en:

1- ESCRITURA HIPOTECARIA N° 124 en 15 fojas.-

III. Solicito se reserven en Caja Fuerte del Juzgado.

PROVEASE DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA .


Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L 01 - F. 10

16 AGO 2002

1145
ley No 6058 Original Escritura Hipotecaria N° 124
en 15 fojas


Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Carril
SECRETARIA
CO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA III NOM.
L 01 - F. 10

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Form. 325

JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. -VS- HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJEC. HIPOTECARIA.-Expte.Nº:549/02).-"

CONCEPCION, TUCUMAN, 21 de Agosto de 2.002.-

Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 24.130,94.-
----- en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.826
----- calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados por la parte actora o por la persona que ésta indique en el acto de cumplirse la medida. Díguese a la parte ejecutada y a la persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto del embargo, lo que se le hará saber en el acto. Cúmplase lo dispuesto en el art. 515 del Código de Procedimiento Civil. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- - - a quien se autoriza a usar de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. ~~Notificarle los días y horas necesarias.~~ En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, en calle Corrientes nº1647 -Concepción
----- procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del Cód. de Proc. Civiles y hará entrega de las copias que prescribe el art. 129, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría Queda facultada para denunciar bienes la letrada apoderada del actor Dra. Silvina Hebe Manuella. -Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la Documentación original acompañada dejándose copias en autos. -Agréguese Bonos y Boletas, Fotocopia de Poder General para Juicios. -Lo testado No. Vale.- Sub. "f" Vale.

Dra. GRACIELA A. BOTTERO de ESQUENAZI
JUEZ
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LCC. DE LA 1ª
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

M

En f 2/08/02 de lilio Medeiros nº 679

Dra. Adriana Rodríguez M. de Cardoso
SECRETARÍA
JUZGADO CIVIL EN DO. Y R. de la P. de la N. de la N. de la N.
CENTRO JUDICIAL DE MONTES

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 21 DE AGOSTO DE 2.002.-

MANDAMIENTO N° 679

AL SEÑOR
OFICIAL DE JUSTICIA

S

D.-

JUICIO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE ANTONIO
S/EJECUCION HIPOTECARIA.- (EXPT. N° 549/02).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nominación, del Centro Judicial de Concepción de la Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Graciela Bottero de Esquenazi, Secretaria de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto a oficiar a Ud., a fin de que por su digno intermedio se sirva dar cumplimiento en contra del demandado: JOSE ANTONIO HERRERA con domicilio en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción, con la providencia que como recaudo a continuación se transcribe: ///CEPCION, 21 de Agosto de 2.002.- ...- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 24.130,94 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 4.826,18.- calculadas para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados por la parte actora o por la persona que ésta indique en el acto de cumplirse la medida.- Designase a la parte ejecutada depositaria judicial de los bienes objeto del embargo lo que se hará saber en el acto.- Cúmplase con lo dispuesto en el art. 515 de la Ley 3621.- A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a quién se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 517, 158 y 129 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.- Queda facultado para denunciar bienes la letrada apoderada del actor Dra. Silvina Hebe Manuello.- ...- Fdo. DRA. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.- Se adjunta copias en 1/5.-
Saludo a Ud. atte.-

Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli

SECRET

JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Se dió constancia que en auto
se adjuntó la correspondiente sobre
hoja de juicio N° 575485, que el
diligenciamiento del presente Mando
iniciado

Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIA. NOM.
CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B N° 575485

CONTRIBUYENTE: HSBC Bank Arg

JUICIO: HSBC Bank Arg / Remo

JUZGADO: 1er Juzgado de

MONTO DEMANDA: 122

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDET. - TASA

OTROS CONCEPTOS

TOTAL 122

SON PESOS: 122



Concepción, 18 de Setiembre de 2002.

JUZGADO: Doc. y Locaciones de la 3a. Nom - Concep.

JUICIO: HSBC Bank Argentina S.A. vs. Herrera, José Antonio
s/ Ejecución Hipotecaria. (Expte. n° 549/02)

Se intima a: José Antonio Herrera.

Domicilio: Parícutas n° 1647. - Concepción.

En el día de la fecha y siendo las 17,45 horas el OFICIAL DE JUSTICIA que suscribe requirió a Usted en el domicilio indicado a efecto de intimarle del pago en el acto, de la cantidad de A

\$ 24.130,94. en concepto de capital reclamado en estos autos, con más la suma de A \$ 4.826,18 que se calcula provisoriamente para acrecida

bajo apercibimiento de embargo. Cítase de remate al/los demandado/s para que dentro de los cinco días hábiles oponga las excepciones legales que tuviere. Bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución, acompañándose copias de Ley de Hipotecas y fojas.

Lunes a Viernes para las notificaciones en Secretaría.

QUEDA/N USTED/ES INTIMADO/S DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY: Sobrescrito: 21 (veintiún). Vale.

Firma de quien recibe la Copia

Oficial de Justicia

En la Ciudad de Concepción, los 18 días de Setiembre de 2002, y siendo las 17,45, notifiqué al contenido de este cédulo al Sr. José Antonio Herrera, por no haberlo encontrado recibí un paseiro de la casa que firmó para constancia, a quien dejó duplicado de cédulo y copias de ley.

Quede Ud. debidamente notificado e intimado

Pro. LUISA INES VACCA
Pro-Sec. Ofic. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, DE AGOSTO DE 2.002.-

MANDAMIENTO N° 679

AL SEÑOR
OFICIAL DE JUSTICIA
S. / D.-

JUICIO: HS3C BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE ANTONIO
S/EJECUCION HIPOTECARIA.- (EXPT. N° 549/02)

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nominación, del Centro Judicial de Concepción de la Provincia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Graciela Bottero de Esquenazi. Secretaria de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto a oficiar a Ud., a fin de que por su digno intermedio se sirva dar cumplimiento en contra del demandado: JOSE ANTONIO HERRERA con domicilio en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción, con la providencia que como recaudo a continuación se transcribe: ///CEPCION. 21 de Agosto de 2.002.- ...- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 24.130,94 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 4.826,18.- calculadas para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados por la parte actora o por la persona que ésta indique en el acto de cumplirse la medida.- Designase a la parte ejecutada depositaria judicial de los bienes objeto del embargo lo que se hará saber en el acto.- Cúmplase con lo dispuesto en el art. 515 de la Ley 3621.- A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a quién se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 517, 158 y 129 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.- Queda facultado para denunciar bienes la letrada apoderada del actor Dra. Silvina Hebe Manuello.- ...- Fdo. DRA. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI - JUEZ.- Se adjunta copias en 31 fs.-

Saludo a Ud. atte.-

Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Se dió constancia que en auto
se adjuntó la correspondiente sobre
base de justicia P 575485 para el
cumplimiento del presente Mandamiento

Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

8h7 ... hoy 06 de SETIEMBRE 170 2002

ci ... a la ...

PEDRO ESCAMÍ VARRO
JUEZ ...

ALFONSO ... 2 6 SEP 2002

do hoy ... do
do hora ... 880 ...

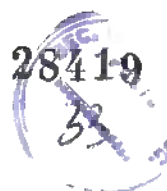
Dra. Adriana Rodríguez Muegra de Cardasoli
SECRETARIA
JUEZADO CIVIL EN COP. Y LOS. GE LA 11-9. NOM:
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - N° 28419



Retenido: ABBOND JUAN CARLOS

Juicio: HBB C BANK ARGENTINA SA VI

HERNAN JOSE S/ FIES. HIPOTECARIA

Dr. Carlos Antonio Tamayo

Tesoro

Colegio de Abogados del Sur

\$ 8

Dr. Eduardo José Benítez

Presidente

Colegio Abogados del Sur



CAJA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE

ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art.26 Inc. a) Ley 6059)

Nº 480858

Derecho por Intervencion

ABOGADO/PROCURADOR:

ABBOND, JUAN CAMILO

M.P.

550

UICIO:

HSBC BANK ARGENTINA S.A. VS / HEKERA
JOSE S/ FIEL HIPOTECARIA.

JUZGADO:

SEC.:

VALOR: \$





\$ 5.-

PROCURADOR: RAÚL GASTÓN FENOBUJO M.P. 850

JUICIO: HSBC. BANK. ARGENTINA S.A. V. HERMAN
JOSÉ S/ EJEC. HIPOTECARIA

JUZGADO: DOC. Y LOC. IIIº



EUGENIO CRIADO
PRESIDENTE

HABILITADO PARA PAGAR EN **BOCADE**
UNICAMENTE EN BANCO DEL TUCUMAN S.A.
PARA SER ACREDITADO EN LA CUENTA DE
CUSTODIA N° 510000553/1

Depositante: **ABBUD, JUAN CARLOS**

Matrícula N°:

5586

Juicio: **HSBC BANK ARGENTINA S.A. vs / HERREM 161E s/EN**

Juzgado: **DOCUMENTO Y LOCATORIA 2514**

Sec. N°:

III

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J Y K ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

Total

\$ 9,2

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART 27 LEY 6059)

I.J. ☐

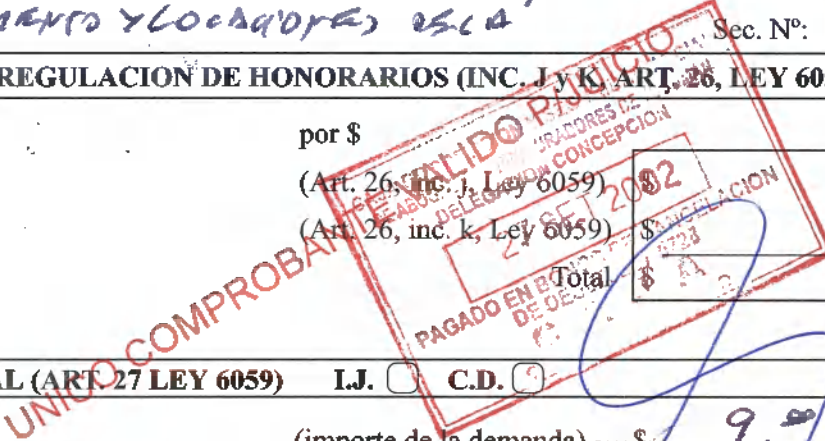
C.D. ☒

El % s/\$

(importe de la demanda) ----\$

Pesos:

nueve



01483410

DOCUMENTS ACCORDING TO
H28C BYR AGENT/VA 2A 1/2 / HARRIS 1016 2/24
220

ABBOD, JUAN CARLOS

J. F.

WARR

HABILITADO PARA PAGAR EN BOCADE
UNICAMENTE EN BANCO DEL TUCUMAN S.A.
PARA SER ACREDITADO EN LA CUENTA DE
CUSTODIA N° 510000553/1

Depositante: **ABBUD. JUAN CARLOS**

Juicio: **HSBC BANK ARGENTINA S.A. 1/11/2014**

Juzgado: **DOCUMENTOS Y CANCELACIONES, 15: A**

Matrícula N°: **583**

Sec. N°: **11**

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°	por \$
1) El 8% s/\$	(Art. 26, inc. J, Ley 6059) \$
2) El 10% s/\$	(Art. 26, inc. K, Ley 6059) \$
	Total \$

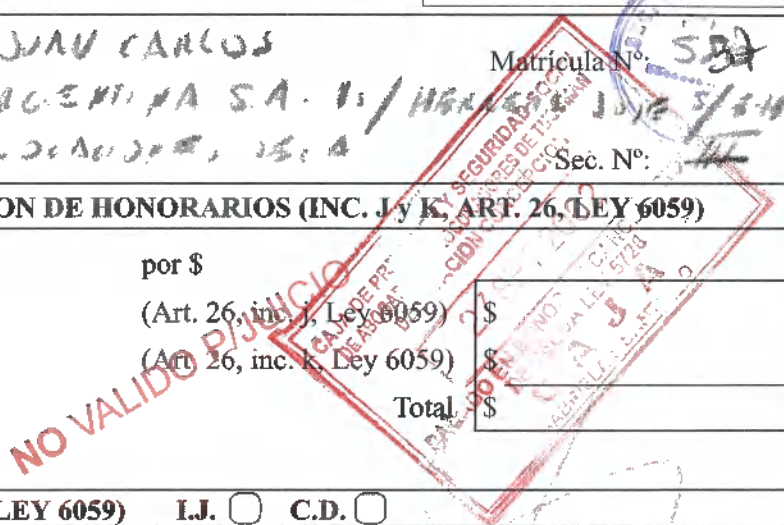
Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/\$ (importe de la demanda) ----\$

Pesos: **1000**



RECIBO SIN CAUSA DE FONDO EXCEPCION-BOLICITO BENEFICIO
CADA LITIGAR SIN GASTOS



JUICIO: "REBO BANK ARGENTINA S.A. v.s. HERRERA JOSE
ANTONIO EN EJEC. HIPOTECARIA.-"

JOSE ANTONIO HERRERA, Argentino,
nº. 1.234.567, con domicilio en Capital Federal, Argentina,
en el presente juicio, en el expediente nº. 1234567, en el
cuál se le ha condenado al pago de la suma de \$100,000,000, de este
monto se le ha condenado al pago de los intereses, costas y gastos
de litigio, en el presente juicio, en el expediente nº. 1234567.

RECIBO SIN CAUSA

Por lo tanto, el presente recibo, en virtud de
que el pago de la suma de \$100,000,000, de este monto se le
ha condenado al pago de los intereses, costas y gastos de litigio,
en el presente juicio, en el expediente nº. 1234567.

ATTESTACION

En el presente juicio, en el expediente nº. 1234567,
en el cual se le ha condenado al pago de la suma de \$100,000,000,
de este monto se le ha condenado al pago de los intereses, costas
y gastos de litigio, en el presente juicio, en el expediente nº. 1234567.

2. RECIBO SIN CAUSA DE FONDO EXCEPCION-BOLICITO BENEFICIO

En el presente juicio, en el expediente nº. 1234567,
en el cual se le ha condenado al pago de la suma de \$100,000,000,
de este monto se le ha condenado al pago de los intereses, costas
y gastos de litigio, en el presente juicio, en el expediente nº. 1234567.

De la causa nº. 1234567, en el expediente nº. 1234567.

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. Nº 1234567



El presente documento tiene por objeto
informar a la Comisión de la Verdad y la Justicia (CVJ) sobre
los hechos ocurridos en el marco de la Operación Cóndor, en
particular, sobre la actividad de la Brigada de Asesoría y
Entrenamiento (BAE) en el período comprendido entre el 1 de
enero de 1976 y el 31 de diciembre de 1977. La BAE fue
creada por el Estado de Chile, a través del Ministerio de
Defensa, con el fin de brindar apoyo técnico y operativo a
las Fuerzas Armadas de los países latinoamericanos, en
particular, a las Fuerzas Armadas de Argentina, Uruguay y
Brasil. La BAE estuvo integrada por personal de las
Fuerzas Armadas de Chile, así como por personal de
las Fuerzas Armadas de los países mencionados. La BAE
realizó una gran cantidad de actividades, entre las que
se destacan: la capacitación de personal de las Fuerzas
Armadas de los países latinoamericanos, la asesoría técnica
y operativa, la realización de ejercicios conjuntos, la
entrega de armamento y equipo, y la realización de
operaciones de inteligencia. La BAE fue una de las
principales organizaciones que participaron en la
Operación Cóndor, y su actividad fue fundamental para
el éxito de esta operación.

En el presente documento se detallan las actividades
realizadas por la BAE en el período comprendido entre el
1 de enero de 1976 y el 31 de diciembre de 1977. Se
describe la estructura de la BAE, su composición, sus
funciones, sus actividades, y los resultados de estas
actividades. Se también se detallan los recursos
humanos, materiales y financieros que fueron utilizados
por la BAE en el período mencionado.



Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550



En la ciudad de Montevideo, a los _____ de _____ de _____.

SUSPENCIÓN DE LAS EJECUCIONES HIPOTECARIAS:

Que en virtud del art. 12 de la Ley 25.763, la cual establece la suspensión de las ejecuciones, para el supuesto de que el bien que se pretende ejecutar y/o liquidar, se trate de la única vivienda particular de la familia.-

A tal efecto solicito se libre oficio al registro Inmobiliario de la Provincia, a los fines de constatar el extremo denunciado.-

INTERCEDI PRESENTA:

1- En el caso de la denuncia en autos.

PETITORIO:

1- Se me tenga por presentado por parte con domicilio constituido, por solicitada la Recusa deducida.

2- Se tenga por opuesta la presente excepción en tiempo y forma.

3- Por ofrecida Pruebas.

4- Oportunamente se haga lugar a la excepción deducida y la suspensión de la presente ejecu-

Juan Carlos Abdou
Abogado
Mat. Pto. N° 552



ción.

5- hago reserva de solicitar,
Beneficio para Litigar Sin Costas.

6- Costas en caso de oposición.-

7- Firma y sello de la parte interesada.

8- Fecha y hora.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550

[Handwritten signature]
Raul Gaston Fernandez
Paralelo
H.P. BSO -



27 SEP 2002

Acta No. _____ de _____

9/5

Actuando como PROFESIONALES

Boleta 147 6059 y copia p/ traslado

[Handwritten signature]

Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardose
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIa. NOMB
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

LOC
43

JUICIO: HSBC BANK ARG. S.A. VS. HERRERA JOSE A. S/EJEC. HIP.-

///////CONCEPCION, 02 de octubre - de 2002.-

Siendo esta la primera presentación del peticionante y no estando consentida la intervención de la Suscripta, téngase a la misma por recusada sin causa (art. 14 del C.P.C. y C.).- En consecuencia, remítase los presentes autos al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda por intermedio de Mesa de Entradas, remitiéndose la documentación original que se encuentra reservada en Caja Fuerte de Secretaria, dejándose constancia en los libros de Secretaria que a tales efectos se llevan.- Sirva la presente de atenta nota de estilo.-

Dra. GRACIELA A. BOTERO de ESQUENAZI
J U E Z
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 3/10/02 me notifico que

03 OCT 2002

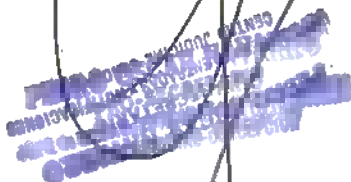
EN _ CUANDO SE NOTIFICAN LAS PARTES

Dra. Adriana Rodríguez Mena de Carrión
SECRETARIA
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

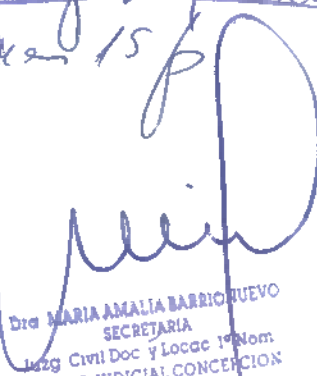
En fecha 08 - 10 - 2002 remito por pro-
sentas autos (Expte. N° 548/02) en (p. 43)
a Mesa de Entradas, dando cumplimiento a lo
ordenado en providencia que antecede, adjuntan-
do copias ploteadas en (p. 03.) y la siguiente
documentación original: (01) Escritura N° 124
de Hipoteca en (p. 15). original. -


Dña. Adriana Rodríguez Múndra de Cardoso
SECR. TAR.
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

08 Detrás del 2002
09/10/08 Documentos y base-
ciones de lo Fa. Nom dando cumpl. al decretol
fecha 02/10/02. Con la documentación men-
cionada autos,



Recibido hoy 09 OCT 2002 de 200
siendo horas 13:30 adjuntando 2143/ Adj. Original
de escritura de Hipoteca N° 124 en 15 p


Dña MARIA AMALIA BARRIO NUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locce 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cop grande
2002

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE ANTONIO
S/EJECUCION HIPOTECARIA.-

Concepción, Octubre 17 de 2002.-

Hagase conocer a las partes que la suscrita Dra.
MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Jefe del Juzgado
en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Sala de Justicia,
entenderá en la presente causa. Personal.-


Dra. M. V. FUENTES DE BULACIO GOMEZ
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. 1ª SALA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cid.

En 21/10/02 se libró céd nº 4324/5

Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1ª Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 21 de Octubre de 19 2002.-
 San Miguel de Tucumán, 21 de Octubre de 19 2002.-
 Cédula N° 4324.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA I.ª N.ª M.

Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

Actor HSBC BANK ARGENTINA S.A.

Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

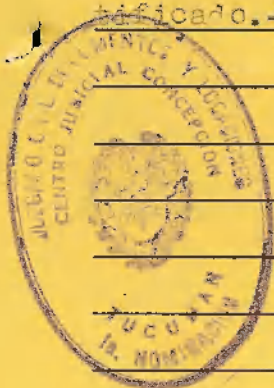
OBJETO: EJECUCION HIPOTECARIA, Exp 549/2002.

Se notifica Dra. MANUELLO SILVINA HEBE apoderada de la Actora
CAS. 525

el siguiente

PROVEIDO

Concepción, Octubre 17 de 2.002.-Hágase conocer a las partes que
 la suscripta Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, titu-
 lar del Juzgado en lo civil en Documentos y Locaciones de la Pri-
 mera Nominación enterará en la presente causa. Personal.-Fdo:
 Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Juez.- queda Ud. No-
 tificado.-



Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
 SECRETARIA
 Juzg. Civil Doc y Locac. 1ª Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M.E.N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 22 OCT 2002 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDEO OSCAR NAVARRO
 Jefe de Mesa de Entradas y Comunicaciones
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 OCT 2002

Wanda

subintendente

Dra. MARÍA AMALIA SARRIONUEVO
SECRETARIA
Jefe Civil Doc. y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 21 de **Octubre** de 19 **2002.-**
 San Miguel de Tucumán,
 Cédula N° 4325.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado **CIVIL DOC. Y LOC. DE LA IA. NCM.**
 Secretaría **Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO**
 Actor **HSBC BANK ARGENTINA S.A.**
 Demandado **HERRERA JOSE ANTONIO**
 OBJETO: **EJECUCION HIPOTECARIA. Exp549/2002.**

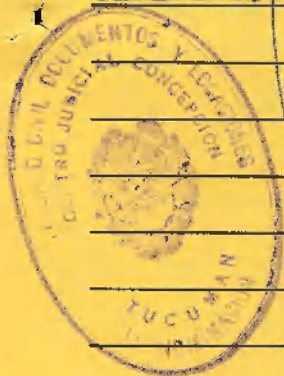
Se notifica **JOSE ANTONIO HERRERA**

CAS.23

23 el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Octubre 17 de 2.002.-Hágase conocer a las partes que la suscripta Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, titular del Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación entrará en la presente causa. Personal.-Fdo: Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ.Juez.-ueda Ua. Notificacióno.-



Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzgado Civil Doc y Locde 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M.E.N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 13 del día 22 OCT. 2002 de _____ de 19 _____

Secretario Jefe

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

FEDRO OSCAR MAYARRO
PRO SECRETARIO
SENA DE USA DE ENTRADA Y NOTIFICACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 OCT. 2002

presentado hoy

de

de

siendo horas

8:00

adjuntando

Aguirre

Dña MARIA AMELIA RAMOS
SECRETARIA
Juzgo Civil Dec y Locas 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITA SE CORRA TRASLADO DE EXCEPCIONES:

**SRA. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA 1ª
NOMINACION**

**JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ HERRERA JOSE A. S/
EJECUCIÓN HIPOTECARIA"**

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter
acreditado en autos, a V.S. con respeto digo:

1º- Conforme al estado procesal de la causa, solicito se corra traslado a
esta parte de las excepciones opuestas por el demandado.

PROVEASE DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

30 OCT. 2002

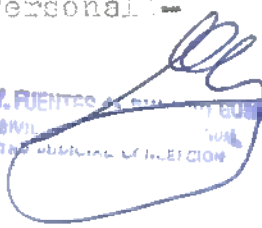
Recibido hoy _____ de _____
siendo horas 11⁰⁰ adjuntando de 200

Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc y Locac 1ª Nom
Municipalidad CONCEPCIÓN

Ced.

////O. 23. 10. 2002, 31 de 2002.-

Proveyendo la presentación de fs. 38/43; tengase por presentado en el domicilio legal constituido. Désele intervención de ley. De la excepción deducida córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco días. Personal.-


J. V. FUENTES
Jefe Civil
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 04/11/02 se libró ced nº 4524
4ct 03 fs


Dña M. AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Jefe Civil
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



CONCEPCION, 04 de Noviembre de 19 2002. -
 San Miguel de Tucumán, 04 de Noviembre de 19 2002. -
 Cédula N° 4524. -

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>4524</u>	<u>5</u>

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA 1A. NOM.

Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

Actor HSBC BANK ARGENTINA S.A.

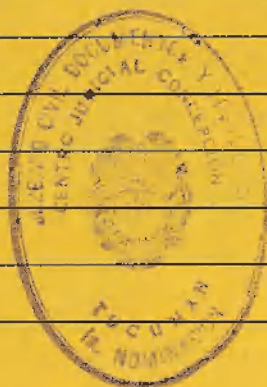
Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA. xp. 549/2002. -

Se notifica Dra. MANUELLO SILVINA REZE apoderada de la Actora
CAS. 525 el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, Octubre 31 de 2002. - Proveyendo la presentación de
fs. 38/43; téngase por presentado con el domicilio legal consti-
tuído. Léase intervención de ley. De la excepción deducida có-
rrase traslado a la parte contraria por el término de cinco días.
Personal. - Pro: Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULATTO GOMEZ, Juez.
ueda U. Notificación. De corre traslado en 03 fs. -



Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
 SECRETARIA
 Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 13 del día 05 NOV. 2002 de _____ de 19 _____

Secretario Jefe

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

FEDRO OSCAR NAVARRO
 OFICIAL NOTIFICADOR
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06 NOV. 2002

Alonso Torres

9^o

Aguiar
Dña MARIA AMALIA RAMON NUNEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONTESTA TRASLADO DE EXCEPCIONES :

SRA. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA 1ª
NOMINACION

JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ HERRERA JOSE
ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA."

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter
invocado en autos, a V.S. con respeto digo:

Iº-Que en tiempo y forma vengo a contestar y el traslado de las
excepciones opuesta por el demandado, solicitando desde ya el *rechazo* de
las mismas en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que
paso a exponer.

IIº- CONTESTA EXCEPCION DE INHABILIDAD DE
TITULO:

La accionada plantea excepción de inhabilidad de título fundada en que la
suma reclamada en el demanda no se condicionaría con la pactada en el
mutuo hipotecario, y que dicha suma se encontraría respaldada por un
"certificado de saldo suscrito por el banco conforme lo dispuesto por el
art. 4 de la ley 21.309"???????????????

NADA MAS ERRADO E ILÓGICO.

Conforme surge de las constancias de autos, esta parte fundamenta la
presente ejecución en la escritura hipotecaria N°124; JAMAS se
acompañó certificado de saldo alguno, y muchos menos un certificado en
cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4 de la ley 21.309, una ley que por
cierto se encuentra DEROGADA.

No solo esta parte no acompañó el instrumento (certificado de saldo)
en que fundamenta la excepción la contraria, sino que ni siquiera estaba
esto pactado en el mutuo hipotecario; por lo que no merece mayor análisis
la cuestión así planteada.

Sabido es que la excepción de la inhabilidad de título procede únicamente cuando se cuestiona la idoneidad jurídica de dicho título, sea porque no está contemplado entre los enumerados por la ley, porque carece de los requisitos a que ésta superdita su fuerza ejecutiva (por ejemplo existencia de una suma líquida, exigible, etc.), o porque el actor o el demandado no gozan de legitimación procesal (es decir no figuran en el título como deudor o acreedor).-

En el caso de autos, el título que se ejecuta cumple con los recaudos legales, ya que la constitución de hipoteca y el contrato de mutuo; se realizaron en escritura pública, por lo que se trata de un título que trae aparejada ejecución.

Por otra parte, la demandada fundamenta la excepción de inhabilidad de título, en que los intereses que pretende cobrar la actora fueron aplicados en forma abusiva.

Es sabido que el cuestionamiento sobre la tasa de interés, no puede dar lugar a la oposición de excepciones en el juicio ejecutivo, ya que estos en definitiva deberán discutirse en la etapa procesal oportuna.

La jurisprudencia se ha manifestando unánimemente al respecto : "Todo cuestionamiento vinculado con los intereses no puede ser materia de la excepción de inhabilidad de título, sino que debe plantearse en oportunidad de practicarse la correspondiente liquidación". (C.Fed. Mza. Sala B 02/03/95, Bco. Hipotecario Nacional c/ Maluff E.).-

"No es procedente la excepción de inhabilidad de título si se la pretende fundar en el carácter excesivo de la tasa de interés, desde que tal tema debe ser debatido en la etapa de cumplimiento de la sentencia del remate". (CN. Civ. Sala A, 28/02/94, Gimenez Miguel A. C/ Peón Carlos).-

"Aunque la tasa de interés fuese excesiva, no por ello el título base de la ejecución se convierte en inhábil. La tasa de interés puede discutirse en oportunidad de formularse la liquidación final y no antes." (CN. Civ. , Sala A, 25/10/62, LL, 110-943).-

No obstante lo precedentemente manifestado, cabe señalar con respecto al tope de los intereses, que la Corte Suprema de la Provincia, mediante fallo N°449 de fecha 21/12/96, se ha pronunciado sobre la procedencia de la acumulación de intereses compensatorios y punitivos o moratorios, estableciendo para los primeros una tasa del 6% anual, y para

los segundos un 24% anual, es decir que el límite máximo se encuentra en un 30% anual.

"De seguir estos lineamientos (6% para los compensatorios y 24% para los punitivos) llegaríamos a premiar a los deudores y castigar al acreedor, por cuanto se reduce los intereses compensatorios a un 6% anual, y al haberse pactado intereses punitivos calculado al máximo autorizado por el Bco. Central (como lo es en el caso de autos), podría ser esta sensiblemente inferior al 24% anual, lo que resulta inadmisibile, razón por la cual se establece el 24% anual para los compensatorios, y hasta un 6% para los punitivos, para de esta forma arribar al 30% anual, límite máximo autorizado. (Juz. civil en Doc. y Loc. de la IIIª Nom. Centro Jud. Concep., sentencia de fecha 31/08/94, juicio Aciso Bco. Lto. c/ Aguera Gimenez s/ Ejec. Hipotecaria.)."

Por lo tanto la tasa de interés aplicada y pactada en el mutuo hipotecario, se encuentra dentro del límite marcado por la Corte Suprema, y por ello es ajustable a derecho.

IV- Con respecto al pedido de suspensión de la ejecución en virtud de lo establecido por el art. 16 de la ley 25563, cabe señalar que dicho art. fue modificado por el art. 12 de la ley 25.589, en donde se dejó perfectamente aclarado que lo que se suspende son *"los actos de subasta de inmuebles"*, y no el trámite en sí de la ejecución en cualquier etapa como pretende el demandado, por lo que corresponde sin mas tramite, el rechazo de dicho pedido.

V.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

- 1- Se me tenga por contestado el traslado conferido en tiempo y forma.
- 2- Se declare la cuestión de puro derecho.
- 4- Oportunamente se rechacen las excepciones opuestas como defensas. Con costas.

PROVEASE DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA

13 NOV. 2002

Recibido hoy 10-11-02

siendo 1.000

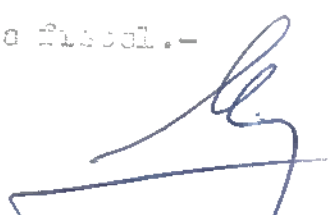
Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Rrol. 243
F. 10

Dra. MARIA ANA LIZABETH RIQUELME
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Loc - 1ª Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

115
alep
Pleito

11/CONCEPCION, Noviembre 14 e 2002.-

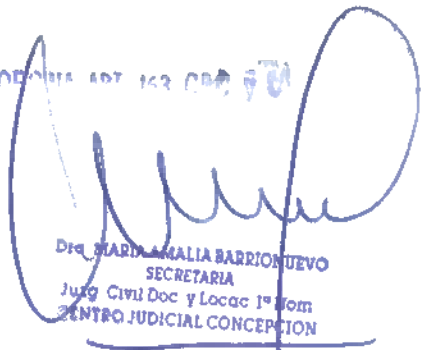
Unárgese por contenido el traslado y practíquese
planilla fiscal.-


Dra. M. V. FUENTES de BULACIO GOMEZ
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/11/02 me me 

115 NOV. 2002

ESTUVO EN LA DEPENDIA ART. 163 C.P.C. y C.


Dra. MARIA NATALIA BARRIOS NUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc y Locac 1ª Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FIDO SUPLENCIÓN, DE LA EJECUCIÓN.

En el día de la fecha, comparecieron:

ABOGADO: BANCO ARGENTINA S.A. DEL MONTEVIDEO 1998 S.A.
EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

DOCE HERRERA, de condiciones personales
de buena conducta, a V.I. representando a la

En el día de la fecha, comparecieron: la presente
sección, en el día de la fecha, de la Ley N° 16.513, el
que se encuentra presente en la suspensión por un plazo
de 100 días de las Ejecuciones Judiciales y Extrajudiciales,
que se encuentra en el día de la fecha, que se encuentra en el
día de la fecha.

En el día de la fecha, comparecieron: que por acuerdo de
la sección, en el día de la fecha, 17 de noviembre de 2002, se
ha acordado que se suspenda la ejecución de la presente,
que se encuentra en el día de la fecha.

En consecuencia, se da a la presente la suspensión
de la ejecución, materia de la presente de referencia.

Recibido hoy 19 NOV 2002
Firma de Juan Carlos Abbad
Abogado
Mat. Prof. N° 350
de 2002 MARIA ARIELLA CARRONTEVO
SECRETARIA
Juzgo Civil Doc y Locac 1° Npm
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
adjuntando copia

ced

11/01/2002, Noviembre 20 de 2002.-

Del pedido de suspensión de la ejecución forzosa del título de la parte demandada por el término de cinco días. Por lo tanto...

Dña. M. E. FERRERES DE BULACIO RIVERA
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. P. N. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 21/11/02 se libró céd. 704846/02

Dña. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac P. N. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION,
San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 19 2002.-
Cédula N° 4846.-

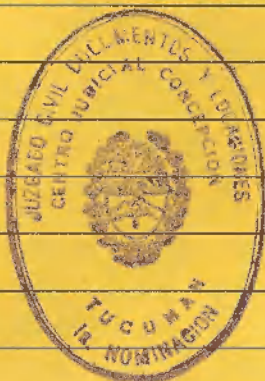
B O N O S	
NUMEROS	VALORES
1	525

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA IA. NOM.Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVOActor HSBC BANK ARGENTINA S.A.Demandado HERRERA JOSE ANTONIOOBJETO: EJEC. HIPOTECARIA. "xp.549/2002.-"Se notifica Dra. SILVINA HEBE MANUELLO apoderada de la ActoraCAS. 525

el siguiente

P R O V E I D O

///CONCEPCION, Noviembre 20 de 2002.-Del pedido de suspensión de la ejecución corrase traslado a la parte contraria por el término de cinco días. Personal.-Fto:Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULLACIO GOMEZ,Juez.-queda Uº. Notificación. Se corre traslado en O/r.



[Signature]
Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locos IA NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 ____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 17 del día 22 NOV 2002 de _____ de 19 ____

Secretario Jefe

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

[Signature]
Oficial Notificador

ROQUE RAUL GJEDA SIERRA
Pro-Secretario Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Recibido hoy _____ de _____
siendo horas 8³⁶ adjuntando Figura de 200

Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Lccas 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTA TRASLADO

**SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 1ª
NOMINACION**

**JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJECUCIÓN HIPOTECARIA"**

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, a V.S. con respeto
digo:

Iº- Que en tiempo y forma vengo a contestar el traslado corrido de la
Suspensión de términos solicitada por la demandada, mediante cédula N°4846,
solicitando desde ya su RECHAZO en virtud de las consideraciones de hecho y de
derecho que paso a exponer:

IIº- FUNDAMENTOS:

La contraria manifiesta que conforme lo dispuesto por el art. 16 de la Ley
25.563 de Emergencia Económica y que por acuerdos de bancos realizado en fecha
12/11/02, correspondería se disponga la suspensión de la presente ejecución.

En primer lugar corresponde aclarar que, si bien la actual, es sin dudas una
situación de emergencia que requiere medidas adecuadas para enfrentarla y justificar el
carácter extraordinario de las mismas, la razonabilidad de tales medidas es requisito
sine qua non para su validez y las restricciones de los derechos de las personas deben
limitarse al mínimo indispensable.

Por otro lado, es necesario resaltar que la Constitución consagra la juridicidad
del sistema democrático y el consiguiente amparo en sede judicial a los derechos de
toda persona.

Ello se traduce en las pretensiones que se articulan ante los Tribunales. Las
pretensiones tramitan según normas de procedimiento que aseguran las garantías
constitucionales de igualdad ante la ley y defensa en juicio, así como el resguardo
del derecho de propiedad y el derecho de división de poderes (art. 14,16, 17, 18,
28 y 33 de la Carta magna).

Con respecto a este tema el Sr. Juez Dr. Felipe Augusto Ferrari, integrante de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala segunda, del Departamento Judicial de Morón, en autos: "Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y Afines Zona Oeste c/Project SRL s/Apremio" Causa N°46.598 R.S: 34/02, propinó:

"El art. 16 de la Ley 25.563 es inconstitucional por cuanto viola el derecho de defensa, la garantía del debido proceso, el derecho de propiedad y el principio de división de poderes, fundamentales derechos humanos garantizados por los Arts. 14, 17, 18, 28 y 33 de la Const. Nac.; 1, 2, 10, 15, 31 de la Const. Pcial.de Bs. As.; 14, 18, 23 y 24 de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre; 8, 17 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 8, 21, 25 y 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos. A saber:

1) *La norma suspende "por el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de dicha ley la totalidad de las ejecuciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las hipotecarias y prendarias de cualquier origen que estas sean, incluso las previstas en la ley 24.441 y en el art. 39 del decreto ley 15.348 y las comprendidas en la ley 9643 modificada por la ley 24.486"; en su segundo párrafo suspende "las medidas cautelares trabadas y prohíbe las nuevas medidas de tal carácter".*

2) *La norma así descripta al vedar en forma generalizada la posibilidad de los habitantes de acceder a la tutela jurisdiccional constituye evidente violación al derecho de defensa, carente de toda razonabilidad; y precisamente la generalización que la norma contiene hace a su arbitrariedad y falta de razonabilidad; diferente sería mi opinión si la norma estableciera su aplicación para casos concretos, situación que no se da en esta hipótesis, donde la prohibición de acceder a la jurisdicción se establece en forma generalizada.*

3) *Se afecta el derecho al "debido proceso" pues la organización de un poder judicial independiente y la plena vigencia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva constituyen cuestiones vitales con miras al mantenimiento de la seguridad jurídica condición sine qua non del Estado de Derecho.*

4) *Se viola el derecho de propiedad no sólo por la imposibilidad de reclamar los bienes o créditos incorporados al patrimonio de los habitantes sino por el absurdo que implica "suspender las medidas cautelares trabadas", y prohibir "las nuevas medidas cautelares"; se posibilita así la insolventación de los deudores.*

5) *Se afecta el principio de división de poderes cuando uno de ellos (legislativo) impide al otro (judicial) el ejercicio de las facultades que le corresponden por atribución constitucional."*

Por ello se desprende la irrazonabilidad del art. 16 de la Ley 25.563, que descalifica el acto legislativo. No es justificativo para la sanción de la norma, las invocaciones al estado de emergencia económica ni las razones de necesidad y urgencia, ello por cuanto, aún en estos casos, la actividad legiferante debió ejercerse en un marco de razonabilidad.

Es por ello que debe concluirse que la norma del art.16 de la ley 25.563 es INCONSTITUCIONAL.

Ahora bien, no obstante lo anteriormente expuesto, para el caso de otorgársele validez constitucional a dicha norma, la interpretación del art. 16 de la ley 25.563 debe realizarse en forma restrictiva.

Así lo interpreta el Dr. Alejandro Drucaroff Aguiar, en su comentario al Art. 16 Ley 25.563 "Alcance y efectos de la suspensión de procesos de ejecución", quien manifiesta:

"La interpretación de la norma arroja como conclusión que la misma suspende exclusivamente los actos de ejecución forzada, y debe interpretarse en forma restrictiva.

La suspensión de las subastas –siempre que se trate de los casos comprendidos en el art. 16- se compadece con la idea de "emergencia productiva".

En cambio la suspensión de los actos procesales previos a esa instancia, vale decir el trámite del proceso en sí hasta el dictado de la sentencia y la realización de actos preparatorios para la ejecución, carecería de todo fundamento como de sentido práctico. Ello, pues esos actos no perjudican al accionado en lo más mínimo, y no afectan en absoluto las actividades productivas ni la vivienda del deudor, cuya protección por 180 días es el objetivo legal.

Desde otro ángulo, la suspensión lisa y llana del proceso, priva al accionante de su derecho a la jurisdicción y el debido proceso, sin causa válida que sustente semejante violación de garantías constitucionales básicas.

En el mismo sentido corresponde citar el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs As, en autos: "Banco Crédito Provincial SA c/ Galli José Luis y otros s/Ejecución Hipotecaria" de fecha 15/03/02, que reza:

"El propio texto de la norma alude a la suspensión de ejecuciones judiciales o extrajudiciales. No se refiere, como otros textos de similar naturaleza a "...la prosecución de los juicios promovidos..." (art. 12, ley 8746); o a "...todos los juicios que se encuentren en trámite..." (art. 1, ley 11.174); o a "...todo juicio que se inicie..." (igual art. Cit.); o a "...tramitación de los juicios..." (art. 1 dec. 34/1991); o a "...procedimientos judiciales..." (art. 4 dec. 53/1991), entre otros.

Que en consecuencia, la propia ley está aludiendo al procedimiento mismo de liquidación de bienes, dejando de lado las etapas precedentes al dictado de una decisión sobre el mérito.

Que en la interpretación de este tipo de normas de carácter excepcional debe privar un criterio restrictivo, en el sentido de evitar su aplicación extensiva a supuestos no considerados."

Por todo lo expuesto, se desprenden las siguientes conclusiones

1) El art. 16 de la ley 25.563 implica una severa afectación de los derechos citados ut supra y en consecuencia debe aplicarse e interpretarse con carácter restrictivo.

2) La suspensión dispuesta en la norma que se analiza, comprende exclusivamente a los procesos de ejecución que recaigan sobre la vivienda del deudor o sobre otros bienes afectados por el mismo a producción, comercio o prestación de servicios.

3) A contrario sensu, los procesos de ejecución donde no se ejecutan bienes que la ley protege, deben considerarse excluidos de la suspensión.

4) En los casos comprendidos en la norma, cabe interpretar que se suspenden exclusivamente los actos de ejecución forzada.

En consecuencia, debemos concluir que la norma del Art. 16 de la Ley 25.563, además de inconstitucional, es injusta, porque –salvo las excepciones que la misma norma dispone– se dispone una suspensión genérica de las ejecuciones, con lo cual se aprovecharan una serie de deudores que estando en condiciones de abonar sus deudas, podrán optar por no hacerlo en mérito de estas suspensiones.

Más allá de todo lo expuesto, es de señalar que a la fecha, dicha norma se encuentra modificada por el art. 12 de la ley 25589 que establece: “se suspenden por el plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente: a) Los actos de subasta de inmuebles en los que se encuentre la vivienda del deudor o sobre bienes afectados por él a la producción, comercio o prestación de servicios, decretadas en juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencia o en ejecuciones extrajudiciales...”

Es decir, V.S. que con la sanción de la nueva ley, se dejó taxativamente aclarado que lo que se suspenden son los actos de subasta, y no el proceso de ejecución en cualquier etapa, como pretende el demandado.

No obstante lo anteriormente expuesto, y en virtud del principio *iuria novit curia*, V.E. no puede dejar de lado este nuevo art. introducido por la ley 25.589, de donde surge sin hesitación alguna que lo que suspende por 180 días, son los actos de subasta.

De todos modos, corresponde aclarar que los autos de referencia se encuentran para practicar planilla fiscal, por lo que ni siquiera se ha dictado sentencia de primera instancia, por lo que mal correspondería se suspenda el trámite de la presente ejecución, ya que como lo señalamos *ut supra*, solo se suspenden los actos de subasta.

Por ello, solicito a VS no haga lugar a la suspensión de los términos procesales que están corriendo en el presente proceso, y continúe el trámite del mismo.

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA



Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

Recibido el 28 NO. 2002 de

siendo 1145 adjuntando

Dra. MARIA AMALIA PARRA
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc y Locac 1a No.

A Hon. C. J. C. Concepción, Noviembre 29 de 2002.-

Señor Jefe por conducto del traslado y

para los fines de la ley para resolver sobre la petición de
suspensión. Petición.-

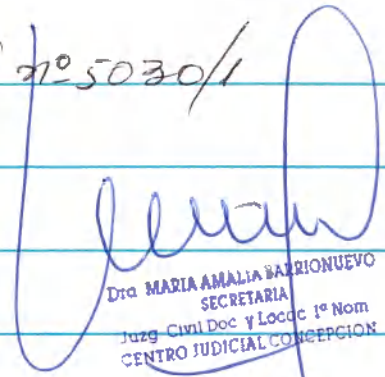
J. M. PARRA
JUEZ CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

ced

En 04 / 12 / 02 se libró céd nº 5030/1


Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locde 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

CONCEPCIÓN,

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre de 19 2002.-
 Cédula N° 5030.-

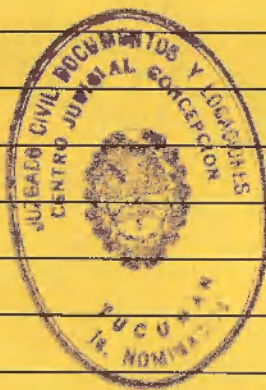
B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL, DOC. Y LOC. DE LA 1ª. NOM.
 Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
 Actor HSBC BANK ARGENTINA S.A.
 Demandado HERRERA JOSE ANTONIO
 OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA, Exp. 549/2002.-

Se notifica Dra. MANUELLO SILVINA HEBE apoderada de la Actora
CAS. 525 el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCIÓN, Noviembre 29 de 2002.- Téngase por contestado el tras-
 lado y pasen los autos a despacho para resolver sobre la petición
 de suspensión. Personal.- Fdo: Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BU-
 LACIO GOMEZ. Juez.- Ueda U. Notificación.-



Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
 SECRETARIA
 Juzg Civil Doc y Locac 1ª Nom
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

525

Secretario

M.E.N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 13 del día _____ de 05 DIC. 2002 Secretario Jefe _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
 PRO-SECRETARIO
 Jefe de Mesa de Entradas y Notificaciones
 Centro Judicial Concepción

06 DIC. 2002

Recibido hoy

siendo horas

pro

adjuntando

Recebo

06 2002

Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Lococ 1º Nda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Fórm. N° 4

CONCEPCION,

San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre de 19 2002.-
Cédula N° 5031.-

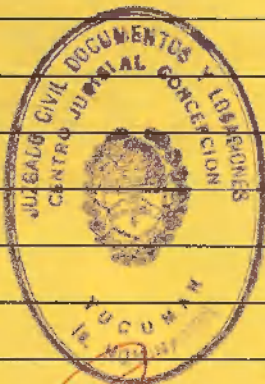
B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA 1A. NCM.
Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
Actor HSEC BANK ARGENTINA S.A.
Demandado HERRERA JOSE ANTONIO
OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA. Exp. 549/2002.-

Se notifica JOSE ANTONIO HERRERA
CAB.23 el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, Noviembre 29 de 2002.- Téngase por contestado el traslado y pasen los autos a despacho para resolver sobre la petición de suspensión. Personal.- Doña Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Juez.- Ueda U°. Notificado.-



Doña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º NCM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M.E.N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 13 del día _____ de 05 DIC 2002 de 19 _____
Secretario Jefe

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

OSCAR NAVARRO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 06 DIC. 2002
siendo horas 9:42 de
adjuntando

[Signature]
Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 DIC 2002

**EN PASAN LOS PRESENTES AUTOS
A DESPACHO PARA RESOLVER EN 57 FS.-**

[Signature]
Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Recibido
suspen
17/11*

JUICIO: HSBC Bank Argentina S.A. vs. Herrera Jose Antonio s/ejec.
hipotecaria



J. zg. Civ. Exce. y Lec. de la B. Com.	
P. JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia No.	Año:
937	2002

////CONCEPCION, Diciembre 19 de 2002.-

AUTOS Y VISTOS: para resolver sobre la petición de suspensión del trámite de la presente causa, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 51, el demandado Jose Herrera deduce petición de suspensión de la presente ejecución fundando dicha petición en lo dispuesto por el art. 16 de la ley 25563 conforme los argumentos esgrimidos en la misma.-

Corrido el traslado respectivo contesta a fs. 53/54, la letre-
da apoderada de la parte actora pronunciándose por el rechazo
de la petición del demandado conforme los fundamentos volcados
en dicha presentación.-

Así la cuestión a resolver surge que el art. 16 de la ley
25.563 lo que suspenden en forma precisa es el acto de la subas-
ta y siempre que se trate de inmuebles en donde se encuentre
la vivienda del deudor o sobre bienes afectados a la producción
comercio o prestación debiendo acreditarse estas circunstancias.

En el caso de autos no se dictó sentencia de ejecución
por lo que no se encuentra la presente causa en etapa de ejecución
de sentencia o ante la inminencia de subasta alguna por lo que
se debe rechazar la petición de suspensión.-

Costas: atento al resultado arribado se imponen al demandado

PODER JUDICIAL TUCUMAN

venido (art. 106 procesal).-

Por ello,

R E S U E L V O:

I) NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE SUSPENSIÓN del trámite de la presente causa deducido por el demandado Jose Herrera en mérito a las consideraciones efectuadas.-

II) COSTAS: en la forma considerada.-

HAGASE SABER.

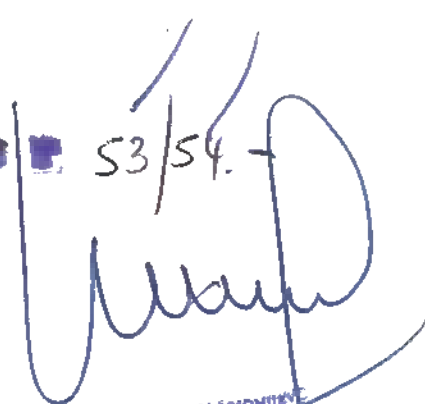

Dra. María del Valle Fuentes de Bulacio Gomez

JUEZ

05 FEB 2003

SE LIBRA CEBU. OFICIO

53/54.-


Dra MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locos 1º Nro
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, Febrero 05 de 2.003.-

CEDULA N° 53.-

B O N O S

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
 SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-
 ACTOR: HSBC BANK ARGENTINA S.A.-
 DEMANDADO: HERRERA JOSE ANTONIO.-
 OBJETO: EJECUCION HIPOTECARIA.-

Se notifica a: Dra. SILVINA HEBE MANUELLO apoderada de la parte
 actora- CASILLERO N° 525.-

PROVEIDO:

////Concepción, Diciembre 19 de 2002.- AUTOS Y VISTOS:...
 CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE
 SUSPENSION del tramite de la presente causa deducida por el
 demandado José Herrera en mérito a las consideraciones
 efectuadas.- II) COSTAS: en la forma considerada.- HAGASE
 SABER.- Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ.
 JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dr. MARIA AMALIA HARRINGTON
 SECRETARIA
 Juzg. Civil Doc. y Locac. N° 11
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

a poras del día 06 FEB. 2003 se dejó cédula en casilla número... se devolvió
 el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
 PRO-SECRETARIO
 JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 FEB. 2003

9³⁰

[Signature]
Dra MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Mon
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Long handwritten signature]

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, Febrero 05 de 2.003.-

CEDULA N° 54.-

B O N O S

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-
ACTOR: HSBC BANK ARGENTINA S.A.-
DEMANDADO: HERRERA JOSE ANTONIO.-
OBJETO: EJECUCION HIPOTECARIA.-

Se notifica a: JOSE ANTONIO HERRERA- CASILLERO N° 23.-

PROVEIDO:

////cepción, Diciembre 19 de 2002.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE
SUSPENSION del tramite de la presente causa deducida por el
demandado José Herrera en mérito a las consideraciones
efectuadas.- II) COSTAS: en la forma considerada.- HAGASE
SABER.- Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ.
JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac # 10m
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



a guisa de copia en el día 06 FEB. 2003 se dejó cédula en copia simple y se devolvió el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido en _____ de _____
siendo horas _____ adjuntando _____


Dra. MARÍA AMALIA SARRIONUEVO
SECRETARIA
Jug. Civil Doc. y Locac. 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

The first of these is the fact that the
 data are not normally distributed. The
 data are skewed to the right, with a
 long tail of high values. This is
 evident from the histogram and the
 normal Q-Q plot. The second fact is
 that the data are not independent. The
 data are correlated, with a positive
 correlation between the two variables.
 This is evident from the scatter plot
 and the autocorrelation function (ACF).
 The third fact is that the data are
 not stationary. The mean and variance
 of the data change over time. This
 is evident from the time series plot
 and the ACF. The fourth fact is that
 the data are not Gaussian. The data
 are skewed to the right, with a long
 tail of high values. This is evident
 from the histogram and the normal Q-Q
 plot. The fifth fact is that the data
 are not independent. The data are
 correlated, with a positive correlation
 between the two variables. This is
 evident from the scatter plot and the
 ACF. The sixth fact is that the data
 are not stationary. The mean and
 variance of the data change over time.
 This is evident from the time series
 plot and the ACF. The seventh fact is
 that the data are not Gaussian. The
 data are skewed to the right, with a
 long tail of high values. This is
 evident from the histogram and the
 normal Q-Q plot. The eighth fact is
 that the data are not independent. The
 data are correlated, with a positive
 correlation between the two variables.
 This is evident from the scatter plot
 and the ACF. The ninth fact is that
 the data are not stationary. The mean
 and variance of the data change over
 time. This is evident from the time
 series plot and the ACF. The tenth
 fact is that the data are not Gaussian.
 The data are skewed to the right, with
 a long tail of high values. This is
 evident from the histogram and the
 normal Q-Q plot.

[illegible][illegible]

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

Jose A Nunez

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550

Recibido hoy **14 FEB. 2003**

siendo horas 10⁴²

de agte

280

Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Mon
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced

CONCEPCION, Febrero 18 de 2003.--

Atent. lo dispuesto por el art. 757 del
C.P.C. a la Revocatoria deducida: no ha lugar por
improcedente.. Concédase en relación el recurso de
apelación interpuesto en contra de la resolución de
fecha 19 de diciembre de 2002. Personal.--

Dra. M. V. FUENTES de BULACIO
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. P. MON.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En P/02/03 se libró céd nº 238/9

Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Mon
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION,
San Miguel de Tucumán, 20 de Febrero de 19 2003.-
Cédula N° 238.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>1</u>	

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA Ia. NOM.

Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

Actor HSBC BANK ARGENTINA S.A.

Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

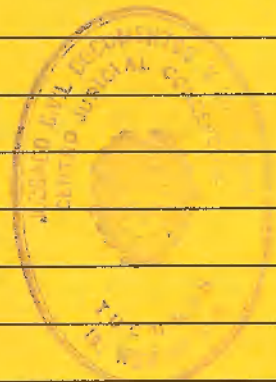
OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA. Exp.549/2002.

Se notifica Dra. SILVINA HEBE MANUELLO apoderada de la Actora
CAS.525

el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, Febrero 18 de 2003.- Atento lo dispuesto por el art. 757 del C.P.C. a la Revocatoria deducida: no ha lugar por improcedente. Concédase en relación el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de fecha 19 de diciembre de 2002. Personal. Queda Ud. Notificado.-



Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg CIVIL Doc y Lococ (1ª Nom)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 13 del día 20 FEB. 2003 de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número 525

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2 JUL 2003

10³⁰

Agg



DTO MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locce 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





CONCEPCION, 20 de Febrero de 19 2003.-
Cédula N° 239.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>1</u>	

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA 1a. NOM.

Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

Actor HSBC BANK ARGENTINA S.A.

Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA. Exp.549/2002.

Se notifica JOSE ANTONIO HERRERA

CAS.23

23 el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, Febrero 18 de 2003.-Atento lo dispuesto por el art. 757 del C.P.C. a la Revocatoria deducida: no ha lugar por improcedente. Concédase en relación el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de fecha 19 de diciembre de 2002. Personal. Queda Ud. Notificado.-



Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Lococ. 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 13 del día 20 FEB. 2003 de 19 _____

Secretario Jefe

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21 FEB. 2003

1022

Agnes
[Signature]
Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Dec y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXPRESO AGRARIOS

DR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA Ia. ZON.

EXPRESO: NERO BANK ARGENTINA S.A. VS. FERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCION
HIPOTECARIA.

JOSE A. FERRERA, de las condiciones personales
obrar en autos a V.M. respetuosamente digo:

I- Que en tiempo y forma legal vengo conforme
lo dispone el art. 779 ss. del C.P.C.C. a Exponer Agravios, que me causa
la sentencia recaída en los autos del título, de fecha 19 de Diciembre de
2.002, solicitando a la Excm. Cámara que en mérito a las siguientes con-
sideraciones fácticas y jurídicas, haga lugar al presente recurso de Ape-
lación con expresa imposición de costas.

II- La sentencia - Los Agravios

La sentencia resuelve no hacer lugar al pedido
de suspensión de la presente causa, ello atento a que el inferior en gra-
do entiende que no es de aplicación al sub-lite, la norma contemplada
en el art. 12 y 16 de la Ley 25.573,-

El inferior al sentenciar considera que los
alcances de la suspensión aludida por la Ley no comprenden el desarrollo

José Ferrera

Juan Carlos Aboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550



... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

[Handwritten signature]
Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 350

28 FEB. 2003

Recibido hoy 28 de Febrero
siendo horas 10:00 adjuntando 200
[Handwritten signature]
Dra. MARIA ANTONIA MARIQUEV
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc y Locac. y Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ced

////CONCEPCION, Marzo 03 de 2003.-

De la expresión de agravios presentada córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco días. Personal.

DR. RAÚL V. FUENTES DE BULACIO SOMER
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. P. 1ª. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 05/03/03 se libró céd. n.º 364/E/01 fs

DR. MARÍA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc y Locas 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 05 de Marzo de 19 2003.

Cédula N° 364.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA IA. NCM.

Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

Actor HSBC BANK ARGENTINA S.A.

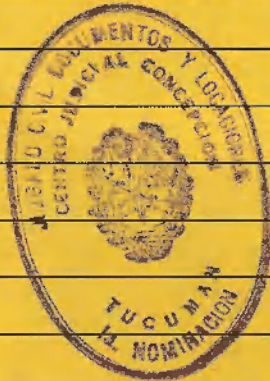
Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA. Exp 549/2002.-

Se notifica Dra. SILVINA HEBE MANUELLO apoderada de la Actora
CAS. 525 el siguiente

P R O V E I D O

////CONCEPCION, Marzo 03 de 2003.-De la expresión de agravios presentada córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco días. Personal.- Edo: Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Juez.- queda Ud. Notificado.- Se corre traslado en 01 f.



Dra MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

06 MAR. 2003

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador
PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6 MAR. 2003

Recibido por

de

03 200

siendo horas

10:15

escribiendo

10:15

Dña MARIA AMALIA BARRIONOVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONTESTA AGRAVIOS:

**SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA Iª
NOMINACION**

**JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Expte N°549/02)**

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, a V.S. con respeto
digo:

Iº- OBJETO:

Que vengo en tiempo y forma a contestar los agravios esgrimidos por la demandada, solicitando desde ya el rechazo del recurso interpuesto, y en consecuencia se confirme la decisión recurrida por las consideraciones de derecho y de hecho que paso a exponer.

IIº- CONTESTA AGRAVIOS:

Se agravia el recurrente, por cuanto considera que la resolución de VS sería desarquetada, toda vez que la norma se extendería a los procesos de ejecución, como sería su caso (SIC).

En primer lugar, cabe recordar al colega, que se trata de la Ley 25.563 y no de la Ley 25.573, como expresa en su escrito de expresión de agravios.

En segundo lugar, no correspondería que se siga corriendo traslado referente a la suspensión de las ejecuciones contempladas en el art. 16 de la ley 25.563, ya que ese artículo actualmente no se encuentra vigente. Pero igualmente, paso a contestar los agravios en cuestión.

Teniendo en cuenta la situación de emergencia que se encuentra inserto nuestro país, en la interpretación de este tipo de normas de carácter excepcional debe privar un criterio restrictivo, en el sentido de evitar su aplicación extensiva a supuestos no considerados.

En este sentido, la jurisprudencia nacional, al analizar el alcance del art. 16 de la ley 25563, es conteste en afirmar: *"La interpretación de la norma arroja como*

~~conclusión~~ *conclusión que la misma suspende exclusivamente los actos de ejecución forzada, y debe interpretarse en forma restrictiva.*

La suspensión de las subastas –siempre que se trate de los casos comprendidos en el art. 16- se compadece con la idea de “emergencia productiva”.

En cambio la suspensión de los actos procesales previos a esa instancia, vale decir el trámite del proceso en sí hasta el dictado de la sentencia y la realización de actos preparatorios para la ejecución, carecería de todo fundamento como de sentido práctico. Ello, pues esos actos no perjudican al accionado en lo más mínimo, y no afectan en absoluto las actividades productivas ni la vivienda del deudor, cuya protección por 180 días es el objetivo legal.

Desde otro ángulo, la suspensión lisa y llana del proceso, priva al accionante de su derecho a la jurisdicción y el debido proceso, sin causa válida que sustente semejante violación de garantías constitucionales básicas.”

En el mismo sentido corresponde citar el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs As, en autos: “Banco Crédito Provincial SA c/ Galli José Luis y otro s/ Ejecución Hipotecaria” de fecha 15/03/02, que reza:

“El propio texto de la norma alude a la suspensión de ejecuciones judiciales o extrajudiciales. No se refiere, como otros textos de similar naturaleza a “...la prosecución de los juicios promovidos...” (art. 12, ley 8746); o a “...todos los juicios que se encuentren en trámite...” (art. 1, ley 11.174); o a “...todo juicio que se inicie...” (igual art. Cit.); o a “...tramitación de los juicios...” (art. 1 dec. 34/1991); o a “...procedimientos judiciales...” (art. 4 dec. 53/1991), entre otros.

Que en consecuencia, la propia ley está aludiendo al procedimiento mismo de liquidación de bienes, dejando de lado las etapas precedentes al dictado de una decisión sobre el mérito.

Tal es éste el sentido de la norma, que en fecha 15 de mayo del 2002, se sancionó la ley 25.589, que en su art. 12, modifica el art. 16 de la ley 25.563, y establece taxativamente: “se suspenden por el plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente: a) Los actos de subasta de inmuebles en los que se encuentre la vivienda del deudor o sobre bienes afectados por él a la producción, comercio o prestación de servicios, decretadas en juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencia o en ejecuciones extrajudiciales...”

Es decir, V.S. que con la sanción de la ley 25.589, se dejó taxativamente aclarado que lo que se suspenden son los actos de subasta, y no el proceso de ejecución en cualquier etapa, como pretende el demandado.

IIIº- PETITORIO :

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

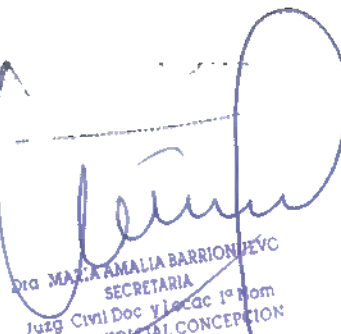
- 1- Se tenga por contestado en tiempo y forma los agravios de la demandada.
- 2- Se eleven sin trámite los autos al Tribunal Superior
- 3- Se confirme la decisión recurrida, y se rechace el recurso de apelación incoado por la contraria, con expresa imposición de costas al demandado.

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.


Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prot. 943
L. 01 - F. 10

12 MAR. 2023
11:00
señalando horas


Dra. MARÍA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8 Camp
Quare

////CONCEPCION, Marzo 13 de 2003.-

Téngase por contestado el traslado y habiéndose cumplimentado el tramite de la apelación deducida elévense los autos a la Excmo. Cámara Civil en Documentos y Locaciones sirviendo la presente de atento nota de elevación.

107
107
107

En fecha 14/3/03 me notifico

Am

14 MAR. 2003 ESTUVO EN LA OFICINA ART. 163 CPC

Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12 4 MAR 2003 elevo la presente auto a la Excmo Cámara Civil en Doc. y Loc. para dar cumplimiento con el decreto que antecede en 69 fs. —

Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juicio: "HSBC Bank Argentina S.A. vs. Herrera
José A. S/ Ejec. Hipotecaria".



Recibido firma de letrado en el día 24 Marzo
del año 2003 a horas 11¹⁰ en 69 f. - Gipieschunoz

Excmo. Cámara C. Doc., Loc., Fila. y Suo.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Concepción, 27 de Marzo de 2003.-

Autos a despacho para resolver. Concurran las
partes diariamente a oír notificaciones por ante la Secretaría de
este Excm. Cámara.

Encontrándose en uso de licencia la Sra. Vocal
Dra. Elda Aguilar de Lorry: Designese para entender en la presente
causa, efectuando corteo, a la Sra. Vocal Dra. Juana Corroto de Gon-
zález. Personal.-

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
VOCAL
Sala III, Doc. y Loc.
Excmo. Cámara C. Doc., Loc.,
Fila. y Suo.

En 11/03/03 se modifica la Sra. Vocal de la Sala en
Fila. y Suo. Dra. Juana R. Corroto de González. - Gipieschunoz

Dra. JUANA R. CORROTO DE GONZALEZ
VOCAL
Excmo. Cámara C. Doc., Loc., Fila. y Suo.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Gipieschunoz
DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Excmo. Cámara C. Doc., Loc., Fila. y Suo.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

bn 04/04/03 se libraron cédulas n° 762-764.-

Glyce Lunge

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA

Excmo. Cámara C. Doc., Loc., Fila. y Sub.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



CONCEPCION

San Miguel de Tucumán, 04 de

ABRIL

de 19 2.003.-

Cédula N° 762

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N°525	

Juzgado Excmo. Cámara C. Doc. Loc. Flia y Sucesiones.-

Secretaría Dra. Mariana Ibar de Lange

Actor H. S. B. C. Bank Argentina S.A.

Demandado Herrera José A.

OBJETO: Ejecución Hipotecaria

Se notifica a la DRA. SILVINA HEBE MANUELLO, apoderado de la parte actora.-

el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 27 de Marzo de 2.003.-Autos a despacho para resolver. Concurran las partes diariamente a oír notificaciones por ante la Secretaría de esta Excmo. Cámara.- Encontrándose en uso de licencia la Sra. Vocal Dra. Elda Aguilar: Designase para entender en la presente causa, efectuado sorteo, a la Sra. Vocal Dra. Juana Corroto de González. Personal.- Fdo. Dra. María Paula Figueroa.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.- *[Firma]*

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
 SECRETARIA
 Excmo. Cámara C. Doc. Loc. Flia. y Suc.
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 ____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 10 ABR. 2003 de 19 ____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

EDUARDO OSCAR NAVARRO
 OFICIAL NOTIFICADOR
 [Firma]

— firma de letrado en el día 04 mes Abril
2003 horas 915 Yagreguere - Yperhues

MARIA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Buenos Aires, Q. Dec., Leo., Fla. y San
OFICIO JUDICIAL DE CONCEPCION



CONCEPCION

San Miguel de Tucumán, 04 de ABRIL de 19 2.003.-

Cédula N° 764

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N° 23	

Juzgado Exma. Cámara C. Doc. Loc. Flia y Sucesiones.-

Secretaría Dra. Mariana Ibar de Lange

Actor H.S.B.C. Bank Argentina S.A.

Demandado Herrera José A.

OBJETO: Ejecución Hipotecaria

Se notifica a JOSE ANTONIO HERRERA.-

el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 27 de Marzo de 2.003.-Autos a despacho para resolver. Concurran las partes diariamente a oír notificaciones por ante la Secretaría de esta Exma. Cámara.- Encontrándose en uso de licencia la Sta. Vocal Dra. Elida Aguilar; Designase para entender en la presente causa, efectuado sorteo, a la Sra. Vocal Dra. Juana Corroto de González. Personal.- Fdo. Dra. María Paula Figueroa.-
 Queda U.D. NOTIFICADO.- *Glorye Llanos*

Dra. MARIANA IBAR DE LANGE

SECRETARIA

Exma. Cámara C. Doc. Loc. Flia. y Suces.

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora *13* del día _____ de 184 ABR. 2003 Secretario Jefe de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO

FID. SECRETARIO

SECRETARIA DE CAMARA Y NOTIFICACIONES

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2
15/11

2003
9/15
agreguese
Dra. Mariana Ibar de Lange
SECRETARIA
C. de Sec., Lec., Fis. y San.
C. de Sec. JUDICIAL DE CONCEPCION

Inicio: H.S.B.O. Bank Argentina SA. Js. Herrera José
Antonio ejecución hipotecaria. -



En 15/04/03 presento por autos a despacho para resolver el
73 p. Glyce Vignato.

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Excmo. Cámara C. Doc., Lec., Fla. y Sub.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

J. HERRERA Y C. S.A. EN LIQUIDACION	
N.º 212 Y C. S.A. EN LIQUIDACION	
CENTRO JUDICIAL DE TUCUMAN	
REGISTRADO	
SENTENCIA	TOMO
No. 212	AÑO 2.003

JUICIO: H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A.
HERRERA JOSE ANTONIO s/EJECUCION HIPO-
TECARIA.-Expte. Nº60/03-Ingresó el 24/
03/03.-



CONCEPCION, 30 de Abril de 2.003.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el de-
mandado a fs.61/62 en contra de la sentencia del 19/12/02 de fs.
58 y vta.; y

CONSIDERANDO:

Sostiene el recurrente en memorial de fs.65/66 que le agra-
via la sentencia en recurso en cuanto no recepta la suspensión /
del presente basada en los argumentos que expone lo que a su en-
tender resulta desacertado.-

Que la norma que invoca la resolución impugnada se extien-
de a los procesos de ejecución como el de referencia, de ella no
se infiere como condición necesaria para que proceda lo peticio-
nado a actos de liquidación.- Que en definitiva la ley habla de/
suspensión de ejecuciones judiciales y extrajudiciales por lo que
pide se revoque la resolución.-

A fs.68/69 obra contestación de la actota.-

Así planteada la cuestión, las quejas del recurrente no pue-
den prosperar.- La Ley Nº 25.589 del 15/05/02 -art.12- modificato-
ria del art.16 de la Ley Nº 25.563 en su parte pertinente estable-
ce que: "se suspende por el plazo de 180 días contados a partir de
la vigencia de la presente: a)-Los actos de subasta de inmuebles



R E S U E L V E:

fs.58 y vlt., conforme lo considerado.-

II).-COSTAS: al vencido -art.108 Procesal.-

III).-HONORARIOS: oportunamente.-

HAGASE SABER.--

Ex: 3. a. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839.

DRA. MARIA PAULA FIGUEROA
VOCAL
Sala en Doc. y Loc.
Excmo. Cámara C. Del. Loc.
Fid. y Sucesiones

164-1166-
Kupchuk.



CONCEPCION,

San Miguel de Tucumán, 07 de MAYO de 2003.Cédula N° 1164

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N° 525.-	

Juzgado EXCMA. CAMARA C.DOC., LOC., FILA. Y SUC.Secretaría DRA. MARIANA IBAR DE LANGEActor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A.Demandado HERRERA JOSE ANTONIOOBJETO: EJECUCION HIPOTECARIASe notifica a la letrada apoderada de la parte actora DRA. SILVINA H. MANUELLO.- el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 30 de Abril de 2003.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO
 ...RESUELVE: I).-CONFIRMAR la sentencia del 19 de Diciembre de /
 2002 de fs.58 y vlta., conforme lo considerado.- II).-COSTAS: al
 vencido -art.108 Procesal.- III).-HON ORARIOS: oportunamente.- --
 HAGASE SABER.- Pdo.: DRA. JUANA R. CORROTO DE GONZALEZ.- DRA. MARIA
 PAULA FIGUEROA.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

[Signature]
 DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
 SECRETARIA
 Excma. Cámara C. Doc., Loc., Fila. y Suc.
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Secretario

M.E.N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 13 del día _____ de 08 MAYO 2003 Secretario Jefe _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen. *[Signature]*

[Signature]
 PEDRO OCCAR Oficial Notificador
 P.D. SECRETARIO
 AREA DE ALTA Y ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

— firma de letrado en el día 09 mes Mayo
años 2003 a horas 920 y agreguese Alfonso Benítez

Dña. MARTINA IDAR DE VARE
SECRETARIA
Excmo. Cámara C. Occ., Loc., Pda. y Soc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION,

San Miguel de Tucumán, 07 de MAYO de 2003.-

Cédula N° 1166

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N° 23.-	

Juzgado EXCMA. CAMARA C.DOC., LOC., FLIA. Y SUC.

Secretaría DRA. MARIANA IBAR DE LANGE.

Actor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A.

Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJECUCION HIPOTECARIA

Se notifica al demandado: SR. JOSE ANTONIO HERRERA.-

el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 30 de Abril de 2003.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO
 ...RESUELVE: I).- CONFIRMAR la sentencia del 19 de Diciembre de /
 2002 de fs. 58 y vlta., conforme lo considerado.- II).- COSTAS: al
 vencido -art. 108 Procesal.- III).- HON ORARIOS: oportunamente.-
 HAGASE SABER.- Fdo.: DRA. JUANA R. CORROTO DE GONZALEZ.- DRA. MARIA
 PAULA FIGUEROA.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

SECRETARIA
 DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
 EXCMA. CAMARA C.DOC., LOC., FLIA. Y SUC.
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Secretario

M.E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 13 del día 08 MAYO 2003 de 19 _____

Secretario Jefe

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR _____ Oficial Notificador

P.D. SECRETARIO

EN LA OFICINA DE SECRETARAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26
19/5

Acta de la Sesión de la Sala de lo Penal en el día 09 Mayo
del año 2003 a las 9²⁰ horas
Juzgado J. Paz y Justicia
Dra. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Escriba. Cámara C. Doc., Loc., Pda. y Sda
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Juicio: H.S.B.C. Bank Argentina S.A. Lefferrera José
Antonio y Ofc. Hipotecaria.

77

En 21/05/03 habiendo quedado firme la Resolución de fecha
30/04/03, remito los autos al Juzgado Civil en Doc y Hac Ta
Nom. con 77/s. *Elperleung*

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA

Excmo. Cámara C. Dec., Lec., Fila. y Sub.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

El día hoy 21 Mayo 2002 de _____ de 200__
siendo horas 11:05 -adjuntando 2-71 f.

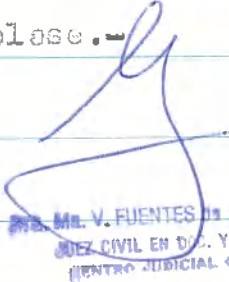
DTA MARIA AMALIA DIAZ, JUECE,
SECRETARIA
Juzg. Civil Dos y Lococ 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: HSBC Bank Argentina vs. Herrera Jose A. s/elec. h. 120321

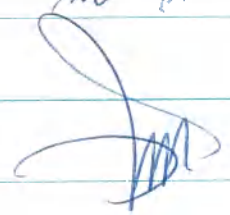
////CONCEPCION, Mayo 22 de 2003.-

Cúmplase.-



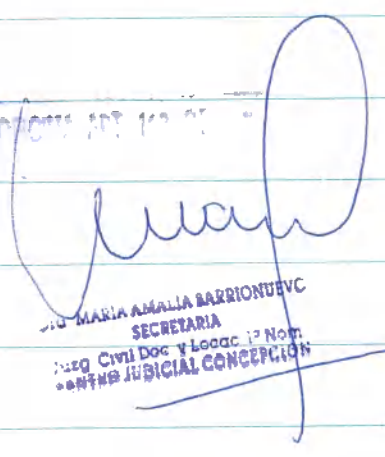
MR. MR. V. FUENTES DE BILACIO GOMEZ
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. P. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23/05/03 m notipio



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán


Dña MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac. P. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE PRACTIQUE PLANILLA FISCAL.

**SRA. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 1ª
NOMINACION**

**JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA SA C/ HERRERA JOSE A. S/
EJECUCION HIPOTECARIA"**

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter acreditado en autos, a V.S. con respeto digo:

Iº- Que atento al estado de la presente causa solicito se de cumplimiento con el decreto de fs. 50 vta., de fecha 14/11/02, y en consecuencia se practique planilla fiscal.

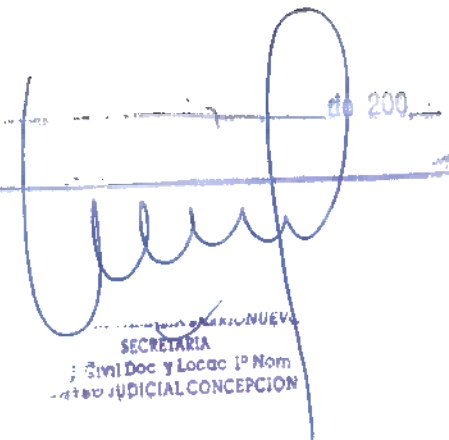
PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.



Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

Recibido por CC JUN. 2003
siendo horas 11:00 adjuntando do 200.



SECRETARIA
Civil Doc y Locac 1º Nom
Cámara Judicial CONCEPCION

19

WTA. 119. V. EUT. 3 1/2 11/21/1981
JUEZ CIVIL EN DOS Y LOC. P. NO. 1
CENTRO JUDICIAL GUAYMA

11 JUN 2003

ESTUVO EN LA OFICINA ART. 163 CFC 7-8

DR. MARIA AMALIA BARRONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locus 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: HSBC Bank Aug. SA vs Henares
Antonio el Ejecución Hipotecaria -



PLANILLA FISCAL

	<u>ACTOR</u>	<u>DEMANDADO</u>	<u>CODEMAND.</u>
P/ Escrito Abogado (Art.39 Inc. 1):	\$ 35.-	\$ 15.-	—
P/ Actuaciones I° Inst. (Art.40 Inc. 2):	\$ 13.-	\$ 8.-	—
P/ Actuaciones II° Inst.: (Art.40 Inc. 3)	\$ 3.-	\$ 9.-	—
Calculadas:	<u>\$ 5.-</u>	<u>\$ 5.-</u>	—
TOTAL:	\$ 56.-	\$ 37.-	—

La presente Planilla arroja un monto a cargo de la parte actora de Pesos

Cinuenta y seis
a cargo de la demandada, Pesos

y a cargo de la codemandada, Pesos

SECRETARIA, Concepción,

7 JUN 2003

de 2003.-

Dr. MARILYN BARRON
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1° Nbr.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION,

junio 18

de 2003.-

La planilla fiscal practicada por Secretaría, pongase a la Oficina por el término de cinco días. Personal.-

Dr. M. V. FUENTES de BULACOS GOMEZ
JUDICIAL CONCEPCION

En 24 /06/03 se libró céd nº 1911/2

Dra MARIA ISABELA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locat y Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 24 de Junio de 19 2003.-
 Cédula N° 1911.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA IA. NOM.

Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

Actor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A.

Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA. Expte. 549/02.

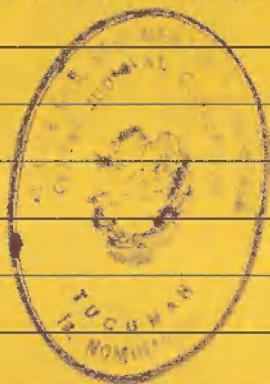
Se notifica Dra. SILVINA HEBE MANUELLO apoderada de la Actora

CAS. 525

el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, Junio 18 de 2003. - La planilla fiscal practicada por
Secretaría, pongase a la Oficina por el término de cinco días.
Personal. - Edo: Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Juez.
Queda Ud. Notificado.



Dra MARIA AMALIA BARRIONUEVO
 SECRETARIA
 Juzg Civil Doc y Loc. IA. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 13 del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

24 JUN. 2003

Secretario Jefe

Oficial Notificador

RODRIGO OSCAR NAVARRO
 PRO-SECRETARIO
 SECRETARIA DE ENTENDIMIENTO Y NOTIFICACIONES
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy

siendo horas

10³⁰

aguardando

Pro. MARICARMELA SARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzgo Civil Dec y Lecces 1º Nom
SENTEO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION,
San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 19 2003.-
Cédula N° 1912.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA IA. NOM.

Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

Actor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A.

Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA. Expte.549/02.

Se notifica JOSE ANTONIO HERRERA

CAS.23

23 el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, Junio 18 de 2003. La planilla fiscal practicada por
Secretaría, pongase a la Oficina por el término de cinco días.
Personal.-Fdo:Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ.Juez.
Queda Ud. Notificado.-



Dra MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Loc de la IA. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 24 JUN. 2003 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NATANZON
PJO-SECRETARIO
JUZG CIVIL DOC Y LOC DE LA IA. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25 JUN. 2003

10

[Handwritten signature]

DR. MARIA ANALLIA LARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil de 1.º y 2.º Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

IMPUGNO PLANILLA DE ACTUALIZACION

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA I.a. N. OM.
JUICIO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE ANTONIO
S/ EJECUCION HIPOTECARIA.

JOSE ANTONIO HERRERA, de las condiciones personales obrantes en autos a V.S. respetuosamente digo:

I- Que por el presente vengo a IMPUGNAR la planilla de actualización confeccionada por este juzgado, en tanto los montos expresados como gastos de la instancia fueron pagados por el demandado al tiempo de iniciar la defensa en la causa del rubro.

Por lo expuesto solicito se proceda a revisar la planilla confeccionada.

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

Jose A. Herrera

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prol. N° 550

En la ciudad de Concepción, a los 01 JUL. 2003 de
siendo horas 10:55 adjuntando

SECRETARIA
Juez Civil Doc y Locac. N° 1001
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28

Wing
C

////CONCEPCION, Julio 03 de 2003.-

Careciendo de fundamentos serios el planteo impugnatorio en contra de la planilla fiscal que se encuentra por otra parte correctamente confeccionada se rechaza la impugnación in limine.-

[Signature]
JUZGADO CIVIL DOCUMENTOS Y LOCACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 4/7/03 me notifico

[Signature]

04 JUL 2003

RECIBO EN EL OFICIO

153 CPC y c

[Signature]
EDUARDO BENJAMIN BASCARE
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones 18
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

APELO

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA 1a. NOM.
JUICIO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE ANTONIO
S/ EJECUCION HIPOTECARIA.

JOSE ANTONIO HERRERA, de condiciones
personales obrantes en autos a V.S. respetuosamente digo:

I- Que por el presente vengo a plantear
recurso de APELACION, en contra de la providencia de fecha
03 de Julio de 2.002, por causar graven a esta parte.
PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

Jose Antonio Herrera

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550

Por el día 11 JUL. 2003

siendo horas

11⁰²

-adjuntando

[Signature]
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1ª Nom
JUDICIAL CONCEPCION

8
comp
C.P.

////CONCEPCION, Julio 29 de 2003.-

"No causando gravamen el rechazo de la impugnación de la planilla fiscal, al pedido de apelación se deniega el mismo.-"

Jr. M. V. FUENTES de RILACIO GOMEZ
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/7/03 me notifico

[Signature]

30 JUL. 2003

ESTIMADO EN LA ORDEN DE LA CAUSA

DR. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

85
SOLICITO CERTIFICACION DEL TRAMITE DE LA EJECUCION

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA Ira.
NOM.

JUICIO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE
ANTONIO S/ EJECUCIO HIPOTECARIA.

JOSE ANTONIO HERRERA, de las condiciones
personales obrantes en autos a V.S. respetuosamente digo:

1- Que por el presente vengo a solicitar se expida
CERTIFICACION DEL TRAMITE DE LA EJECUCION, de la presente
causa, a los fines de ser presentada en el Registro Unico de Deudores
Hipotecarios. Adjunto copia de la escritura hipotecaria.

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

Jose A Herrera

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550

Recibido hoy 08 12 2003
al auto Harris

Dr. MARIA ANTONIA...
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc y Locac. P. 1111
CENTRO JUDICIAL BANCOS

////OLPORON, Agosto 11 de 2003.-

Expediase la constancia solicitada.-

Mr. Ma. V. FUENTES de CULIACÁN, D.F.
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LIT. P. NCM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

86

SOLICITA INMEDIATA SUSPENSION DE EJECUCION (Previo a todo trámite)

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA Ia. NOM.
JUICIO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE
ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA.

JOSE ANTONIO HERRERA, de las condiciones
personales obrantes en autos a V.S. respetuosamente digo:

1- Que por el presente y con fundamento en las
razones fácticas y jurídicas que seguidamente expondré, vengo a solicitar a
V.S. se sirva disponer la suspensión de este proceso y por el plazo que la ley
que referiré seguidamente dispone:

que por imperio de la ley 25.737 sancionada el
08 de Mayo de 2003 y promulgada el 02 de Junio del año en curso se dejó
establecido en su art. 1ro. que "Quedan suspendidas por el plazo de 90 días
las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única sea cual fuere el
origen de la obligación".

En consecuencia de lo expuesto solicito se
proceda, previo a todo trámite a la suspensión del presente juicio.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550

08 AGO 2003

Recibido hoy
siendo horas 10⁴⁶ - adjuntando copia

SECRETARIA
Juz. Civil Doc. y Lococ. 1ª Mom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15

1000
consta

CONCEPCION, Agosto 11 de 2003.-

No encontrándose los presentes autos en estado de ejecución de sentencia que es lo que se suspende por imperio de la ley mencionada; o lo peticionado; no ha lugar.-

Dr. Ma. V. FUENTES de SILVA GOMEZ
JUEZ CIVIL EN D.C. Y L.C. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19 de Agosto 2003

ESTUVO EN LA OFICINA ART. 163 CPC F 6

Dr. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc y Lococ 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 13 de Agosto 2003 Al Sr. Contralor

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. Nº 550

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. Nº 550

Dr. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc y Lococ 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc y Lococ 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B N° 716786

CONTRIBUYENTE:

HSBC Bank Arg

JUICIO:

HSBC Bank Arg / Henerio

JUZGADO:

Doce y Once

MONTO DEMANDA:

1561

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDET. - TASA

OTROS CONCEPTOS

TOTAL:

SON PESOS:

Cinco mil y seis



REPONGO PLANILLA FISCAL. SOLICITO SE DICTE SENTENCIA .

**SRA. JUEZ CIVIL DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA 1ª
NOMINACIÓN**

**JUICIO: " HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJECUCION HIPOTECARIA "EXPTE Nº 549/02**

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter acreditado
en autos , V.S. con respeto digo:

I. Que vengo por la presente a reponer
PLANILLA FISCAL, acompañando boleta de depósito por la suma de \$56.- (pesos
cincuenta y seis). Téngase presente. Agréguese a los autos la boleta que acompaño.

II. Atento al estado procesal de la causa,
solicito pasen los autos a despacho para dictar SENTENCIA DE TRANCE Y
REMATE.

PROVÉASE DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.

[Firma]
Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prot. 343
L. 01 - F. 10

13.03.2003

125

[Firma]

SECRETARIA
Trib. Civil Doc. y Lococ. 1ª Nom.
C. Centro Judicial Concepción

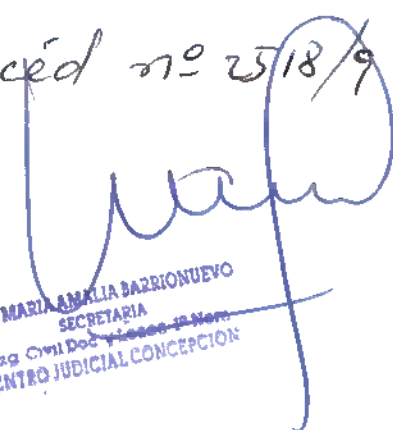
ced

1111 CONCEPCION, Agosto 14 de 2003.-

Apróvese la reposición y pasen los autos a despacho para dictar sentencia. Personal.


Dra. María Amalia Barrionuevo

En 22/08/03 se libró céd nº 2518/9


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doctrina
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION,
San Miguel de Tucumán, 22 de Agosto de 19 2003.--
Cédula N° 2518.--

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>1</u>	

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA IA. NOM.
Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
Actor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A
Demandado HERRERA JOSE ANTONIO
OBJETO: EJECUCION HIPOTECARIA. Expte. 549/02.

Se notifica Dra. SILVINA HEBE MANUELLO apoderada de la Actora
CAB. 525 el siguiente

P R O V E I D O

////CONCEPCION, Agosto 14 de 2003.--Agréguese la reposición y pasen
los autos a despacho para dictar sentencia. Personal. Edo: Dra.
MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. Juez.--Queda Ud. Notifica-
do.

Dra MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Doc y Locac 1º Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día 22 AGO. 2003 de 19 _____

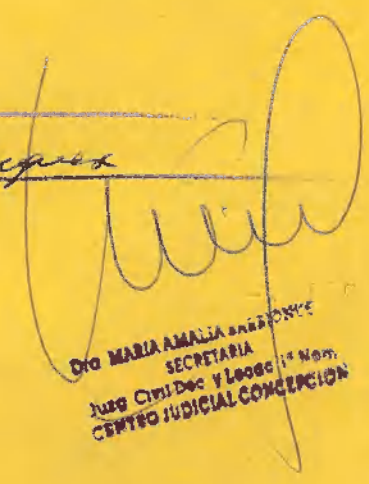
Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEORO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFES DE SECCION DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 27 Mayo 2008 de _____
siendo horas 10³⁰ -adjuntando Procesos


Dña. MARIA AMALIA MARTINEZ
SECRETARIA
Juzg. Civil Dec. y Leoc. 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 22 de Agosto de 19 2003.-
 San Miguel de Tucumán, 2519.-
 Cédula N° 2519.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>1</u>	

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA IA. NOM.

Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

Actor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A

Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJECUCION HIPOTECARIA. Expte.549/02.

Se notifica JOSE ANTONIO HERRERA

CAS. 23

el siguiente

P R O V E I D O

////CONCEPCION, Agosto 14 de 2003.-Agréguese la reposición y pasen los autos a despacho para dictar sentencia. Personal. Fdo: Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ.Juez.-Queda Ud. Notificado.

Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
 SECRETARIA
 Juzg Civil Doc y Lococ 1ª Inst
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 14 del día 22 AGO. 2003 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
 PRO-SECRETARIO
 OFICINA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 25 AGO. 2003

siendo horas 10³⁰ adjuntando

*usem
Pepi*

[Signature]

Dra MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Dec y Conc 12ª Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 SET 2003

EN PASAN LOS PRESENTES AUTOS
A DESPACHO PARA RESOLVER EN FS.-

[Signature]

Dra MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg Civil Dec y Conc 12ª Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 0 OCT 2003

PASAN LOS PRESENTES AUTOS
A DESPACHO PARA RESOLVER EN FS.-

[Signature]

EDUARDO BERNABE BACCARET
PROCURADOR
Juzgado Civil, Ordinarios y Concursos (a)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg. Civ. en Doc. y Lec. de la 1a. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	Año:
528	2003

JUICIO: "H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSÉ ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA". Expte. N°549/02.-

CONCEPCIÓN, Octubre 15 de 2.003.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: "H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSÉ ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA". Expte. N°549/02.-, de los cuales

RESULTA:

Que a fs.20/21 se presenta HSBC Bank Argentina S.A. por intermedio de su letrada apoderada Dra. Silvina Manuella, e inicia juicio de Ejecución Hipotecaria en contra de JOSÉ ANTONIO HERRERA, por el cobro de la suma de U\$S 24.130,94.-, (Dólares Estadounidenses Veinticuatro Mil Ciento Treinta con 94/100.-), sin embargo y en función de lo dispuesto por el Decreto N°214/02, y adecuando la demanda a la normativa citada, se reclama en definitiva la suma de \$ 24.130,94.- (Pesos: Veinticuatro Mil Ciento Treinta C/94/100.-) con más intereses, gastos y costas, desde el momento de la exigibilidad de la obligación hasta su total y efectivo pago; aclarando, sin perjuicio de ello, que hace expresa reserva de exigir el monto reclamado en Dólares Estadounidenses para el caso de modificación o derogación del decreto precitado.-

Funda su pretensión en un contrato de mutuo con garantía hipotecaria por la suma de U\$S 25.000.-, (Dólares Estadounidenses Veinticinco Mil), instrumentado en Escritura Pública N° 124, cuya fotocopia simple se encuentra glosada de fs.5 a 19 de los presentes autos.-

El préstamo debía ser pagado en 120 cuotas de capital, en forma mensual y consecutiva, siendo su primer vencimiento el día 06/06/99 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes, siendo la última el 06/05/2.009.-

Sostiene que los demandados no abonar las cuotas pactadas desde el 07/09/01, produciéndose la mora automática en el cumplimiento de sus obligaciones, adeudando como capital e intereses vencidos la suma de U\$S 24.130,94.- (Dólares Estadounidenses Veinticuatro Mil Ciento Treinta con 94/100.-), de los cuales U\$S 21.709.-, corresponden a capital y U\$S2.421,94.- por intereses vencidos.-

Intimado de pago el demandado a fs.31, se persona a fs.38/42 con el patrocinio del Dr. Juan Carlos Abbond, deduciendo la excepción de Inhabilidad de Título por los motivos que allí invoca.-

A fs.49/50 corre glosada la contestación de la ejecutante a la excepción planteada, solicitando su rechazo por los fundamentos que allí se manifiestan.-

A fs.80 se practica planilla fiscal, siendo repuesta a fs.87, con lo que estos autos quedan en estado de dictar sentencia, y

CONSIDERANDO:

La presente Ejecución Hipotecaria deducida en autos y la oposición a su procedencia formulada por el ejecutado mediante la articulación de las excepción de Inhabilidad de Título, corresponde entrar a su estudio.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Dra. M. V. Manuella
Juzg. Civ. en Doc. y Lec. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

D) EXCEPCIÓN DE INHABILIDAD DE TÍTULO (art.534 inc.4 del C.P.C. y C.T.).-

Funda esta defensa el actor en la falta de liquidez de la suma reclamada en autos, por cuanto el actor sustenta su pretensión únicamente en la Escritura Hipotecaria N°124, cuando a su entender se requiere para la ejecutividad de la misma la existencia de un certificado de saldo deudor en conformidad con lo dispuesto por el art.4 de la ley 21.309, el que no se acompaña con la demanda.-

Analizando los fundamentos vertidos se observa en primer lugar que, en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria base de esta ejecución, no se estipula en cláusula alguna que se faculte a la actora a expedir una certificación contable, la que suscripta por el gerente y contador de dicha entidad, configure título ejecutivo a los efectos de la presente hipoteca, conforme lo dispuesto por la ley 21.309.-

En tal sentido se advierte que la mencionada certificación otorgada por el gerente y contador del banco no reviste el carácter de título ejecutivo en la especie, (como lo pretende el excepcionante), por no encontrarse entre los supuestos en que la ley le habilita la vía ejecutiva.-

En efecto, nos encontramos ante una ejecución hipotecaria donde el título es la Escritura Pública en la que se debe documentar tanto el contrato de mutuo (obligación principal) como la hipoteca (derecho real de garantía accesorio), que es precisamente lo que sucede en este caso con la Escritura Pública N° 124, instrumento este que habilita tanto al cobro del capital, intereses, como así también del capital reajustado en los casos que resulte de aplicación de cláusula de estabilización prevista en el art. 4° de la ley 21.309, (tácitamente derogada por la ley 22.978) lo que no ocurre en el caso de autos.-

Si bien es cierto que el art. 4° de la ley 21.309 confiere carácter ejecutivo al certificado expedido por el gerente y contador de una entidad bancaria, este título se aplica al reclamo ejecutivo del reajuste en forma separada del capital inicial, con independencia de la acción ejecutiva que proviene de la Escritura Hipotecaria, resultando innecesaria dicha certificación contable cuando se demande al mismo tiempo el capital y el reajuste, o el capital e intereses sin reajuste como acontece en la especie, bastando a tales efectos con la Escritura Hipotecaria, si cumple con todos los extremos legales.-

En el caso de autos no se presta la certificación contable referida para reclamar el cobro de ninguna cláusula de estabilización, la que tampoco se autoriza expresamente a determinar al banco imputando por ninguna cláusula del contrato de mutuo referido, ni tampoco se demanda suma alguna en concepto de capital, por lo que resulta claro que en este caso particular dicha certificación no reviste carácter de título ejecutivo. En efecto, el instrumento que configura título ejecutivo en la especie es la Escritura Hipotecaria N°124 por la que se documenta el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, el cual se basta a sí mismo para habilitar la vía ejecutiva para procurar el cobro de la deuda amparada por el citado contrato, no resultando necesario su integración con ningún otro documento, y mucho menos con el certificado referido a los efectos de la determinación del monto del reclamo, el que se fija en la especie ateniéndose al pago mensual efectuado por la actora, y conforme a las pautas fijadas en la Escritura Hipotecaria.-

JUICIO: "H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA". Expte. N° 49/02.-

Precisamente, en lo que hace al cuestionamiento vinculado a la aplicación del art. 4 de la ley 21.309, la Corte Suprema de Justicia se ha expedido con claridad a esta cuestión.-

"Para promover la ejecución hipotecaria, no es menester que la escritura pública en la que ésta consta se vea completada con el certificado de saldo deudor adicional previsto por el art. 4º de la ley 21.309, ya que tal disposición viene a conferir a éste, sobre el saldo adicional resultante de la aplicación de las cláusulas de reajuste pactadas y sobre sus intereses, fuerza ejecutiva, con independencia de la que pueda revestir el título mismo en el que se ha instrumentado la obligación originaria. El artículo 4º citado no ordena, entonces, integrar el título ejecutivo con la constancia de saldo deudor sino que crea un nuevo título ejecutivo que pueda ser ejercido con independencia de la acción ejecutiva que confiere el instrumento en que se documentó la obligación primitiva.- Es decir que "el recado contable al que se refiere el art.4º, se aplica sólo al caso de que se reclame ejecutivamente el reajuste en forma separada del capital inicial y sin perjuicio de la fuerza ejecutiva de la cláusula de estabilización que reúna las condiciones de los arts. 520 y 523 inc. 1º del Código Procesal.-En caso contrario, esto es, cuando como en la especie se demanda al mismo tiempo el capital y el reajuste, la certificación contable es innecesaria" (Cfr. C.N.Civ. Sala C, marzo 23-990, LL, 1990-E, p. 83, con cita de Mariani de Videl María "Hipotecas y créditos reajustables ley 21.309" ED, Tº 67.-Dres. DAILO - BRUNO - AREA MAIDANA -Sentencia N°1020 Fecha 24-11-2000.- Banco Cabillo S.A. vs Semma Roque Agustin S/ Ejecución Hipotecaria.-

Como segundo fundamento de esta defensa se afirma que se aplican intereses abusivos, en atenderse al pacto establecido en dicho contrato de mutuo.-

Respecto a estos últimos argumentos que esgrimen los ejecutados para sustentar la defensa en esadio, referente a la exorbitancia de los intereses reclamados, resultan claramente improcedentes, y por lo tanto deben ser desestimados, por cuanto exceden con nitidez los presupuestos de procedencia de la excepción de inhabilitación de título, que debe limitarse, conforme al texto expreso del art. 534 inc 4º de nuestro Digesto Procesal, únicamente a las formas extrínsecas del mismo, sin que pueda discutirse cuestiones ajenas a ese marco, que resultan por tanto extrañas al juicio ejecutivo.-

En tal sentido la jurisprudencia pacíficamente ha decidido que todo planteo referido a los intereses no puede ser válidamente de fundamento a ninguna de las defensas admitidas por la ley.-

"Las excepciones relativas a los intereses que se tildan de excesivos, no puede sustentar la excepción de inhabilitación de título" (C.N.Civ. Sala A, 24-03-75, E.D. 61-01, JA, 28-1975-13).-

"Todo cuestionamiento vinculado a los intereses no puede ser materia de defensas contra la habilitación del título, sino que debe plantearse en oportunidad de practicarse la correspondiente liquidación" (C.N.Esp. Civ. y Com. Sala II, 22-02-83, Rev. E.D. 18-499).-

A los argumentos de los actores mencionados cabe asegurar que el excepcionante no funda dicha defensa al no mencionar concretamente en que consiste la determinación abusiva de los intereses (cfr. art. 535 procesal).-

De todo lo expuesto resulta que corresponde el trabajo sin hesitaciones de la defensa de la habilidad de Título impetrada al no prosperar ninguno de los argumentos en que se funda, lo que así será declarado en la parte resolutive.-

Costas: atento al resultado a que se arriba, se imputen al demandado vencido, por ser le demandado por 100 del C.P.C. y C.T.A.-

Por todo ello,

RESOLUCION:

I) NO HACER LUGAR a la excepción de inhabilidad de Título opuesta por el demandado JOSÉ ANTONIO HERRERA, según se considera.-

II)-ORDENAR en favor del actor la presente ejecución hipotecaria seguida por HSBC BANK (ARGENTINA) S.A. en contra de JOSÉ ANTONIO HERRERA, hasta cubrir la parte acreedora íntegro pago de capital reclamado de \$ 21.709.000 (VEINTY UN MIL SETECIENTOS NUEVE), -convertido a pesos argentinos en virtud de lo dispuesto por los arts. 1 y 3 de Decreto N° 21462-1996 más los intereses, costas y honorarios desde la mora y hasta su efectivo pago, entendiéndose la tasa de interés activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones corrientes de descuento a 30 días.-

III)-COSTAS asignadas al vencido como se considera.

IV)-HONORARIOS oportunamente.

EL JUEZ SABER:

Dra. MARIA DEL VALLE, JUEZ DE EJECUCION

11/10/03

21/10/03

LIBRA CL.

EFICIO

3387/88.-

2003
Comandante
Banco de la Nación Argentina
Cajero en Jefe

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, Octubre 21 de 2.003.-

CEDULA N° 3.387.-

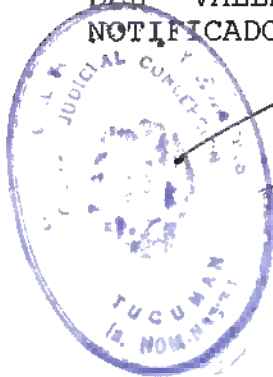
B O N O S
números valores

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION
ACTOR: HSBC BANK ARGENTINA S.A.
DEMANDADO: HERRERA JOSE ANTONIO.-
OBJETO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA.-

Se notifica a: Dra. SILVINA HEBE MANUELLO apoderada de la parte actora- CASILLERO N° 525.-

PROVEIDO:

////Concepción, Octubre 15 de 2.003.- AUTOS Y VISTOS:...
RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: **I) NO HACER LUGAR** a la excepción de Inhabilidad de Título opuesta por el demandado JOSÉ ANTONIO HERRERA, según se considera.- **II)-ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución hipotecaria seguida por HSBC BANK ARGENTINA S.A. en contra de JOSÉ ANTONIO HERRERA, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de capital reclamado de \$ 21.709.- (PESOS: VEINTIUN MIL SETECIENTOS NUEVE), -convertido a Pesos por la actora, en virtud de lo dispuesto por los arts. 1 y 3 de Decreto N°214/02-, con más sus intereses, gastos y costas desde la mora y hasta su efectivo pago deberá computarse la tasa de interés activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 días.- **III)-COSTAS** al ejecutado vencido como se considera.- **IV)-HONORARIOS** oportunamente.- **HAGASE SABER.-** Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-



EDUARDO BENJAMIN BASCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones II,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 OCT. 2003

525

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
UFF de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
JUDICIAL CONCEPCION

Page 1 of 1

9-2

[Signature]

100-100000-100000
F. E. ...
GEN. ...

HABILITADO PARA ACTUAR

98
No.
Centro Jud. Concepción

Concepción, Octubre 21 de 2.003.-

CEDULA N° 3.388.-

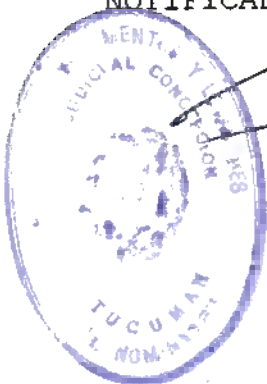
B O N O S
números valores

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION
ACTOR: HSBC BANK ARGENTINA S.A.-
DEMANDADO: HERRERA JOSE ANTONIO.-
OBJETO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA.-

Se notifica a: JOSE ANTONIO HERRERA- CASILLERO N° 23.-

PROVEIDO:

////cepción, Octubre 15 de 2.003.- AUTOS Y VISTOS:...
RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: **I) NO HACER LUGAR** a la
excepción de Inhabilidad de Título opuesta por el demandado
JOSÉ ANTONIO HERRERA, según se considera.- **II)-ORDENAR** se lleve
adelante la presente ejecución hipotecaria seguida por HSBC
BANK ARGENTINA S.A. en contra de JOSÉ ANTONIO HERRERA, hasta
hacerse la parte acreedora íntegro pago de capital reclamado de
\$ 21.709.- (PESOS: VEINTIUN MIL SETECIENTOS NUEVE), -convertido
a Pesos por la actora, en virtud de lo dispuesto por los arts.
1 y 3 de Decreto N°214/02-, con más sus intereses, gastos y
costas desde la mora y hasta su efectivo pago deberá computarse
la tasa de interés activa que cobra el Banco de la Nación
Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento a 30
días.- **III)-COSTAS** al ejecutado vencido como se considera.-
IV)-HONORARIOS oportunamente.- **HAGASE SABER.**- Fdo. Dra. MARIA
DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.- QUEDA UD.
NOTIFICADO.-

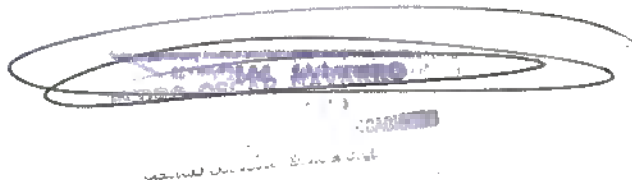


EDUARDO BENJAMIN BASCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones 1a.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 OCT. 2003

13 del día
en cada una de las
cancillerías de origen.

23



siendo notas

9²⁰

[Signature]

EDUARDO BERNARDI FAYO

SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

95

JOSE ANTONIO HERRERA, de las condiciones
personales obrantes en autos a V.S. respetuosamente digo:

PROVERB DE CONFORMIDAD POR SER:

Jose Antonio Herrera

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550

30 OCT. 2003

המחלקה

elendo ho. 2

 10^{32}

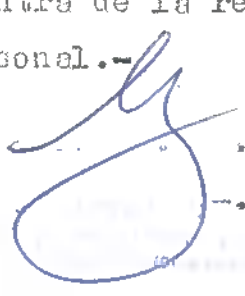
de 200

EDUARDO BENJAMIN BASCARY
F. 100-11710
Juzgado Civil de Juicios y Locaciones (4)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced

////CEPCION, Octubre 31 de 2003.-

Concédase en relación el recurso de apelación inter-
puesto en contra de la resolución de fecha 15 de Octubre
de 2003. Personal.-



05/11/03 SE LIBRA CE - CEPCIO N° 3635.-



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, Noviembre 05 de 2.003.-

CEDULA N° 3.635.-

B O N O S
números valores

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION
ACTOR: HSBC BANK ARGENTINA S.A.-
DEMANDADO: HERRERA JOSE ANTONIO.-
OBJETO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA.-

Se notifica a: JOSE ANTONIO HERRERA- CASILLERO N° 23.-

PROVEIDO:

23
////cepción, Octubre 31 de 2.003.- Concédase en relación el
recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de
fecha 15 de Octubre de 2003.- Personal.- Fdo. Dra. MARIA DEL
VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

EDUARDO BENJA Y PASCARY
PRO-SECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones la.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



06 NOV. 2003

1 poras 13 del día de
de la cédula en casilla número
original e Secretaria de origen.

22 y co devolvi

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones la.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 07 NOV 2003 de 20
siendo horas 10-10 adjuntando Agregarse

2003
Cód. 123456789
123456789

EXPRESO AGRAVIOS

SRA. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA Ia. NOM
JUICIO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE ANTONIO
S/ EJECUCION HIPOTECARIA.

JOSE ANTONIO HERRERA, de las condiciones
personales obrantes en autos a V.S. respetuosamente digo:

1- Que en tiempo y forma legal vengo conforme lo dispone el art. 779 y ss. del C.P.C.C. a expresar agravios que me causa la sentencia recaída en los autos del título de fecha 15 de Octubre de 2003, solicitando a la Excm. Cámara que en mérito a las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas haga lugar al presente recurso de APELACION con expresa imposición de costas.

2- LA SENTENCIA - LOS AGRAVIOS

La sentencia referenciada resuelva no hacer lugar a la excepción de inhabilidad de título opuesta por esta parte, ello atento a que el inferior entiende que, ante una ejecución hipotecaria, donde el título es la escritura pública en la que se debe documentar tanto el contrato de mutuo, como la hipoteca, agrega que el art. 4 de la ley 21.309 confiere carácter ejecutivo al certificado expedido por el gerente y contador de una entidad bancaria y establece que este título se aplica al reclamo ejecutivo del reajuste en forma separada del capital inicial, con independencia de la acción ejecutiva que proviene de la Escritura Hipotecaria y que esta última si cumple los requisitos legales se basta así misma. En el escrito de demanda se reclama el capital adeudado más los intereses vencidos, y se hace expresa reserva de exigir el monto reclamado en Dólares Estadounidenses para el caso de modificación o derogación del decreto precitado. Esta parte considera que la falta del certificado de saldo deudor ataca el requisito de liquidez, por lo tanto la suma reclamada es ilíquida y por lo tanto inhábil a los fines de la ejecución del monto que se demanda. La sentencia cuestionada reconoce la aplicación del requisito de la existencia del certificado de saldo deudor, para el reclamo ejecutivo del reajuste en forma separada del capital inicial,

demonstrando de esta manera que en la demanda se reclama una suma que está viciada por falta de liquidez, requisito indispensable para que proceda la pretensión ejecutiva. La sentencia impugnada dice que en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria base de esta ejecución, no se estipula en cláusula alguna que se faculte a la actora a expedir una certificación contable, pues bien S.S. en el caso que nos ocupa no se trata de una obligación contractual sino legal, que tiene virtualidad jurídica con independencia de lo pactado por las partes.

3- Por lo expuesto solicito:

Se tenga por expresado agravios en tiempo y forma conforme el art. 779 del C.P.C.C. , se haga lugar al planteo deducido acogiendo el recurso de APELACION en contra de la sentencia de fecha 15 de Octubre de 2003. Con expresa imposición de costas.-

DIGNESE V.E. PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:
JUSTICIA

Jose Ambro Navea

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550

13 NOV. 2003

Recibido hoy

el día horas

11³⁰

gria

EDU 300 BENJAMIN BASCAR
SECRETARIO
Juzgado de Ejecución y Locaciones In.
Cuarto Judicial CONCEPCION

Ad
17
////CEPCION, Noviembre de 2003.-

De la expresión de agravios presentada córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco días. Personal.-

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JEF. CIVIL
CENTRO JUDICIAL CENJUCION

En 24/11/03 se libró céd. n° 37850/01

EDUARDO BENJAMIN BASCARI
Jefe de Sala
Jefe de Sala y Relaciones
CENTRO JUDICIAL CENJUCION



CONCEPCION,
San Miguel de Tucumán, _____ de Noviembre 24 de 19 2003.-
Cédula N° 3785.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL DOC. Y LOC. DE LA IA. NOM.

Secretaría Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO

Actor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A.

Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA. Expte.549/2002.

Se notifica Dra. SILVINA HEBE MANUELLO apoderada de la Actora
CAS.525

_____ el siguiente

P R O V E I D O

////CONCEPCION, Noviembre 17 de 2003.-De la expresión de agravios
presentada córrase traslado a la parte contraria por el término
de cinco días. Personal.-Fdo:Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BU-
LACIO GOMEZ.Juez.- ueda Ud. Notificado. Se corre traslado en o/f.



EDUARDO BENJAMIN BACCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones Ia.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M.E.N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

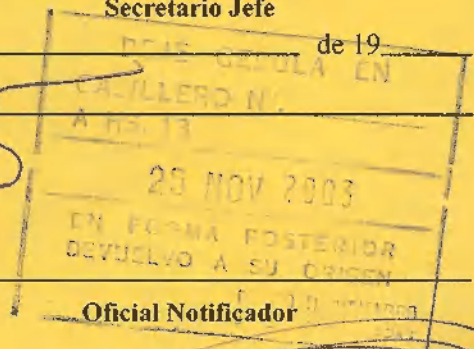
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen _____

Secretario Jefe



26 NOV. 2003

Recibido hoy

de

de 200

ando horas

10³⁰

adjuntando

[Signature]

EDUARDO HERNANDEZ GARCIA

Gerente FOM (Fondo de Operación Municipal)
MUNICIPIO DE VILLAHERRA, GUATEMALA

CONTESTA AGRAVIOS:

**SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA I-
NOMINACION**

**JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJECUCION HIPOTECARIA"(Expte N°549/02)**

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter acreditado
en autos, a V.S. con respeto digo:

I-OBJETO:

Que vengo en tiempo y forma a contestar el memorial de agravios presentado por la demandada, y por las consideraciones que seguidamente paso a exponer, solicito se rechace el recurso de apelación deducido, y se confirme la sentencia de fecha 15/10/03.

II- CONTESTA AGRAVIOS:

El recurrente se agravia por cuanto la sentencia en cuestión resuelve no hacer lugar a la defensa de inhabilidad opuesta por la demandada, atento que SS entiende que ante una ejecución hipotecaria, donde el título es la escritura pública, el art. 4 de la ley 21.309 confiere carácter ejecutivo al certificado expedido por el gerente y contador de una entidad bancaria y establece que este título se aplica al reclamo ejecutivo del reajuste en forma separada del capital inicial.

El demandado considera que la falta del certificado de saldo deudor ataca el requisito de liquidez, por lo que la suma reclamada sería ilíquida y por lo tanto inhábil a los fines de la ejecución del monto que se reclama.

Manifiesta que la sentencia atacada dice que en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, no se estipula en cláusula alguna que se faculte a la actora a expedir una certificación contable, y que esto se trataría de una obligación legal y no contractual.

En primer lugar cabe recordarle al demandado, que no existe ley alguna vigente que obligue a esta parte a acompañar un certificado de saldo deudor firmado por gerente y

contador de la entidad bancaria, y menos aun si ni siquiera estaba pactado por las partes en el mutuo hipotecario.

En segundo lugar señalaremos que **La ley 21.309 hizo legalmente admisibles las hipotecas en garantías de obligaciones de dinero sometidas a cláusulas de estabilización o reajuste.** Las disposiciones de esta ley se dictaron como aclaratorias y complementarias del Código Civil, con lo que el *principio de la especialidad*, originariamente tan rígido, se flexibilizó para adaptarse a tiempos de inflación.

Y tal como lo señala SS en la sentencia atacada, en el caso de autos nos encontramos ante una ejecución hipotecaria, donde el título que trae apareja ejecución es la Escritura Pública en la que se documenta tanto el contrato de mutuo como la hipoteca. La Escritura pública N° 124 habilita tanto el cobro de capital como de los intereses.

El certificado expedido con las firmas del gerente y contador de la entidad bancaria (al que el art. 4 de la Ley 21.309 confiere carácter ejecutivo) se aplica al reclamo ejecutivo del reajuste en forma separada del capital inicial, con independencia de la acción ejecutiva que proviene de la escritura hipotecaria, resultando innecesario dicha certificación contable cuando se demande al mismo tiempo el capital e intereses sin reajuste como es el caso de autos.

Señala Helena Highton, Juicio Hipotecario, que *el art. 4 de la ley 21.309 indica como título que trae aparejada ejecución a la constancia de saldo deudor adicional a la fecha de vencimiento de la obligación, como consecuencia de la aplicación de las cláusulas de estabilización o reajuste, con independencia de la acción ejecutiva que confiera el título en que se hubiera instrumentado la obligación originaria.*

“ El recaudo contable al que se refiere el art. 4° Ley 21.309 se aplica solo al caso de que se reclame ejecutivamente el reajuste en forma separada del capital inicial; cuando se demande al mismo tiempo el capital y el reajuste, la certificación contable es innecesaria” (C. Nac.Civ., Sala C, 23-3-90, Triest Guillermo c/Dover de Perl ; JA, 1990-III-172)

“El art. 4° Ley 21.309 confiere fuerza ejecutiva a la constancia de saldo deudor adicional, a la fecha del vencimiento de la obligación, con independencia de la acción ejecutiva que proviene del título en que se ha instrumentado la obligación originaria. El título que reglamenta la ley 21.309 en su art. 4° no afecta la validez del antecedente ejecutivo que importa el instrumento publico

de la obligación” (C. Nac. Civ., Sala C, 23-3-90, Triest Guillermo c/ Dover de Perl; JA, 1990-III-172)

Por lo expuesto no cabe duda de que el instrumento que configura título ejecutivo en el caso de marras es la escritura pública N°124 por la que se instrumenta el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, sin que sea necesario complemento de ninguna naturaleza. Y Así lo entendió la a-quo en la sentencia atacada.

En cuanto a que la falta del certificado deudor ataca el requisito de liquidez, por lo tanto la suma reclamada sería ilíquida y por lo tanto inhábil, surge claramente de la documentación acompañada esta parte la certeza y la liquidez del importe adeudado por el ejecutado, consignándose el monto adeudado en concepto de capital, y el monto adeudado en concepto de intereses vencidos.

La liquidez de la deuda resulta manifiesta en la escritura hipotecaria N°124 respecto al capital y con relación a las pautas para determinar el monto de los intereses pactados; ello permite cumplir con el requisito de certeza en cuanto a la deuda reclamada, al posibilitar su determinación en cada caso aplicando las pautas fijadas en el título.

Asimismo, la escritura pública, base de la presente ejecución cumple con los recaudos exigidos por el art. 501 del CPCC, atento que se documentó una obligación exigible de dar sumas de dinero liquidas y/o fácilmente liquidables.

Es de la esencia del título ejecutivo su necesidad de bastarse a sí mismo, o lo que es lo mismo, **suministrar cabal información de las sumas liquidas o fácilmente liquidables.**

“La deuda es líquida cuando consta lo que es debido y cuanto es debido; mas precisamente, para que una deuda pueda considerarse así, es necesario que concurren dos elementos: que se trate de una deuda cierta en cuanto a su cantidad, admitiéndose unánimemente que se cumple este último requisito en los casos en que sea fácil y prontamente liquidable; así cuando la determinación dependa de una simple operación matemática, debe considerarse que existe cantidad líquida” (CNCiv., Sala B, 28/12/78, Rep ED, 13-629).

“Hay cantidad líquida cuando lo que debe pagarse puede ser establecido mediante una simple operación aritmética, cuando ocurre tratándose de una obligación de dinero con intereses, cuya forma de determinación se ha fijado de modo expreso” (CNCiv., Sala C, 29/11/78, ED, 83-383)

“Se ha indicado que el instrumento que constituye título ejecutivo es aquel en el que consta fehacientemente la obligación exigible de dar cantidades de dinero,

liquidadas o fácilmente liquidables, por lo que la circunstancia de ser necesario realizar un simple calculo aritmético para determinar cual es la suma adeudada, no le quita al titulo su ejecutabilidad" (CNCom, Sala B, 8/2/78, "El hogar obrero Vs. Ramírez Liliana y Otra", JA, 1979-IV-Sintesis).

Tal como lo señalara Luis Rodríguez, en "El titulo como base de la ejecución", T. II-A, Pag. 341: "En el concepto de ilíquida, no entran las sumas fácilmente liquidables. Tal es el caso de que **el monto de la ejecución dependa de un simple cálculo aritmético**. A este respecto se dijo que, de acuerdo a lo expresamente legislado, **procede la vía ejecutiva si se demandare "por obligación de dar cantidades liquidas de dinero o fácilmente liquidables"**. Esta última circunstancia se da cuando su determinación depende de una simple operación aritmética, **cuvas bases constan en el respectivo título** (CNCiv., Sala C, 6/10/71, LL, t. °147, p. 727, N°29.188-S). También se dijo que el titulo es ejecutivo por tratarse de deuda exigible y su cantidad liquida, ya que es tal no solamente la que resulta de la simple lectura del documento de la obligación, sino también la que puede determinarse mediante una simple operación matemática, como se ha hecho en autos. (CNCiv., Sala A, 17/10/63, LL, t. 114, p. 390, JA, 1964-III-435).

De todo ello se desprende que la suma que se reclama en autos es perfectamente liquida, cierta y exigible.

Por todo lo expresado no existe razón alguna para anular o revocar la sentencia recurrida ya que la misma fue dictada conforme a derecho, y en virtud de los hechos acaecidos y probados en el presente juicio.

Por ello, corresponde se confirme en todas sus partes la sentencia de fecha 15/10/03.

III- PETITORIO

Por lo expuesto precedentemente, a V.S. pido:

- 1- Se tenga por contestado el memorial de agravios en tiempo y forma.
- 2- Se eleven los autos al Superior en la forma de estilo y sin más trámite
- 3-Oportunamente se rechace el recurso interpuesto por la recurrente. Con

Costas.

PROVÉASE DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.


Dra. MABEL SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

01 DIC. 2003

Recibido hoy _____ de _____ de 2003

siendo horas 8:45 - adjuntando [Firma]

EDUARDO B. M. BASCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones 1a.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, Diciembre 02 de 2003.-

Téngase por contestado el traslado y habiéndose cumplimentado el trámite de la apelación elevense los autos a la Excmo. Cámara Civil en Documentos y Locaciones sirviendo la presente de atenta nota de elevación.-

[Firma]
Dra. M. V. FUENTES DE BULACIO GOMEZ
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. 1a. NO. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 DIC. 2003
RECIBIDO EN LA OFICINA ART. 163 GPC y 41

[Firma]

EDUARDO BENJAMIN BASCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones 1a.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

11 Comp. Gima

En 15 DIC. 2003 eleva la presente autos a la Excmo. Cámara Civil en Dec. y Loc. para dar cumplimiento con el decreto que antecede en 102 f. Adj. original de Escritura de Hipotecas N° 124 en 15 f.

EDUARDO BENJAMIN BASCART
PROCURADOR
Departamento Civil Documentos y Locaciones 14
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Recibido _____ firma de letrado en el día 15 de diciembre del año 2003 a horas 11:15 en p2 f. adj. orig. Escritura N° 124 en (15) f.

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Excmo. Cámara C. Dec. Loc., Fla. y Soc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Concepción 18 de Diciembre de 2003.

A despacho para resolver. Concurran los partes diariamente para los notificaciones en Sentencia Personal.

Resúmen en Caja Tumb de Sentencia la documentación original acompañada.

Dra. ELDA AGUILAR de LARRY
VOCAL
SALA EN DEC. + LOC.
Excmo. Cámara C. Dec., Loc., Fla. y Soc.

En 102/04 se libraron autos N° 280-282.-

8720 11 DEC 2003 15:00 OADA
Eduardo Benjamín Bascart
Centro Judicial de Concepción

SOLICITO SUSPENSION DE LA EJECUCION

EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES.--

JUICIO: H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A VS. HERRERA JOSE
ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA.--

JOSE ANTONIO HERRERA, de las condiciones per
sonales obrantes en autos a V.S. respetuosamente digo:

I- Que por el presente vengo a solicitar
pa SUSPENSION DE LA EJECUCION de la presente causa en
virtud de lo normado por la ley 25798 del SISTEME DE
REFINANCIACION HIPOTECARIA, su decreto reglamentario
Nº 1284/2003 y decreto de fecha 30 de Enero de 2.004
dictado por el Poder Ejecutivo Nacional por el cual
se extienden los alcances de la precitada ley, a todos
los créditos inferiores a \$100.000, posteriores al
01/01/ 2.001, siendo este sistema de refinanciación
opcional para el Banco Acreedor, quien deberá optar
hasta el 30/03/04.

II- Por lo expuesto solicito la suspen-
sión de la ejecución hasta tanto se expida la entidad
acreedora.--

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

JUSTICIA

Jose Antonio Herrera

Juan Carlos Abboud
Abogado
Mat. Prof. N° 550

Recibido 9 firma de letrado en el día 12 Febrero
del año 2004 a horas 11:30

SARA L. RODRIGUEZ de TABOADA
F. S. J. J. C. C. C.
Excmo. Cám. de Loc., Loc., Fila.
y Sucesiones
Centro Judicial de Concepción

Concepción 17 de Febrero de 2.004.-

De lo solicitado por el demandado: Córrase vista a
la parte actora por el término de Ley. Personal.-

Suspendase el diligenciamiento de las cédulas 280/
282.-

[Firma]

Dra. ELDA AGUILAR de LARRY
VOCAL
SALA EN DEC. y LOC.
Excmo. Cámara C. Dec., Loc., Fila. y Suc.

En 24/02/04 se libraron cédulas v° 372-374.-

SARA L. RODRIGUEZ de TABOADA
F. S. J. J. C. C. C.
Excmo. Cám. de Loc., Loc., Fila.
y Sucesiones
Centro Judicial de Concepción

Se hace constar que en la fecha no se remite cédula v° 372
a la Dra. Silvana H. Manuella (apod. parte actora) por reicon-
trarse ésta en uso de licencia a partir del día 18/02/04 por
el término de 10 días hábiles.- Secretarie, 24 de Febrero de
2.004.-

SARA L. RODRIGUEZ de TABOADA
F. S. J. J. C. C. C.
Excmo. Cám. de Loc., Loc., Fila.
y Sucesiones
Centro Judicial de Concepción

Fórm. N° 4

CONCEPCION
San Miguel de Tucumán, 24 de FEBRERO de 19 2.004.-
Cédula N° 324

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N° 23	

Juzgado Excmo. Cámara C. Dec. Loc. Flia y Sucesiones.-
Secretaría Dra. Mariana Ibar de Lange
Actor E.S.B.C. Bank Argentina S.A.
Demandado Herrera José Antonio
OBJETO: Ejecución Hipotecaria

Se notifica al demandado: SR. JOSE ANTONIO HERRERA.-
el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 17 de Febrero de 2.004.- De lo solicitado por el demandado: Córrese vista a la parte actora por el término de Ley. Personal.- Suspendase el diligenciamiento de las cédulas 280/282.- Fdo. DRA. ELDA A. DE LARRY.-.-.-
QUEBDA UD. NOTIFICADO.-

SARA L. RODRIGUEZ de TABOADA
PROSEC. JUDIC. CAT. C
Excmo. Cámara C. Dec. Loc. Flia.
y Sucesiones
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M.E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____
y se devolvió el original a Secretaría de origen.

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° _____
A HS. 13
24 FEB 2004
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
OFICIAL NOTIFICADOR
PEDRO D. MARRASO
SECRETARÍA ADM.

Escrito firma de letrado en el día 25 Febrero
del año 2004 a horas 10¹⁵ y apogueses sfE' 4" Sale
17

SARA L. RODRIGUEZ de TABOADA
PROSEC. JUDIC. CAT. C
Excmo. Cón. de Cón., Loc., Fila.
y Seccionales
Centro Judicial de Concepción

En 05/03/04 se libró cédula n° 372-

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Excmo. Cámara C. Cón., Loc., Fila. y Secc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Excmo. Cámara C. Cón., Loc., Fila. y Secc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



CONCEPCION,

~~EXCMO. CAMARA C. DOC., LOC., FLIA. Y SUB.~~ Tucumán, 05 de MARZO de 19Cédula N° 372

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N° 525.-	

Juzgado EXCMA. CAMARA C. DOC., LOC., FLIA. Y SUB.Secretaría DRA. MARIANA IBAR DE LANGE.Actor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A.Demandado HERRERA JOSE ANTONIOOBJETO: EJEC. HIPOTECARIA

Se notifica a la letrada apoderada de la parte actora DRA. SILVINA H. MANUELLO.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 17 de Febrero de 2.004.- De lo solicitado por el de
mandado: Córrase vista a la parte actora por el término de Ley.-
Personal.- Suspéndase el diligenciamiento de las cédulas 280/282.-
Fdo.: Dra. Elda Aguilar de Larry.- QUEDA UD. NOTIFICADO. A - - - -

[Signature]
DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA C. DOC., LOC., FLIA. Y SUB.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

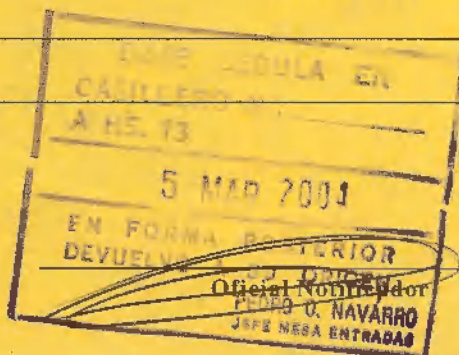
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Verificado... firma de fecho en el día 08 mes junio
del año 2004 a horas 11³⁰ y enriquez - Hyde Llanusa

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Encom. Cámara C. Doc. Lec. Fila. y Soc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTESTA VISTA:

EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES

**JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJECUCION HIPOTECARIA"**

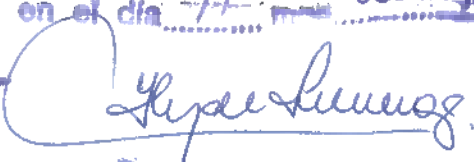
SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter acreditado en autos, a V.S. con respeto digo:

Iº- Que vengo en tiempo y forma a contestar la vista que me fuera conferida, y atento a lo establecido por la ley N°25798 en su art. 6; y su decreto reglamentario N°1284/03, **siendo opcional** para los bancos el ingreso al Sistema de Refinanciación Hipotecaria, es que solicito no se haga lugar a la suspensión de la ejecución hipotecaria solicitada por la demandada, y continúe el proceso en forma normal, y vuelvan los autos a despacho para dictar sentencia, tal cual fueron llamados oportunamente.

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA


Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

Recibido 9 firma de letrado en el día 11 marzo
del año 2004 hora 8:30

Dra. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Bona, Gómez C, Doc., Lec., Fis. y Soc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

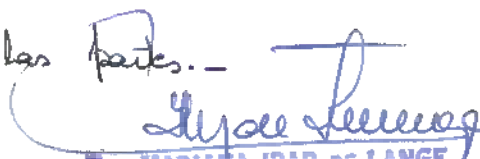
Concepción 12 de Marzo de 2.004.-

Por contestada la vista corrida, téngase presente lo manifestado y a despacho para resolver.-



DRA. ELDA AGUILAR DE LARREY
VOCAL
SALA EN DEC. Y LOC.
Excmo. Cámara C. Dec., Loc., Fila. y Soc.

En 15/03/04 quedan notificados las partes.-



DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Excmo. Cámara C. Dec., Loc., Fila. y Soc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 23/3/04 presento los autos a despacho para resolver en 106 p. - M

Srta. RODRIGUEZ DE TABOADA
J. JUD. CAT. C
Excmo. Cám. de Dec., Loc., Fila.
y Sucesiones
Centro Judicial de Concepción

CERCA DE LA JUDICIA CIVIL	
EJECUCION DE SENTENCIA Y SUSC.	
RECURSO DE APELACION	
PUNTO DE VISTA	
No. 166	TOMO 2004.

JUICIO:H.S.B.C.BANK ARGENTINA S.A.
HERRERA JOSE ANTONIO s/EJECUCION HIPOTECARIA.-Expte.Nº349/03-Ingresó el 15/12/03.-



CONCEPCION, 14 de Abril de 2.004.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el /
demandado a fs.95 en contra de la sentencia del 15/10/03 que rola
de fs.91 a 92 y vlt.a.de autos; y

CONSIDERANDO:

Que en su memorial discrepa el recurrente con la decisión/
del a-quo que deniega la defensa que interpuso, pues entiende que
ante una ejecución como la intentada la ejecutividad deriva de la
escritura pública, donde debe estar documentada no solo la hipote
ca, sino también el contrato de mutuo, y agrega que el art.4º de
ley 21.309 confiere carácter ejecutivo al certificado expedido /
por el gerente y contador de una entidad bancaria y establece que
este título se aplica al reclamo ejecutivo del reajuste en forma
separada del capital inicial, con independencia de la acción eje
cutiva que proviene de la escritura hipotecaria y que ésta sí cum
ple los requisitos legales, se basta a sí misma.-

Que en el escrito de demanda se reclama el capital más los
intereses vencidos y se hace reserva de exigirlo en dólares, para
el caso de derogación o modificación del decreto precitado (sic).-

Que su parte considera que la falta de certificado de saldo
deudor ataca la liquidez y por lo tanto la habilidad del título.-

///// Que la sentencia dice que en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria base de esta ejecución, no se establece en ninguna cláusula que se faculte a la actora a expedir una certificación contable.- Que no se trata de una obligación contractual, si no legal por lo que tiene validez con independencia de lo pactado por las partes.-

Tal los agravios.-

Así planteada la cuestión, no le asiste razón al apelante como se ameritará infra.-

Se advierte del memorial precedente que el recurrente considera que uno de los requisitos para que el título sea hábil -liquidez- no se encontraría acreditado, como también señala que en el contrato de mutuo no existe cláusula que autorice la expedición de una certificación contable, la cual constituiría una obligación de naturaleza legal -dice.-

Pues bien, entrando ya al análisis de los argumentos cabe recordar que en procesos como el de la especie, el título que habilita la ejecución es la escritura pública, en la cual se encuentra contenido tanto la garantía hipotecaria (hipoteca) como el / contrato de mutuo -obligación principal que le sirve de sustento-. Ningún otro requisito o elemento requiere la ley para que pueda / intentarse la acción ejecutiva a que da lugar dicho título para el

////

(2)

JUICIO:HSBC.BANK ARGENT. SA. vs.HERRERA JOSE A. S/EJEC.HIPOT.-



////pertinente juicio hipotecario.-

Sobre el punto no hay discrepancia alguna, y exigir otro recaudo carece de todo asidero jurídico.-

Ahora bien, el art.4º de la Ley 21.309 que alude a la necesidad de constancia de saldo deudor adicional al tiempo del vencimiento de la obligación, se justifica en caso de que el actor/opte por ejecutar en forma independiente o si se quiere expresar en forma más adecuada separadamente del capital originario.- Llo así como consecuencia de las cláusulas de estabilización o reajuste.-

Precisamente la normativa ut supra citada fue la que permitió que se admitieran las hipotecas que garantizaban obligaciones obviamente dinerarias y en las cuales se pactaban o se incluían cláusulas de reajuste.- Llo así como consecuencia de uno de los/requisitos del derecho real en cuestión -esto es el de la especialidad que resultaba ineludible según la normativa del Digesto Civil.-

A fin de atemperar su imperatividad y rigidez es que con la ley referenciada se posibilitó tal forma que resultaba a todas luces necesarias, en tiempos de inflación.-

Sobre este tópico la jurisprudencia ha sido monocrorde en la interpretación precedentemente referida, siendo de destacar inclu

///

////so que el Superior Tribunal Provincial se expidió al respecto en Sent.Nº1020 del 24/11/2000 in re:"Bco.Cabildo vs.Jemma Roque A gustín s/Ejec.Hipotecaria" donde entre otras apreciaciones, señaló que:"...el recaudo contable al que se refiere el art.4º se aplica solo al caso de que se reclame ejecutivamente el reajuste / en forma separada del capital inicial y sin perjuicio de la fuerza ejecutiva de la cláusula de estabilización que reuna las condiciones de los arts.520 y 523 inc.1º del C.P.C.y C.- En caso contrario (caso de autos) cuando se demanda al mismo tiempo el capital y el reajuste, la certificación contable es innecesaria".-

Sentado lo expuesto, y en relación al subexámine, el instrumento que en copia rola de fs.15/19, no necesita complemento alguno para su viabilidad como título, sustento de la presente ejecución hipotecaria.-

Finalmente, y en relación a la supuesta iliquidéz que menciona el quejoso, cuadra referir que no puede achacarse la carencia de tal requisito toda vez que en Escritura Pública Nº 124 no solo se consigna el capital, sino que establece cuales serán los parámetros para la determinación de los intereses que se estipularon.-

Como se adoctrinan los autores, la cantidad es líquida, cuando lo que debe pagarse depende de una simple operación matemática lo que la hace fácilmente liquidable.-

///

(3)

JUICIO: HSBC.BANK ARGENTINA S.A. vs. HERRERA JOSE A. S/EJEC.HILOT.-



//// Por ello es que la ley estatuye que resulta procedente la vía ejecutiva cuando se demandan obligaciones de dar cantidades de dinero líquidas o que resulten de fácil liquidación.-

Por lo expuesto, los agravios no pueden prosperar.-

Las costas, por el resultado obtenido, deben ser impuestas al vencido -conf.art.108 C.P.C.-

La Dra. María Paula Figueroa dijo:

Adhiero a los fundamentos expuestos por la Sra. Vocal preopinante Dra. Elda Aguilar de Larry y a ellos me remito, permitiéndome añadir respecto al cuestionamiento del recurrente referido a / la falta de liquidez de la deuda, por lo que considera que el título base de ejecución no es idóneo para sustentar la acción que se intenta, que dicho instrumento -Escritura Pública Nº124 -fs.5/19- reúne los recaudos de título ejecutivo pues se trata de un / instrumento público confeccionado en forma, que menciona los sujetos activo y pasivo y contiene una deuda líquida y exigible.-

Así, establece monto, fecha de pago de las cuotas, vencimiento, mora automática y pautas para la determinación de los intereses pactados, es decir cuenta con los requisitos formales y necesarios para su habilidad.- Es por ello que lo cuestionado por el apelante carece de sustento alguno, ya que la cantidad cierta surge del conjunto de las enunciaciones del acto constitutivo de la

////hipoteca lo que es en relación al art.3.131 C.Civil (Esta Cá
mara Sent. Nº 688/03; Nº620/03-entre otras).-

En consecuencia, cabe sostener que la sentencia recurrida/
interpretó correctamente la relación contractual conforme lo pac-
tado por las partes, resultando determinada y específica la situa-
ción de deudor del accionado quién contrajo la obligación de res-
tituir el monto del mutuo hipotecario en los plazos convenidos/
con intereses pactados, cumpliendo parcialmente como surge del es-
crito de demanda, reclamándose el saldo por el presente como lo/
sostiene la sentencia impugnada, sin que merezca por parte del re-
rrrente una crítica puntual al respecto.-

En definitiva: existe una suma que es la reclamada y que /
comprende saldo de capital e intereses vencidos determinados en/
la escritura que se ejecuta la que resulta título idóneo como se
expusiera, por lo que carece de fundamento lo esgrimido por el a-
pelante.-

por lo que, se

R E S U E L V E:

I).-CONFIRMAR la sentencia del 15 de Octubre de 2.003 que/
rola de fs.91 a 92 y vlta.de autos.-

II).-COSTAS: al vencido -art.108 C.F.C.-

III).-HONORARIOS: oportunamente.-

////

JUICIO:HSBC.BANK ARGENT. SA. vs.HERRERA JOSE A. s/EJEC.HIPOT.



////

HAGASE SABER.-


DRA. MARIA H. y C.
Sala en Doc.
Excmo. Cámara
Fila. y Sucos.


Dra. ELBA AGUILAR de LARREY
VOCAL
SALA EN DOC. Y LOC.
Excmo. Cámara C. Doc., Loc., Fila. y Sucos.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: H.S.B.C.BANK ARGENTINA S.A. vs.
HERRERA JOSE ANTONIO s/EJECUCION HIPO-
TECARIA.-Expte. Nº 349/03-Ingresó el 15/
12/03.-

168 2004

CONCEPCION, 14 de Abril de 2.004.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de suspensión solicitado por José /
Antonio Herrera a fs.103; y

CONSIDERANDO:

que a fs.103 rola pedido de suspensión de la ejecución en/
la presente causa, deducido por el demandado, fundado en la Ley/
25.798 y su Dec.Reglamentario Nº 1.284/03 y Decreto de fecha 30/
01/04 por el cual se extienden dice los alcances de la precitada
ley a todos los créditos inferiores a \$ 100.000 posteriores al 01
/01/01, siendo éste sistema de refinanciación opcional para el /
banco acreedor quién deberá optar hasta el 30/03/04.-

Por ello solicita -dice- la suspensión hasta tanto se expi-
da la entidad acreedora.-

Así planteada la cuestión, la petición efectuada por el eje-
cutado no puede prosperar como se ameritará infra.-

En efecto, la ley ut supra referenciada -esto es la Nº 25.7
98 en su artículo 6º y el Decreto Reglamentario Nº 1.284/03- es-
tablecen tal como lo reconoce el propio peticionante en su presen-
tación, que para las entidades crediticias -bancos- resulta opcio-
nal el ingreso al sistema de refinanciación hipotecaria.-

Por ende y ante la negativa manifiesta por la apoderada de

///

PODER JUDICIAL TUCUMAN

////la institución actora a fs.106 -amén de no haber acreditado/
el solicitante que el H.B.B.C.Bank Argentina S.A. hubiera optado
por el sistema referenciado, no resulta posible acceder a la sus-
pensión requerida por el sr.Herrera.-

Atento al resultado arribado, las costas se imponen al de-
mandado -conf.art.108 C.P.C.-

Así, se

R E S U L T A D O S :

I).-NO HACER LUGAR al pedido de suspensión de la ejecución
en los presentes autos, solicitado a fs.103 por José Antonio He-
rrera, conforme lo considerado.-

II).-COSTAS: al vencido -art.108 C.P.C.-

III).-HONORARIOS: oportunamente.-

HAGASE SABER.-


DRA. MARIANA VILLALBA
VOCAL
Sala I.º, II.º y III.º
Excmo. Cámara C.º, D.º, L.º, F.º y S.º
Filia. y Sucesiones


DRA. ELDA AGUILAR de LARREY
VOCAL
SALA EN D.º, Y L.º
Excmo. Cámara C.º, D.º, L.º, F.º y S.º

En 27/04/04 se libraron cédulas N° 1028 - 1039.-


DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Excmo. Cámara C.º, D.º, L.º, F.º y S.º
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION,

~~San Miguel de~~ Tucumán,

27

de

ABRIL

de 2004.-

Cédula N° 1028

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N° 23.-	

Juzgado ~~EXCMA.~~ CAMARA C.DOC. ~~EXCMA.~~ ELDA Y SUC.

Secretaría DRA. MARIANA IBAR DE LANGE

Actor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A.

Demandado HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJECUCION HIPOTECARIA

Se notifica al demandado: SR. JOSE ANTONIO HERRERA.-

el siguiente

23

P R O V E I D O

CONCEPCION, 14 de Abril de 2.004.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO.

..RESUELVE: I).-CONFIRMAR la sentencia del 15 de Octubre de 2.003

que rola de fs.91 a 92 y vlta.de autos.- II).-COSTAS: al vencido-

art.108 C.P.C.- III).-HONORARIOS: oportunamente.- HAGASE SABER.-

Fdo.: DRA.MARIA PAULA FIGUEROA.- DRA.ELDA AGUILAR DE LARRY.- - -

CONCEPCION, 14 de Abril de 2.004.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO..

.RESUELVE: I).-NO HACER LUGAR al pedido de suspensión de la ejecu

ción en los presentes autos, solicitado a fs.103 por José Antonio

Herrera, conforme lo considerado.- II).-COSTAS: al vencido -art./

108 C.P.C.- III).-HONORARIOS: oportunamente.- HAGASE SABER.- Fdo.:

DRA.MARIA PAULA FIGUEROA.- DRA.ELDA AGUILAR DE LARRY.- - - - -

QUEDA UD.NOTIFICADO.- - - - -

Mariana Ibar de Lange
DRA. MARIANA IBAR DE LANGE

SECRETARIA

Excma. Cámara C. Doc., Lec., Fila. y SUC.

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Secretario

M.E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de 20 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

23

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 20 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a secretaría de origen.

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° _____ A HS. 13 27 ABR 2004 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN PEDRO D. BIVARRO JEFE DE SECRETARIA

Oficial Notificador

Acordado

Firma de letrado en el día

28

mes

Junio

del año

2004

a horas

9:00

y apremiase

Liza Lange

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA

Encar. Cámara C. Doc., Lec., Fila. y Seg.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION,

San Miguel de Tucumán,

de

ABRIL

de 2004.-

Cédula N° 1030

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N° 525.-	

Juzgado EXCMA. CAMARA C.DOS., ECU., EDA. Y SUC.Secretaria DRA. MARIANA IBAR DE LANGE.Actor H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A.Demandado HERRERA JOSE ANTONIOOBJETO: EJECUCION HIPOTECARIA

Se notifica a la letrada apoderada de la parte actora DRA. SILVINA H. MANUELLO.-

el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 14 de Abril de 2.004.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO, .. RESUELVE: I).- CONFIRMAR la sentencia del 15 de Octubre de 2.003 que rola de fs. 91 a 92 y vltas. de autos.- II).- COSTAS: al vencido-art. 108 C.P.C.- III).- HONORARIOS: oportunamente.- HAGASE SABER.- Fdo.: DRA. MARIA PAULA FIGUEROA.- DRA. ELDA AGUILAR DE LARRY.-

CONCEPCION, 14 de Abril de 2.004.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO, .. RESUELVE: I).- NO HACER LUGAR al pedido de suspensión de la ejecución en los presentes autos, solicitado a fs. 103 por José Antonio Herrera, conforme lo considerado.- II).- COSTAS: al vencido-art. 108 C.P.C.- III).- HONORARIOS: oportunamente.- HAGASE SABER.- Fdo.: DRA. MARIA PAULA FIGUEROA.- DRA. ELDA AGUILAR DE LARRY.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Mariana Ibar de Lange
DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA

Secretario

M.E. N°

RECIBIDO HOY

de

de 20

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora

del día

de

de 20

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a secretaria de origen.

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° A HS. 13
27 ABR 2004
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORDEN
PEDRO O. NAVARRO JEFE MECA ENTRADAS

Oficial Notificador

6/5 05
recibido _____ firma de letrado en el día 28 mes Abril

del año 2004 a horas 9⁰⁰

y apoguese - Superintendente

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Excmo. Cámara C. Doc., Lec., Fila. y Soc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Juicio: H. S. B. C. Bank Argentina S. A. vs Herrero Jose Antonio s/ Efec. Hipot.

En 10/05/04 habiendo quedado firme la Resolucion de fecha 14/04/04, remito los autos al Juzgado Civil en Doc. y hoc Tonou. en 114 fs. adjunta orig. Escritura N° 124 en 15 fs.

Mariana Ibar de Lange

DRA. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
Rzma. Cámara C. Doc., Lec., Fha. y Gra.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

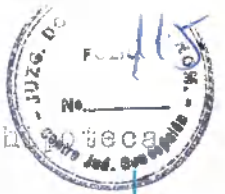
Poder Judicial de Tucumán

10 MAR 2004

12^{to} original de sen
Jus en 15 fs - *[Signature]* cep qde 2002

SECRETARIA MARIA IBAR DE LANGE
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

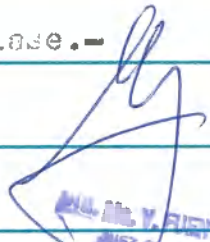
Poder Judicial de Tucumán



JUICIO: HSBC Bank Argentina vs. Herrera Jose A. s/ejec. hipotecaria

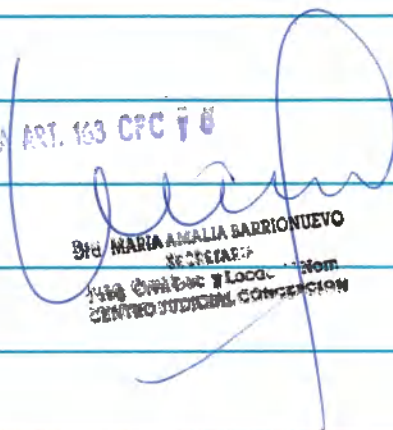
////CONCEPCION, Mayo 12 de 2004.-

Cúmplase.-


DR. M. Y. FUENTES DE BULACIO GOERE
ABOGADO CIVIL EN SOC. Y LEC. P. BOL.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 MAYO 2004

ESTUVO EN LA OFICINA ART. 163 CPC T U


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Poder Judicial de Tucumán
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



PROTOCOLO NOTARIAL



3705

Tres mil seiscientos cinco

A.061043335

Reg. 337

CECBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

040909290620



14:27:06

320.00

09/09/2004

[Signature]

dra. MARDELLO, SILVINA HEBE

ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

1 SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PODER: "ABN AMRO TRUST COMPANY (Argentina)
2 S.A." a María de los Angeles PACHECO y otra.
3 ESCRITURA NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO: En la ciudad de Buenos
4 Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de septiembre del
5 año dos mil cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen las
6 señoras Fernanda CUASNICU, titular del Documento Nacional de
7 Identidad número 18.286.419 y Ana Maria COHENDOZ, titular del
8 Documento Nacional de Identidad número 10.934.120, ambas argentinas,
9 casadas, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas capaces y
10 de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y
11 representación y en sus caracteres de Apoderadas de la sociedad que
12 gira en esta ciudad bajo la denominación de "FIRSTCITY RECOVERY
13 S.A.", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 195, quinto piso,
14 acreditando la representación invocada a mérito del Poder Especial
15 que les fuera otorgado a su favor y de otras personas, por escritura
16 de fecha 20 de agosto del corriente año, pasada al folio 1283 ante
17 el escribano de esta ciudad don Alfonso Gutiérrez Zaldivar,
18 adscripto al Registro 374, que en primera copia tengo a la vista y
19 en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 3669 del
20 protocolo corriente, del cual surgen las facultades suficientes para
21 este acto. Y las comparecientes, en el carácter invocado, asegurando
22 la plena vigencia de sus mandatos, exponen: Que la sociedad "ABN
23 AMRO TRUST COMPANY (Argentina) S.A." otorgó un PODER ESPECIAL a
24 favor de su representada, mediante escritura de fecha 5 de agosto
25 del corriente año, pasada al folio 3779 del Registro Notarial 1296



A 061043335

de esta ciudad, interinamente a cargo del Escribano Juan J. Barceló, 26
que en primera copia tengo a la vista y en fotocopias autenticadas 27
se encuentran agregadas al citado folio de este Registro y que 28
copiada en sus partes pertinentes dice: "Fo. 3779. PRIMERA COPIA. 29
PODER ESPECIAL: ABN AMRO TRUST COMPANY (Argentina) S.A. a 30
"FIRSTCITY RECOVERY S.A.".- ESCRITURA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTIUNO.- 31
En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 32
cinco días del mes de agosto de dos mil cuatro, ante mí, Escribano 33
Juan José Barceló, subrogante del Registro Notarial 1296, comparece 34
don Hernán Javier GUTIERREZ, argentino, casado, con Documento 35
Nacional de Identidad número 18.205.706, domiciliado en la calle 36
Victoria Ocampo 360 de esta Ciudad, mayor de edad, de mi 37
conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en nombre y 38
representación de ABN AMRO TRUST COMPANY (Argentina) S.A, con 39
domicilio legal en la calle Victoria Ocampo 360, 8° piso de esta 40
Ciudad, quien a su vez inviste el carácter de Sociedad Fiduciaria 41
del FIDEICOMISO FINANCIERO AC I, en su carácter de Presidente del 42
Directorio, acreditando su personería, así como la existencia y 43
capacidad legal de la sociedad y el carácter de sociedad fiduciaria 44
de la misma con:... a) Con la Escritura de Constitución de la 45
sociedad y Estatutos Sociales, número 43 de fecha 15 de abril de 46
2003 pasada al folio 113 del Registro número 1977, a cargo del 47
Escribano de esta Ciudad don Augusto A. Martínez Martí, cuya primera 48
copia, que tengo a la vista para este acto se inscribió en la 49
Inspección General de justicia bajo el Número 5519, Libro 20, de 50



PROTOCOLO NOTARIAL



3706

Tres mil novecientos seis

A 061043336

Reg. 337

1 sociedades por acciones con fecha 28 de abril de 2003; b) Con el
2 Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de enero de 2004 que
3 designa autoridades y distribuye cargos; c) Con acta de Directorio
4 número 28 de fecha 4 de agosto de 2004 que autoriza el presente
5 otorgamiento; y d) Con el Contrato de Fideicomiso suscripto con
6 fecha 8 de julio de 2004, entre CFM II, LTD, Crosstown Financial
7 Company 4, LLC, FirstCity South America, LLC y Southern Financial
8 Partners S.L., por una parte, en carácter de fiduciantes y ABN AMRO
9 Trust Company (Argentina) S.A., por la otra, en carácter de
10 fiduciario financiero, del que surge que el Fideicomiso se encuentra
11 vigente.- El instrumento relacionado en el apartado a) en fotocopia
12 autenticada corre agregada al folio 4549 del presente Registro,
13 Protocolo del año 2003. El relacionado en el apartado b), en
14 fotocopia autenticada corre agregada al folio 1027 del presente
15 Registro y Protocolo corriente, y los relacionados en los apartados
16 c) y d) en fotocopia autenticada agrego por cabeza de la presente,
17 doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado,
18 que manifiesta que no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado
19 en forma alguna manteniendo su plena vigencia, EXPONE: ... y (iii)
20 que en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Administración, el
21 fiduciario, en tal carácter y no a título personal, confiere PODER
22 ESPECIAL, en el ámbito de aplicación en todo el territorio del país,
23 a favor del "FIRSTCITY RECOVERY S.A." para que actúe en nombre y
24 representación de "ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A., en su
25 carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero AC I y no a título

Ura. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 061043336

personal, ya sea por sí o por medio de apoderados, y realice los 26
siguientes actos: a) ... b) Actuación ante Autoridades Judiciales: 27
Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación todos los 28
asuntos judiciales que involucren los bienes fideicomitidos. Con el 29
alcance indicado precedentemente, el mandatario estará facultado 30
para iniciar, intervenir y proseguir hasta su total finalización 31
todos los juicios en los que la sociedad mandante, como Fiduciario 32
del Fideicomiso Financiero AC I, sea parte legítima como actora o 33
demandada, de cualquier fuero o jurisdicción a que pertenezca y en 34
cualquier punto de la República Argentina, facultándose a la 35
mandataria presentarse ante los tribunales competentes, con 36
escritos, escrituras, títulos y documentos de toda índole; recusar, 37
declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar o contestar demandas 38
de cualquier naturaleza; contestar vistas e intimaciones; 39
reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y 40
firmas o a exámenes periciales; recusar, declinar o prorrogar 41
jurisdicciones, desistir de acciones o excepciones; absolver y poner 42
posiciones, proponer absolvente, ofrecer testigos y producir toda 43
clase de pruebas; pedir términos ordinarios y extraordinarios y su 44
ampliación; interponer o renunciar a recursos o apelaciones tanto 45
judiciales como administrativos o a derechos adquiridos por 46
prescripción u otras causas, y oponerse a prescripciones e 47
interrumpirlas; ... estimar honorarios, pedir regulaciones; someter 48
a arbitrajes de árbitros o de amigables componedores, impugnar 49
ofertas y laudos arbitrales y demandar su nulidad; arreglar o 50



PROTOCOLO NOTARIAL



3707

Tres mil setecientos siete

A 061043337

Reg. 337

1 terminar arreglos; prestar y exigir juramentos; interponer, nombrar
2 administradores de bienes, tasadores, letrados, rematadores,
3 martilleros, escribanos y peritos de toda índole, hacer, aceptar o
4 impugnar consignaciones; ... tachar y presentar quejas o defensas de
5 cualquier naturaleza, incluyendo la prescripción; reconvenir y
6 entablar tercerías; oponer o invocar nulidades, asistir a
7 audiencias; solicitar el libramiento de oficios, exhortos,
8 mandamientos, intimaciones y citaciones y diligenciarlos; adoptar o
9 exigir medidas de conservación, testimonios, registros, devolución
10 de documentos e inspecciones de libros; y reclamar la devolución de
11 sumas depositadas en garantía; pedir declaratorias de quiebras y
12 formar concursos civiles o especiales a los deudores y asistir a
13 juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza; aceptar,
14 observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de
15 bienes y demás convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales;
16 verificar, impugnar u observar créditos y su graduación; solicitar
17 la revisión de la resolución que declara admisible o inadmisibles los
18 créditos; promover demanda contra la resolución que declara
19 verificados los créditos; participar en la constitución del comité
20 de acreedores; concurrir a reuniones de acreedores y audiencias
21 informativas; formular observaciones al informe general del síndico;
22 impugnar el acuerdo concordatario, solicitar la declaración de
23 nulidad del acuerdo homologado; solicitar medidas precautorias,
24 nombrar liquidadores y comisiones de inspección; formar parte de
25 sociedades accidentales que se constituyan para la liquidación de


Dra. MANVELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 061043337

los bienes de los deudores, pedir la venta y remate de dichos 26
bienes, gestionar la reivindicación de los bienes de los deudores; 27
aceptar nombramientos de síndicos, interventores y liquidadores; 28
aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones de bienes y 29
otras convenciones; solicitar la traba de medidas precautorias de 30
cualquier naturaleza, inhibiciones, embargos preventivos o 31
definitivos y sus cancelaciones; intimar desalojos o desahucios; 32
solicitar se ordene el secuestro de bienes y diligenciar la medida; 33
requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; percibir 34
créditos; y demandar indemnizaciones e intereses; oponer o 35
interrumpir prescripciones; producir todo género de pruebas e 36
informaciones; interponer o renunciar recursos legales; diligenciar 37
exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; tomar 38
posesión de bienes; solicitar segundos o ulteriores copias de 39
escrituras públicas en los que la mandante, en el carácter indicado, 40
sea parte interesada; ... otorgar y firmar los instrumentos públicos 41
y privados que sean menester; intervenga y asista en las audiencias 42
de mediación, ya sea en sesiones conjuntas con las otras partes o 43
individualmente únicamente con el mediador, llevadas a cabo por 44
mediadores designados de oficio o privados registrados por el 45
Ministerio de Justicia, en virtud de lo establecido por la Ley N° 46
24.573 y su Decreto Reglamentario N° 1021/95.- c)... Se hace constar 47
que el presente mandato podrá ser sustituido en todo o en parte por 48
el mandatario. Leída y ratificada la firma de conformidad por ante 49
mí doy fe.- HERNÁN JAVIER GUTIERREZ. Están mi firma. J.J.BARCELÓ y 50



PROTOCOLO NOTARIAL



3708

Tres mil setecientos ocho

A 061043338

Reg. 337

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 843
L. 01 - F. 10

1 mi sello: JUAN J. BARCELO, ESCRIBANO - Matrícula 3786.- CONCUERDA con
2 su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3779 del Registro
3 Notarial 1296 interinamente a mi cargo. Para FIRSTCITY RECOVERY S.A.
4 expido la presente PRIMERA COPIA en cuatro sellos de actuación
5 notarial numerados correlativamente del N 3759712 al presente que
6 firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Hay una
7 firma ilegible y un sello que dice Juan J. Barceló.-". LO
8 TRANSCRIPTO es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy
9 fe. Y las comparecientes continúan diciendo: Que SUSTITUYEN
10 PARCIALMENTE el citado poder a favor de las Doctoras María de los
11 Angeles PACHECO, con Documento Nacional de Identidad número
12 21.799.667 y Silvina Hebe MANUELLO, con Documento Nacional de
13 Identidad número 17.773.031, (todas integrantes del Estudio Jurídico
14 Pacheco & Asociados), para que actuando en forma individual, en
15 nombre y representación de "ABN AMRO TRUST COMPANY (Argentina) S.A."
16 en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero AC I y no a
17 título personal, realicen los actos pretranscriptos, con las
18 siguientes LIMITACIONES: la presente sustitución de poder no incluye
19 los siguientes actos, los que quedan expresamente excluidos:
20 desistir de acciones o excepciones sin contar con instrucción previa
21 y por escrito de apoderado de "FIRSTCITY RECOVERY S.A."; cobrar,
22 percibir, transar, allanarse; conceder quitas y esperas y acordar
23 términos; renunciar recursos legales sin contar con instrucción
24 previa y por escrito de apoderado de "FIRSTCITY RECOVERY S.A.";
25 percibir cualquier suma de dinero o valores relativos al mandato



A 061043338

dando y solicitando recibos y cartas de pago. Asimismo las
comparecientes en el carácter invocado dicen que sin perjuicio de
las limitaciones impuestas en lo referido a la imposibilidad de
percibir y/o cobrar cualquier suma de dinero o valores relativos al
mandato, se deja constancia que los aquí apoderados únicamente
estarán facultados para solicitar: I) en el marco de los expedientes
judiciales en trámite, libranzas judiciales a favor de una cuenta
bancaria que oportunamente indique el apoderado de "FIRSTCITY
RECOVERY S.A.", en su carácter de Administrador del Fideicomiso
Financiero AC I (el "Fideicomiso"); y II) ante el Banco de depósitos
judiciales que corresponda, el libramiento de un cheque u orden de
pago a favor de una cuenta bancaria que oportunamente indique el
apoderado de "FIRSTCITY RECOVERY S.A.", en su carácter de
Administrador del Fideicomiso. Asimismo, las comparecientes en el
carácter invocado dejan constancia que: a) los aquí apoderados no
podrán solicitar al Banco de depósitos judiciales el libramiento de
un cheque a su favor como así tampoco retirar cualquier suma de
dinero o valores, en efectivo, relativos al mandato; b) no podrán
sustituir en forma total ni parcial a favor de terceras personas la
presente sustitución a su favor y c) no estará permitido que se
presenten en los expedientes judiciales en trámite personas que a la
fecha de la presente sustitución parcial de poder no se encuentren
presentadas en dichas actuaciones judiciales o bien que no hayan
sido denunciadas en las pertinentes notas que entregarán los
estudios jurídicos a favor de los apoderados de la Sociedad. Por



PROTOKOLO NOTARIAL



3709

Tres mil seiscientos nueve

A 061043339

Reg. 337

1 último las comparecientes manifiestan que la presente sustitución no
2 implica renuncia de su parte al mandato sustituido y me solicitan
3 expida primera copia de este instrumento para los mandatarios
4 sustitutos. LEÍDA que les fue, se ratificaron en su contenido,
5 firmando por ante mí, doy fe. - *Solemnizado: Pacheco. Lab.*

Fernando Querey

[Signature]



Ante mí

Notario

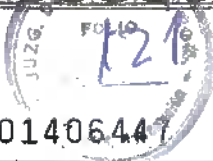
Dra. MANUELLO, SILVINA HEBB
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



CONCUERDA



C 001406447



1 // CUERDA con su matriz, formalizada ante mí, Esc. Esteban E.A. U-
2 RRESTI, al Folio 3705
3 en el Registro Número 337 de mi titularidad,
4 PARA los mandatarios
5
6 en mi carácter de titular , expido
7 Primera Copia en cinco
8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 9 días
9 del mes de septiembre del año 2004

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10





LEGALIZACION

LEY 404



122

L 006173975

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ESTEBAN ENRIQUE ANGEL URRESTI** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **040909290620/E**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Jueves 9 de Septiembre de 2004

ESC. CARLOS JORGE SALA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

A ESC11

A HRA

R 1503



PROTOCOLO NOTARIAL



3535

A 060816905

TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO

LEGALIZACION
040728236098



14:22:04

\$20.00

28/07/2008

[Signature]
Dra. MANUELO, SILVINA HEBE

ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

1 ESCRITURA NUMERO: MIL CUARENTA Y TRES.-----
2 CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS: "HSBC BANK ARGENTINA
3 S.A." a "ABN AMRO TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A." Fi-
4 duciario del "FIDEICOMISO FINANCIERO AC I" PROVINCIA DE
5 TUCUMAN NUMERO UNO.-----
6 En la Ciudad de Buenos Aires a veintisiete de Julio del
7 año dos mil cuatro ante mí Escribano Público comparecen:
8 Por una parte lo hacen Hernán Domingo GIANNASI, soltero
9 y Marcelo Gustavo SUAREZ PLATA, casado, con domicilio en
10 la calle Florida numero doscientos uno de esta Ciudad y
11 por la otra parte lo hacen Juan Pablo FERNANDEZ RANVIER,
12 soltero y Hernán Javier GUTIERREZ, casado, con domicilio
13 en la calle Victoria Ocampo número trescientos sesenta
14 de esta Ciudad. Los comparecientes son mayores de edad,
15 hábiles y de mi conocimiento doy fe así como de que con-
16 curren a este acto en los siguientes caracteres: A) Los
17 dos primeros comparecientes lo hacen en nombre y
18 representación de la Sociedad con domicilio legal en
19 esta Ciudad en la mencionada calle Florida numero dos-
20 cientos uno denominada "HSBC BANK ARGENTINA S.A." antes
21 "HSBC BANCO ROBERTS S.A." y antes "BANCO ROBERTS SOCIE-
22 DAD ANONIMA" la que se encuentra inscripta en el Regis-
23 tro Público de Comercio de esta ciudad, hoy Inspección
24 General de Justicia de la Nación, con fecha diez de fe-
25 brero del año mil novecientos sesenta y uno bajo el nú-



A 060816905

mero ciento quince al folio diecisiete del Libro cin- 26
cuenta y cuatro Tomo "A" de Sociedades Anónimas en su 27
carácter de Apoderados de la misma a mérito del si- 28
guiente poder: Escritura de poder general número tres de 29
fecha diecinueve de enero del año dos mil cuatro pasada 30
ante el Escribano de esta Ciudad Don Martín M. Aguirre 31
al folio tres del Registro doscientos cincuenta y cinco 32
a su cargo, de cuyo testimonio se agrega fotocopia au- 33
tentificada al folio tres mil ciento nueve protocolo del 34
año dos mil cuatro de este mismo Registro. Esta sociedad 35
que se constituyó originariamente bajo la denominación 36
de "Banco Roberts Sociedad Anónima", adoptó la denomina- 37
ción de "HSBC Banco Roberts S.A." por escritura de fecha 38
veintidós de octubre del año mil novecientos noventa y 39
siete pasada al folio doce mil novecientos noventa del 40
Registro Notarial doscientos cincuenta y cinco de esta 41
Ciudad, cuyo testimonio se inscribió en el citado Regis- 42
tro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veinti- 43
siete de noviembre del año mil novecientos noventa y 44
siete, bajo el número trece mil novecientos ochenta del 45
Libro ciento veintidós Tomo "A" de Sociedades Anónimas y 46
finalmente, adoptó su actual denominación de "HSBC Bank 47
Argentina S.A." según escritura de fecha nueve de fe- 48
brero del año mil novecientos noventa y nueve pasada al 49
folio mil setecientos diecisiete del citado registro 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS

3536

124
A 060816906

1 doscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad, cuyo testi-
2 monio que en fotocopia autenticada se agregó al folio
3 dos mil seiscientos veintidós protocolo del año mil no-
4 vecientos noventa y nueve de este mismo Registro fue
5 inscripto en el citado Registro Publico de Comercio de
6 esta Ciudad el ocho de marzo del año mil novecientos no-
7 venta y nueve bajo número tres mil doscientos diecisiete
8 del Libro cuatro, Tomo de Sociedades por Acciones. Y B)
9 Los dos últimos comparecientes lo hacen en nombre y
10 representación de la sociedad con domicilio legal en
11 esta Ciudad en la mencionada calle calle Victoria Ocampo
12 número trescientos sesenta, denominada "ABN AMRO TRUST
13 COMPANY (ARGENTINA) S.A." en su carácter de Apoderados
14 de la misma a mérito del poder que les fuera otorgado
15 por escritura número setenta y dos de fecha dos de junio
16 del año dos mil cuatro, pasada ante el escribano de esta
17 Ciudad Augusto A. Martinez Marti al folio doscientos se-
18 senta y dos del Registro mil novecientos setenta y siete
19 a su cargo, que en su testimonio me exhiben y en fotoco-
20 pia autenticada se agrega al folio tres mil ciento nueve
21 protocolo del año dos mil cuatro de este mismo Registro.
22 De dicho documento surge que esta sociedad se inscribió
23 en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el
24 veintiocho de abril del año dos mil tres bajo el número
25 cinco mil quinientos diecinueve, del Libro veinte de So-


Dra. MANDOLLO, SILVINA
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816906

ciedades por Acciones. Todo lo relacionado concuerda con 26
los documento citados doy fé. Y los comparecientes en 27
los caracteres invocados y acreditados, que aseguran 28
permanecen vigentes y sin modificación alguna, los que 29
contienen facultades suficientes para este otorgamiento, 30
en las representaciones invocada dicen: Que convienen en 31
formalizar por acto público la presente CESION DE CREDI- 32
TOS HIPOTECARIOS a favor "ABN AMRO TRUST COMPANY 33
(ARGENTINA) S.A." como Fiduciario del "FIDEICOMISO FI- 34
NANCIERO AC I", en adelante el "Fiduciario" o el 35
"Cesionario" indistintamente, de los créditos hipoteca- 36
rios, que más abajo se individualizan y que son de 37
titularidad exclusiva de "HSBC BANK ARGENTINA S.A." en 38
adelante el "Cedente", el que se regirá por las si- 39
guientes cláusulas y condiciones: APARTADO PRIMERO. AN- 40
TECEDENTES: I. MANIFESTACIONES PRELIMINARES: PRIMERO: 41
CONTRATO DE FIDEICOMISO: Que con fecha ocho de julio del 42
año dos mil cuatro se celebró el "Contrato de Fi- 43
deicomiso Financiero AC I", en adelante el "Contrato de 44
Fideicomiso" entre las sociedades denominadas "Crosstown 45
Financial Company 4, LLC,"; "First City South America 46
LLC," "Southern Financial Partners, S.L." y "CFM II Li- 47
mited", todas ellas en su carácter de fiduciantes y 48
beneficiarios y "ABN AMRO TRUST COMPANY (ARGENTINA) 49
S.A." como Fiduciario. SEGUNDO: CONTRATO MARCO PARA LA 50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



3537

125

TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE

A 060816907

1 CESION DE CARTERA DE CREDITOS HIPOTECARIOS. Que con fe-
2 cha trece de julio del año dos mil cuatro, el Cedente y
3 el Fiduciario celebraron un contrato marco para la ce-
4 sión de cartera de créditos hipotecarios, en adelante el
5 "Contrato Marco de Cesión", que en su original tuve a la
6 vista y en fotocopia autenticada corre agregado al ci-
7 tado folio tres mil ciento nueve protocolo del año dos
8 mil cuatro de este mismo Registro, a los efectos de fi-
9 jar los derechos y obligaciones que como cedente y ce-
10 sionario asumen respectivamente con motivo de la cesión
11 de los créditos hipotecarios, por el precio, forma de
12 pago y demás condiciones que se estipulan en el mismo,
13 todas las que se tendrán por íntegramente reproducidas
14 en este lugar a sus efectos y sin excepción alguna.
15 APARTADO SEGUNDO: OBJETO: Primero: Que en virtud y cum-
16 plimiento de las estipulaciones insertas en el Contrato
17 Marco de Cesión, aludido precedentemente, y a fin de
18 formalizar lo estipulado en el, en éste acto, el Cedente
19 CEDE Y TRANSFIERE al Cesionario en los términos previs-
20 tos por los artículos 1434, 1435 siguientes y con-
21 cordantes del Código Civil, todos sus derechos, ac-
22 ciones, garantías, privilegios y obligaciones sobre los
23 créditos hipotecarios, que se individualizan seguida-
24 mente. Segundo: Los créditos hipotecarios cuya transfe-
25 rencia se instrumenta por la presente son los siguien-

Ura. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816907

tes: NUMERO UNO: Por escritura numero dieciocho de fecha 26
veintidós de enero del año mil novecientos noventa y 27
nueve pasada ante el Escribano de la Ciudad de Concep- 28
ción Segundo Distrito del Departamento de Chiologasta 29
Provincia de Tucumán Alejandro Agustín Teran en el Re- 30
gistro Notarial veintitrés a su cargo el "HSBC BANCO RO- 31
BERTS SOCIEDAD ANONIMA" facilito en calidad de prestamo 32
a los cónyuges Sergio Fabian ARGANARAZ y Rosa Angélica 33
ROMERO de ARGANARAZ la cantidad de TREINTA MIL DOLARES 34
ESTADOUNIDENSES (U\$S 30.000) equivalentes a los efectos 35
fiscales en esa oportunidad a 30.000 pesos, que la parte 36
deudora se obligó a reintegrar al Banco en los términos 37
y condiciones que resultan de tal escritura. EN GARANTIA 38
DE LO CUAL Rosa Angélica ROMERO de ARGANARAZ GRAVO CON 39
DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO A FAVOR DEL 40
"HSBC BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" por la suma de 41
Treinta mil dolares estadounidenses (u\$s 30.000) el si- 42
guiente INMUEBLE: Con todo lo edificado y demás adherido 43
al suelo, consistente en una casa habitación y un galpón 44
confeccionado en mampostería de ladrillos de 4 metros de 45
altura, techo de chapa, contrapiso de hormigón con un 46
portón de chapa de 4 metros de ancho por 3 metros de 47
alto con una superficie total de 132 metros cuadrados, 48
ubicado en la Ciudad de AGUILARES Departamento de RIO 49
CHICO PROVINCIA DE TUCUMAN con frente a la calle DIEGO 50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



TRES MIL QUINIENTOS TREINTA



3538

A 060816908

ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

1 de VILLARROEL edificado sobre el lote de terreno desig-
2 nado en el plano respectivo como LOTE CUATRO de la Man-
3 zana "D" el que mide: 14 metros de frente y contrafrente
4 por 40 metros de fondo; lindando al Norte con calle pú-
5 blica; al Sud con el lote 5; al Este con calle pública y
6 al Oeste con el lote 3. SUPERFICIE TOTAL DE 560 METROS
7 CUADRADOS. Y según Informe de Verificación expediente
8 24.133-B-95 consta de las mismas medidas lindando al
9 Norte con calle Irigoyen; al Sud con José Maza; al Este
10 con calle Diego de Villarroel y al Oeste con Ladislao
11 Solan NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción I Sección D
12 Manzana ó Lámina 1603 Parcela 5 PADRON INMOBILIARIO
13 163577 MATRICULA CATASTRAL 28702/4040 El testimonio de
14 dicha escritura se inscribió en el Registro de la
15 Propiedad Inmueble de la Provincia de Tucumán el 17 de
16 febrero de 1999 bajo el número 2172/99 en la Matrícula
17 R-00148. ROMERO de ARGANARAZ, Rosa Angelica. Del certi-
18 ficado de dominio resulta que la hipoteca se encuentra
19 vigente. NUMERO DOS: Por escritura numero ciento veinti-
20 cuatro de fecha seis de mayo del año mil novecientos no-
21 venta y nueve pasada ante el Escribano de la Ciudad de
22 Concepción Segundo Distrito del Departamento de Chioli-
23 gasta Provincia de Tucumán Alejandro Agustin Teran en el
24 Registro Notarial veintitrés a su cargo el "HSBC BANCO
25 ROBERTS S.A." facilito en calidad de prestamo a José An-



A 060816908

tonio HERRERA la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES
ESTADOUNIDENSES (U\$S 25.000) equivalentes a los efectos
fiscales en esa oportunidad a 25.000 pesos que la parte
deudora se obligó a reintegrar al Banco en los términos
y condiciones que resultan de tal escritura en la que se
creó y emitió asimismo una letra hipotecaria escritural
(artículo 39 y concordantes de la ley 24.441 y sus
Decretos Reglamentarios 780/95 y 1389/98) por la citada
suma de suma de Veinticinco mil dolares estadounidenses
(u\$s.25.000) EN GARANTIA DE LO CUAL José Antonio HERRERA
GRAVO CON DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO A FA-
VOR DEL HSBC BANCO ROBERTS S.A. por la suma de Veinti-
cinco mil dolares estadounidenses (u\$s.25.000) el si-
guiente INMUEBLE: ubicado en la Ciudad de CONCEPCION,

Segundo Distrito Departamento de CHIOLIGASTA PROVINCIA

DE TUCUMAN con frente a la calle CORRIENTES número MIL
SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE edificado sobre el lote de
terreno designado según plano que cita su título como
LOTE OCHO, el que mide: 13 metros 20 centímetros de
frente por 12 metros 75 centímetros de contrafrente; por
60 metros de fondo, lindando al Norte con el lote 9; al
Sud con calle Corrientes; al Este con el lote 12 y al
Oeste con Manuel Allende. SUPERFICIE TOTAL 778 metros
decímetros cuadrados NOMENCLATURA CATASTRAL Cir-
cunscripción I Sección 6 Manzana ó Lámina 55 Parcela



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE

3539

A 060816908

1 42Y. Padrón 156.593. MATRICULA CATASTRAL 29055/5444 El
2 testimonio de dicha escritura se inscribió en el Re-
3 gistro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tucumán
4 el 16 de junio de 1999 bajo el número 19977/99 en la
5 Matrícula Z-4061 con Emisión Letra Hipotecaria. HERRERA
6 Jose Antonio. Del certificado surge que la hipoteca se
7 encuentra vigente y que el inmueble reconoce: a) Afecta-
8 cion a Bien de Familia constituido por escritura 69 del
9 24 de abril de 2000 por ante el Registro 23 inscripto
10 bajo el número 22719 el 26 de abril de 2000; b) Embargo
11 Preventivo trabado en los autos "Cinchicay Carlos Or-
12 lando vs/Herrera Jose Antonio s/ Cobro ejecutivo
13 (Expediente 653/00) Juzgado Civil en Documentos y Loca-
14 ciones de Turno IIIa Nominación de la Ciudad de Concep-
15 ción segun oficio numero 968 del 21 de agosto de 2000
16 por la suma de Pesos 20.000 por capital más Pesos 4.000
17 por acrecidas Inscripto bajo el número 53475 del 15 de
18 septiembre de 2000 en forma provisoria. Reingresado el
19 14 de marzo de 2001 segun oficio número 246 del 5 de
20 marzo de 2001 registracion definitiva. c) Embargo pre-
21 ventivo trabado en autos caratulados: "Sucesores de Al-
22 fredo Williner S.A. c/ Herrera Jose Antonio s/ Cobros
23 (Ordinario) Expediente 1409/03 oficio del 1 de diciembre
24 de 2003 por ante el Juzgado Civil y Comercial Común Va.
25 Nominación por la suma de Pesos 18.789,67 por capital

MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816909

más Pesos 3.758 por acrecidas inscripto bajo el número 26
72649 del 4 de diciembre de 2003 provisorio. reingresado 27
el 16 de marzo de 2004 tambien provisorio. NUMERO TRES: 28
Por escritura numero noventa y siete de fecha siete de 29
febrero del año mil novecientos noventa y siete pasada 30
ante la Escribana de la Ciudad de San Miguel de Tucumán 31
Provincia de Tucumán María Emilia Colombo de Anadon en 32
el Registro Notarial veintidos de su adscripción el 33
"BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" facilito en calidad de 34
prestamo a Roberto Osvaldo PEPE la cantidad de VEINTI- 35
CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 25.000) equiva- 36
lentes a los efectos fiscales en esa oportunidad a 37
25.000 pesos que la parte deudora se obligó a reintegrar 38
al Banco en los términos y condiciones que resultan de 39
tal escritura EN GARANTIA DE LO CUAL Roberto Osvaldo 40
PEPE GRAVO CON DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO 41
A FAVOR DEL "BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" por la suma 42
de Veinticinco mil dolares estadounidenses (u\$s.25.000) 43
el siguiente INMUEBLE: Con todo lo edificado, cercado, 44
plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la Ciudad 45
de BANDA DEL RIO SALI, Departamento CRUZ ALTA PROVINCIA 46
DE TUCUMAN con frente a la calle MARTIN FIERRO número 47
DOSCIENTOS CINCUETNA Y NUEVE entre Pasaje Sarmiento y la 48
calle Sargento Cabral, el que mide: 10 metros de frente 49
por 35 metros de fondo, lindando al Norte con calle Mar- 50



PROTÓCOLO NOTARIAL



TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA



3540

A 060816910

128

1 tén Fierro; al Sud con el lote 15; al Este con el lote
2 31 y al Oeste con el lote 33. Y según Informe de Verifi-
3 cación 1590-F-97 del 30 de enero de 1997, mide del punto
4 uno al dos: 10 metros; del punto dos al tres: 35 metros;
5 del punto tres al cuatro: 10 metros y del punto cuatro
6 al uno o sea el punto de partida: 35 metros, lindando al
7 Norte con calle Martín Fierro; al Sud con propiedad de
8 Segundo Ledesma; al Este con propiedad de Manuela Vizca-
9 rra y al Oeste con propiedad de Empresa Puig. SUPERFICIE
10 TOTAL 350 metros cuadrados NOMENCLATURA CATASTRAL Cir-
11 cunscripción I Sección 15 K Manzana ó Lámina 573 Parcela
12 15. Padrón 270.882. MATRICULA CATASTRAL 1523/964 El
13 testimonio de dicha escritura se inscribió en el Regis-
14 tro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tucumán
15 el 12 de febrero de 1997 bajo el número 2023/97 en la
16 Matrícula A-8895. PEPE Roberto Osvaldo. Del certificado
17 surge que la hipoteca se encuentra vigente y que el in-
18 mueble reconoce un embargo trabado en autos "HSBC Banco
19 Roberts S.A. Vs Pepe Roberto Osvaldo s/Ejecución Hipote-
20 caria" Expediente 6042/99 que tramita por ante el Juz-
21 gado Civil Documentos y Locaciones IIIa. Nominación por
22 la suma de Pesos 22.087 más Pesos 6.600 por acrecidas
23 según oficio del 23 de abril de 2004 inscripto bajo el
24 número 53353 del 1 de agosto de 2001. NUMERO CUARTO: Que
25 por escritura número seiscientos veinticuatro del siete

SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816910

de julio de mil novecientos noventa y ocho pasada ante 26
el Escribano de la Ciudad y Provincia de Tucumán Alvaro 27
José Padilla en el Registro cuarenta y siete de su ads- 28
cripción el "HSBC BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" hoy 29
"HSBC BANK ARGENTINA S.A." facilitó en calidad de prés- 30
tamo a Fernando Ramón COSSIO la cantidad de CIEN MIL DO- 31
LARES ESTADOUNIDENSES BILLETES en los términos y 32
condiciones que resultan de tal escritura en garantía de 33
lo cual Fernando Ramón COSSIO gravó con derecho real de 34
hipoteca en PRIMER GRADO a favor del "HSBC BANCO ROBERTS 35
SOCIEDAD ANONIMA" hoy "HSBC BANK ARGENTINA S.A." por la 36
suma de CIEN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES equi- 37
valentes en esa oportunidad a la suma de 100.000 pesos 38
UN INMUEBLE con todo lo en el edificado, cercado, plan- 39
tado y demás adherido al suelo ubicado en la CIUDAD Y 40
DEPARTAMENTO de YERBA BUENA, PROVINCIA DE TUCUMAN con 41
frente a la calle EVARISTO VALENZUELA número SETENTA Y 42
CUATRO, edificado sobre el lote de terreno que según tí- 43
tulos estaba compuesto de los lotes 6 y 7 y según plano 44
de mensura 31359/98 aprobado por la Dirección General de 45
Catastro de la Provincia de Tucumán por expediente nú- 46
mero 12843-M-98 que también sita su título los lotes 6 47
y 7 unidos forman la parcela 6, que consta de las si- 48
guientes medidas perimetrales: del punto A al B: 30 me- 49
tros 28 centímetros, del punto B al C: 21 metros 03 cen- 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 480



TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO



3541

A 060816911

128

1 tímetros, del punto C al D: 28 metros y del punto D al
2 A: 20 metros 99 centímetros, lindando: al Norte con la
3 sucesión de Oscar Hugo Tesseira, al Sud con Elsa B. de
4 Rivadeneira, al Este con Ricardo Forenza y Abraham Wogd
5 y al Oeste con calle Evaristo Valenzuela. Superficie to-
6 tal seiscientos nueve metros nueve mil seiscientos cua-
7 renta y dos metros cuadrados NOMENCLATURA CATASTRAL
8 Circunscripción I Sección L Manzana o Lámina 12b Parcela
9 6 Padrón 380378 Matrícula y Orden 1763/3089 El testimo-
10 nio de dicha escritura se inscribió en el Registro de la
11 Propiedad de la Provincia de Tucumán el 17 de julio de
12 1998 Diario 11969/98 en la Matrícula T- 23313. COSSIO
13 Fernando Ramón. Del certificado surge que la hipoteca se
14 encuentra vigente y que el inmueble reconoce: a) Embargo
15 preventivo trabado en los autos "Banco de Galicia y
16 Bs.As. S.A. vs Cossio Fernando Ramon y otro s/ Cobro
17 ejecutivo" Expediente 10.935/00 que tramita por ante el
18 Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IV Nomi-
19 nación por la suma de Dolares estadounidenses 18.351,83
20 por capital más Pesos 5.500 por acrecidas oficio de fe-
21 cha 27 de noviembre de 2000 inscripto bajo el número
22 73863 del 5 de diciembre de 2000. b) Embargo preventivo
23 trabado en los autos: "Fuensalida Mario José Vs. Cossio
24 Fernando Ramón s/ Cobros" (Embargo Preventivo) Juzgado
25 de Conciliación y Tramites del Trabajo IVA. Nominación

MANUELLO, SILVINA HEDE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816911

por la suma de Pesos 3.584,09 más Pesos 710 por acreci- 26
das oficio número 448 del 23 de abril de 2002 inscripto 27
bajo el número 69924 del 4 de diciembre de 2002. NUMERO 28
CINCO: Que por escritura número cuatro del ocho de enero 29
de mil novecientos noventa y nueve pasada ante el Escri- 30
bano de del Departamento de Chicligasta Provincia de Tu- 31
cumán, Alejandro Agustín Terán en el Registro veintitres 32
a su cargo el "HSBC BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" hoy 33
"HSBC BANK ARGENTINA S.A." facilitó en calidad de prés- 34
tamo a Ernesto Roque AUGIER la cantidad de TREINTA Y 35
CUATRO MIL DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES en los 36
términos y condiciones que resultan de tal escritura en 37
garantía de lo cual Ernesto Roque AUGIER gravó con dere- 38
cho real de hipoteca en PRIMER GRADO a favor del "HSBC 39
BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" hoy "HSBC BANK ARGENTINA 40
S.A." por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES BI- 41
LLETES ESTADOUNIDENSES equivalentes en esa oportunidad a 42
la suma de 34.000 pesos UN INMUEBLE con todo lo en el 43
edificado, cercado y demás adherido al suelo ubicado en 44
la CIUDAD de JUAN BAUTISTA ALBERDI, DEPARTAMENTO de RIO 45
CHICO PROVINCIA DE TUCUMAN con frente la calle BARTOLOME 46
MITRE número 981 edificado sobre el lote de terreno de- 47
signado en el Plano respectivo que cita su título como 48
Fracción "A" y consta de las siguientes medidas: del 49
punto 1 al punto 2: 8 metros 50 centímetros; del punto 2 50



PROTOCOLO NOTARIAL



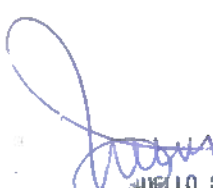
TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS



3542

A 060816912

1 al punto 5: 37 metros 75 centímetros; del punto 5 al
2 punto 6: 8 metros 50 centímetros; del punto 6 al punto
3 1: 37 metros 75 centímetros, lindando: al Norte con el
4 lote 2; al Sud con la calle Bartolomé Mitre; al Este
5 con la fracción B y al Oeste con el lote 23. Y según in-
6 forme de Verificación, Expediente número 26757-G-98,
7 sus medidas no han variado, siendo sus actuales linde-
8 ros: al Norte Jorge Salden; al Sud calle Bartolomé Mi-
9 tre; al Este Francisca Pavón de Paz y al Oeste Sucesión
10 Collante. SUPERFICIE TOTAL 320 METROS 8750 DECIMETROS
11 CUADRADOS NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción I Sec-
12 ción C Manzana o Lámina 7 Parcela 22 Padrón 68566 Matrí-
13 cula y Orden 51064/1154 El testimonio de dicha escritura
14 se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Pro-
15 vincia de Tucumán el 16 de febrero de 1999 Diario
16 2000/99 en la Matrícula R-1754. AUGIER Ernesto Roque Del
17 certificado surge que la hipoteca se encuentra vigente y
18 que el inmueble reconoce un Embargo Preventivo trabado
19 en los autos caratulados: a) "HSBC Bank Argentina S.A.
20 vs. Augier Ernesto Roque s/Cobro Ejecutivo" Expediente
21 número 1881/99 tramita por ante el Juzgado Civil en Do-
22 cumentos y Locaciones de la IIIa. Nominacion de la Ciu-
23 dad de Concepción por la suma de Pesos 2.405,73 por ca-
24 pital más Pesos 481 por acrecidas según oficio número
25 1666 del 13 de diciembre de 1999 inscripto bajo el nú-


HEBE, SILVANA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816912

mero 60371 del 28 de diciembre de 1999; b) Inscripción 26
definitiva de Embargo relacionado precedentemente que 27
tramita en el Juzgado citado IIIa. Nominación de la ciu- 28
dad de Concepción oficio número 593 del 7 de junio de 29
2000 inscripto bajo el número 34466 el 23 de junio de 30
2000. NUMERO SEIS: Que por escritura número mil doscien- 31
tos nueve del veintiuno de diciembre de mil novecientos 32
noventa y ocho pasada ante el Escribano de la Ciudad y 33
Provincia de Tucumán Gonzalo Padilla en el Registro cua- 34
renta y siete a su cargo el "HSBC BANCO ROBERTS SOCIE- 35
DAD ANONIMA" hoy "HSBC BANK ARGENTINA S.A." facilitó en 36
calidad de préstamo a David Darío SOBRERO la cantidad de 37
SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES BILLETES ESTADOU- 38
NIDENSES en los términos y condiciones que resultan de 39
tal escritura en garantía de lo cual David Darío SOBRERO 40
gravó con derecho real de hipoteca en PRIMER GRADO a fa- 41
vor del "HSBC BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" hoy "HSBC 42
BANK ARGENTINA S.A." por la suma de SESENTA Y SEIS MIL 43
QUINIENTOS DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES equivalentes 44
en esa oportunidad a la suma de 66.500 pesos UN INMUE- 45
BLE con todo lo en el edificado, cercado, plantado y de- 46
más adherido al suelo ubicado en la LOCALIDAD y DEPAR- 47
TAMENTO de YERBA BUENA PROVINCIA DE TUCUMAN, identifi- 48
cado en el Plano Número 22849, Expediente 20388/P/93 49
que cita su título como Lote 12 de la Manzana C y consta 50

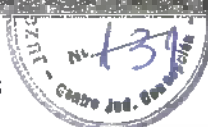


PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



3543



TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES

A 060816913

1 de las siguientes medidas; del punto C2-C3: 7 metros 76
2 centímetros (ochava), C3-C29: 30 metros, C29-C27: 12 me-
3 tros, C27-C28: 25 metros 76 centímetros, C28-C2: 5 me-
4 tros 99 centímetros (esquina), lindando: al Norte con el
5 lote 13, al Sud con continuación de la calle Salas y
6 Valdes, al Este con la calle Julio Argentino Roca y al
7 Oeste con el lote 11. SUPERFICIE TOTAL de 350 METROS
8 9512 DECIMETROS CUADRADOS NOMENCLATURA CATASTRAL Cir-
9 cunscripción I Sección N Manzana o Lámina 136K (16) Par-
10 cела 17 Padrón 678359 Matrícula y Orden 7776/10362 El
11 testimonio de dicha escritura se inscribió en el Regis-
12 tro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán el 30 de di-
13 ciembre de 1998 Diario 22393/99 en la Matrícula T-
14 20987. SOBRERO David Dario Del certificado surge que la
15 hipoteca se encuentra vigente. NUMERO SIETE: Que por es-
16 critura número mil ciento cuarenta y cuatro del veinti-
17 nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho pa-
18 sada ante el Escribano de la Ciudad y Provincia de Tucu-
19 mán Marco A. Padilla (hijo) en el Registro veintiuno a
20 su cargo el "HSBC BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" hoy
21 "HSBC BANK ARGENTINA S.A." facilitó en calidad de prés-
22 tamo a Gonzalo Darío ARGUIJO AIGNER la cantidad de VEIN-
23 TICINCO MIL DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES en los
24 términos y condiciones que resultan de tal escritura en
25 garantía de lo cual Gonzalo Darío ARGUIJO AIGNER gravó

MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816913

con derecho real de hipoteca en PRIMER GRADO a favor del
"HSBC BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" hoy "HSBC BANK AR-
GENTINA S.A." por la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES BI-
LLETES ESTADOUNIDENSES equivalentes en esa oportunidad a
la suma de 25.000 pesos UN INMUEBLE ubicado en la LOCA-
LIDAD y DEPARTAMENTO de YERBA BUENA, PROVINCIA TUCUMAN
señalado en el Plano de Fraccionamiento respectivo del
Loteo número 831 Serie "I" como LOTE OCHO de la Manzana
"B" el que consta de las siguientes medidas y linderos:
11 metros 29 centímetros de frente; 11 metros 26 centí-
metros de contrafrente por 31 metros 62 centímetros de
fondo en el costado Este y 31 metros 49 centímetros de
fondo en el lado Oeste, lindando: al Norte con el lote
7; al Sud con la calle Fermín Cariola; al Este con Fe-
lipa Santino La Giglia de Jerez y al Oeste con el lote
9. Y según informe de Verificación aprobado por la Di-
rección General de Catastro de la citada provincia en
Expediente número 171-S-88, se ha determinado que las
medidas no han variado en relación a las consignadas en
el Plano de origen, con las siguientes linderos, al
Norte con el lote 7; al Sud con la calle Fermín Cariola;
al Este con C. Guzmán y al Oeste con el Lote 9. SUPER-
FICIE TOTAL de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS SE-
TENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS NOMENCLATURA CATAS-
TRAL Circunscripción I Sección L Manzana o Lámina 70



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO

3544

A 060816914

1 Parcela 8 Padrón 484044 Matrícula 1775 Orden 6710 El
2 testimonio de dicha escritura se inscribió en el Regis-
3 tro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán el 6 de no-
4 viembre de 1998 Diario 19067/98 en la Matrícula T-7160.
5 ARGUIJO AIGNER Gonzalo Dario. Del certificado surge que
6 la hipoteca se encuentra vigente y que el inmueble se
7 encuentra afectado a Bien de Familia según acta Adminis-
8 trativa de fecha 8 de abril de 1999 inscripto bajo el
9 número 5287 del 8 de abril de 1999. NUMERO OCHO: Por es-
10 critura numero 956 de fecha 31 de octubre de 1997 pasada
11 ante la Escribana de San Miguel de Tucumán Provincia de
12 Tucumán Maria Emilia Colombo de Anadon en el Registro 22
13 de su adscripción el "BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA"
14 facilito en calidad de prestamo a Gabriel Marcelo MUÑOZ
15 MOLINA la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DOLARES ESTA-
16 DOUNIDENSES BILLETES equivalentes en esa oportunidad a
17 la suma de 140.000 pesos que la parte deudora se obligó
18 a reintegrar al Banco en los términos y condiciones que
19 resultan de tal escritura EN GARANTIA DE LO CUAL Gabriel
20 Marcelo MUÑOZ MOLINA GRAVO CON DERECHO REAL DE HIPOTECA
21 EN PRIMER GRADO A FAVOR DE "BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANO-
22 NIMA" POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MIL DOLARES ESTA-
23 DOUNIDENSES BILLETES UN INMUEBLE sito en la Zona Sud de
24 la Ciudad y Departamento de San Miguel de Tucumán, Pro-
25 vincia de Tucumán, con frente a la Avenida MATE DE LUNA

ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816914

número 4052, designado en su título como Fracción Dos, 26
que según título e informe de verificación aprobado por 27
la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tu- 28
cumán, por expediente 17966-F-94, mide: 16 metros de 29
frente por 50 metros de fondo, lindando: al Norte con 30
Avenida Mate de Luna, al Sud con propiedad de Alberto 31
Fermín Cossio, al Este con propiedad de Jorge Nahid y al 32
Oeste con propiedad de Cándida Casale de Rondoletto, lo 33
que hace una SUPERFICIE TOTAL de 799 METROS 9204 DECIME- 34
TROS CUADRADOS NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripcion I 35
seccion 12c manzana o lamina 42 parcela 22b Padrón 36
135757 Matrícula y Número de Orden 4379/2390. El testi- 37
monio de dicha escritura se inscribio en el Registro de 38
la Propiedad de San Miguel de Tucumán en el diario bajo 39
el número 18895/97 Matrícula S-23960. MUÑOZ MOLINA Ga- 40
briel Del certificado surge que la hipoteca se encuentra 41
vigente y que el inmueble reconoce un embargo defini- 42
tivo trabado en los autos "Gobierno de la Provincia de 43
Tucumán DGR c/Muñoz Molina Gabriel M. s/ Ejecución Fis- 44
cal" tramita por ante el Juzgado de Cobros y Apremios 45
Ia. Nominacion por expediente número 1514/01 por la suma 46
de Pesos 240,50 por capital más 180 por acrecidas oficio 47
del 1 de noviembre de 2001 inscripto bajo el número 48
80034 del 26 de noviembre de 2001. NUMERO NUEVE: Por es- 49
critura numero 794 de fecha 13 de julio de 1998 pasada 50



PROTOCOLO NOTARIAL



TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO



3545

A 060816915

1 ante el Escribano de San Miguel de Tucumán Provincia de
2 Tucumán Marco A. Padilla en el Registro 21 a su cargo el
3 "HSBC BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA" facilito en cali-
4 dad de prestamo a Carlos Hernán GORDILLO la cantidad de
5 CIEN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES equivalentes
6 en esa oportunidad a la suma de Cien mil pesos que la
7 parte deudora se obligó a reintegrar al Banco en los
8 términos y condiciones que resultan de tal escritura, EN
9 GARANTIA DE LO CUAL Carlos Hernán GORDILLO y Ramón Lucio
10 GORDILLO GRAVARON CON DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER
11 GRADO A FAVOR DE "HSBC BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA"
12 POR LA SUMA DE CIEN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES
13 UN INMUEBLE ubicado en el Lugar denominado Raco, ex-
14 Tafi, hoy Departamento Tafi Viejo de la Provincia de Tu-
15 cumán, identificado en su título como Fracción A, que
16 mide: punto 1 al 2, 98 metros 60 centímetros, del 2 al 3
17 16 metros, del 3 al 4 20 metros, del 4 al 5 18 metros,
18 del 5 al 6, 16 metros 50 centímetros, del 6 al 7 72 me-
19 tros, del 7 al 8 10 metros y del punto 8 al 1 de partida
20 62 metros 72 centímetros, lindando: al Norte con Emma
21 Bascary de Ruiz Huidobro, al Sud con camino vecinal, al
22 Este con Pedro Ruiz Huidobro y al Oeste con camino pro-
23 vincial. Según informe de verificación aprobado por la
24 Dirección General de Catastro de la provincia de Tucumán,
25 expediente 9511-F-95, tiene las mismas medidas y

SILVINA NEDE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816915

los siguientes linderos: al Norte con Fracción B de Carlos H. Gordillo y camino, al Sud con calle vecinal y Gregorio García Biagosch, al Este con Carlos Hernán Gordillo y Gregorio García Biagosch y al Oeste con camino vecinal y calle vecinal. Superficie según verificación: 5.346,08415 metros cuadrados. Superficie según título 5.346,8 metros cuadrados NOMENCLATURA CATASTRAL Padrón 381884 Matrícula 34607 Orden 750 Circunscripción II Sección B Manzana MP31E Parcela 7A El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro de la Propiedad de San Miguel de Tucumán el 21 de julio de 1998 en el diario número 12048/98 Matrícula T-24515. GORDILLO Carlos Hernán. Del certificado surge que la hipoteca se encuentra vigente. Tercero: Además de lo ya señalado precedentemente, se deja expresa constancia que la presente cesión de créditos hipotecarios comprende también: a) todos los derechos, acciones, accesorios y garantías que corresponden sobre los créditos hipotecarios; b) Todos los derechos litigiosos correspondientes a los trámites judiciales de ejecución ya sea que se encuentren iniciados o que deban iniciarse en el futuro, quedando en consecuencia el Cesionario legitimado para actuar como acreedor hipotecario en las respectivas actuaciones judiciales, con las mismas prerrogativas y derechos que hasta la fecha correspondían al Cedente; c) en aquellos



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

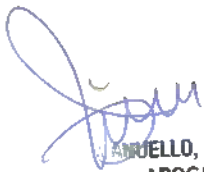


TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS

3546

A 060816916

1 casos en que en los créditos hipotecarios cedidos se ha-
2 yan creado y/o emitido letras hipotecarias escriturales,
3 todos los derechos emergentes de las mismas, quedando en
4 consecuencia el Cesionario como nuevo acreedor y titular
5 de la letra hipotecaria. Cuarto: El Cedente declara y
6 manifiesta que los créditos hipotecarios objeto de la
7 presente cesión han dado motivo al inicio de las accio-
8 nes judiciales correspondientes promovidas oportunamente
9 por el Cedente las que deberán ser continuadas por el
10 Cesionario de conformidad a lo previsto en el aludido
11 Contrato Marco de Cesión de fecha trece de julio del año
12 dos mil cuatro. APARTADO TERCERO: CONDICIONES DE LA CE-
13 SION: 1. La cesión de créditos hipotecarios estipulada
14 en el Contrato Marco de Cesión y formalizada por la pre-
15 sente, incluyó la transferencia de toda la documentación
16 respaldatoria de los créditos que se ceden, que obraban
17 en poder del Cedente de acuerdo a lo acordado en el Con-
18 trato Marco de Cesión. 2. Como consecuencia de la pre-
19 sente cesión el Cedente coloca al Cesionario en las mis-
20 mas condiciones, lugar, grado y prelación del que gozaba
21 con relación a los créditos, derechos y acciones cedi-
22 dos. 3. La presente cesión de créditos hipotecarios for-
23 malizada bajo los términos y condiciones del Contrato
24 Marco de Cesión se realiza por el precio total y conve-
25 nido de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS


HEBELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816916

OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26
244.581,61). Dicho precio será abonado por el Cesionario 27
a la Cedente dentro de las veinticuatro horas contadas a 28
partir de la fecha de la presente escritura, mediante 29
transferencia electrónica en la cuenta que la Cedente 30
posee en el Banco Central de la República Argentina nú- 31
mero ciento cincuenta a su nombre, obligándose esta úl- 32
tima a otorgar la correspondiente escritura de recibo 33
una vez acreditado el citado importe en la referida 34
cuenta. Se deja constancia que el precio indicado prece- 35
dentemente es el porcentaje proporcional para los crédi- 36
tos hipotecarios comprendidos en la presente escritura 37
en relación al precio total que fue acordado por la Ce- 38
dente y el Cesionario en el Contrato Marco de Cesión. 4. 39
El Fiduciario acepta la transmisión de la propiedad de 40
los créditos hipotecarios que se formaliza en la pre- 41
sente, los que se tienen por incorporados al patrimonio 42
del "Fideicomiso Financiero AC I". 5. Como se ha ex- 43
presado se tienen por íntegramente reproducidas en este 44
lugar a sus efectos y sin excepción alguna todas y cada 45
una de las cláusulas convenidas por el Cedente con el 46
Fiduciario en el Contrato Marco de Cesión que dio causa 47
a la presente instrumentación y del que como también ya 48
se ha expresado corre agregada fotocopia autenticada al 49
folio tres mil ciento nueve protocolo del año dos mil 50



PROTOCOLO NOTARIAL

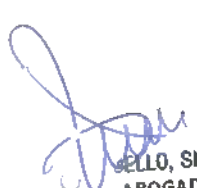


TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA



3547

A 060816917


SILLO, SILVANA HERRA
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L 01 - F. 10

1 cuatro de este mismo Registro. APARTADO CUARTO. LIMITA-
2 CIONES A LA CESION DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS Y A LA
3 CESION DEL CONTRATO MARCO DE CESION Y DEL PRESENTE CON-
4 TRATO DE CESION. Primero: El Cesionario no podrá vender,
5 gravar, ceder o de cualquier otra forma transferir los
6 créditos hipotecarios, total o parcialmente, y/o cual-
7 quiera de sus garantías y/o cualquiera de sus derechos y
8 obligaciones bajo el Contrato Marco y/o las Escrituras
9 de Cesión de los Créditos Hipotecarios, incluso en los
10 casos en los que tales créditos hipotecarios se hubieren
11 instrumentado en letras hipotecarias sin que, previa-
mente: (i) el Cedente otorgare su conformidad escrita
13 acerca de la o las personas que fueren los futuros ad-
14 quirentes, cesionarios o de cualquier otra forma titula-
15 res y/o beneficiarios de los Créditos la cual no podrá
16 ser irrazonablemente denegada y (ii) dichos futuros ad-
17 quirentes, cesionarios, titulares o beneficiarios de los
18 Créditos asumieren por escrito y en debida forma, la to-
19 talidad de las obligaciones asumidas por el Cesionario
20 bajo el Contrato Marco y bajo las Escrituras de Cesión
21 de los Créditos Hipotecarios, incluyendo pero no limi-
22 tado a las obligaciones de indemnizar y mantener indemne
23 al Cedente estipuladas en la Sección Octava del Contrato
24 Marco. Será condición para la validez de cualquier
25 transferencia de los Créditos, la inclusión de esta



A 060816917

cláusula en las respectivas escrituras de cesión o 26
transferencia de los Créditos y la inscripción de dichas 27
escrituras por ante el Registro de la Propiedad que co- 28
rrespondiere. A los efectos de lo previsto en el punto 29
(i) del Artículo 9.2 del Contrato Marco, el Cesionario 30
deberá notificar su decisión al Cedente en forma feh- 31
aciente, debiendo este último responder al Cesionario, 32
por medio fehaciente, dentro de los diez (10) Días Hábi- 33
les de recibida la notificación del Cesionario. Una vez 34
vencido dicho plazo, el silencio por parte del Cedente 35
será considerado como aceptación de la persona o perso- 36
nas que resultará/n, sujeto al debido cumplimiento de lo 37
dispuesto en el punto (ii) del citado Artículo, los nue- 38
vos adquirente/s, cesionario/s, titolare/s o de otra 39
forma beneficiario/s de los créditos hipotecarios. La 40
condición prevista en el Artículo 9.2 (i) del Contrato 41
Marco no resultará exigible al Cesionario si se tratare 42
de la transferencia de la totalidad de los créditos 43
hipotecarios a los fiduciantes del Fideicomiso Finan- 44
ciero AC I de acuerdo con sus respectivas participacio- 45
nes en el mismo, las que el Cesionario declara que son 46
las siguientes: CFM II, LTD.: ochenta por ciento de los 47
títulos de deuda emitidos por el Fiduciario; Crosstown 48
Financial Company 4, LLC.: ochenta por ciento de los 49
certificados de participación emitidos por el Fiducia- 50



PROTOCOLO NOTARIAL

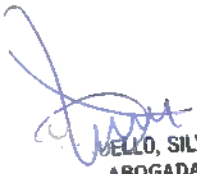


3548

A 060818918

TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO

1 rio; First City South America LLC.: diez por ciento de
2 los títulos de deuda y el diez por ciento de los certi-
3 ficados de participación emitidos por el Fiduciario;
4 Southern Financial Partners S.L.: diez por ciento de los
5 títulos de deuda y el diez por ciento de los certifica-
6 dos de participación emitidos por el Fiduciario. El cum-
7 plimiento de la condición prevista en el Artículo 9.2
8 (ii) del Contrato Marco resultará igualmente requisito
9 para la validez de la cesión y transferencia de los cré-
10 ditos hipotecarios en el supuesto precedentemente indi-
11 cado. APARTADO QUINTO: CAMBIO DE DENOMINACION Y PODER
12 ESPECIAL. Primero: Los representantes de "HSBC Bank Ar-
13 gentina S.A." continúan diciendo: Que tal como quedó di-
14 cho al comienzo de esta escritura, su representada antes
15 denominada "Banco Roberts Sociedad Anonima" y luego
16 "HSBC Banco Roberts S.A." adoptó su actual denominación
17 según la citada escritura del nueve de febrero del año
18 mil novecientos noventa y nueve pasada ante el citado
19 Escribano de esta Ciudad Jorge N. Cervio al folio mil
20 setecientos diecisiete del mencionado Registro doscien-
21 tos cincuenta y cinco de su adscripción cuyo testimonio
22 fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta
23 Ciudad el ocho de marzo del año mil novecientos noventa
24 y nueve bajo el número tres mil doscientos diecisiete
25 del libro cuatro Tomo de Sociedades por Acciones que en


VELLO, SILVANA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816918

fotocopia debidamente autenticada se agregó al folio dos 26
mil seiscientos veintidós protocolo del año mil nove- 27
cientos noventa y nueve de este Registro, por lo que 28
ruegan que se tome razón en el Registro de la Propiedad 29
Inmueble de la actual denominación de su representada de 30
"HSBC Bank Argentina S.A." en aquellos casos en que los 31
créditos hipotecarios cedidos descriptos precedentemente 32
se encuentren anotados bajo cualquiera de las citadas 33
denominaciones anteriores. Segundo: Agregan todos los 34
comparecientes que a fin de subsanar errores de tipo 35
formal u otros que no alteren la esencia de lo esti- 36
pulado por las "Partes" en el presente contrato y en los 37
mencionados en los artículos primero y segundo del apar- 38
tado primero precedente, confieren poder especial a fa- 39
vor de los escribanos Gonzalo Padilla, Manuel Alonso, 40
Julio Ignacio Quiroga y Ernesto José Tissone, y de los 41
Señores Carlos Vadell y Juan Pablo Lazarús del Castillo, 42
para que cualquiera de ellos en forma indistinta otor- 43
guen escrituras complementarias, rectificatorias o 44
aclaratorias de la presente, quedando expresamente fa- 45
cultados para otorgar las citadas escrituras y suscribir 46
todo tipo de minutas, formularios y declaraciones jura- 47
das que resulten necesarias, como así también liquidar y 48
abonar toda clase de impuestos, sellados, tasas y dere- 49
chos y en general realizar todos los demás actos que re- 50



PROTOCOLO NOTARIAL



TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA

3549

A 060816919

1 sulten conductores para obtener la inscripción registral
2 de la presente EL ESCRIBANO AUTORIZANTE DEJA CONSTANCIA
3 I) Que con los certificados del Registro de la Propiedad
4 Inmueble de la Provincia de Tucuman despachados con fe-
5 cha primero de julio del corriente año dos mil cuatro
6 bajo los numeros 46278 46277 46276 46275 46274 46272
7 46271 46270 46269 queda acreditado que: 1. La vigencia
8 de los créditos hipotecarios que por la presente escri-
9 tura se transfieren, con la indicación en cada caso de
10 las medidas, gravámenes o restricciones que afectan a
11 los respectivos inmuebles. 2. Que el cedente bajo sus
12 denominaciones anteriores y bajo la actual no se en-
13 cuentra inhibido para disponer de sus bienes. II. Que
14 la presente escritura será fiscalizada por el Escribano
15 de la Ciudad de Tucuman Provincia de Tucuman Don Gonzalo
16 Padilla a cuyo cargo estará la inscripción de la pre-
17 sente escritura en el Registro de la Propiedad Inmueble
18 de la Provincia de Misiones; III. Que al solo efecto
19 registral el cesionario, a través de sus apoderados, por
20 la presente reconoce expresamente y al solo efecto
21 registral la existencia de los gravámenes y restriccio-
22 nes que afectan a los inmuebles hipotecados en garantía
23 de los créditos objeto de la presente cesión. IV. Que no
24 corresponde al Cedente la exhibición del Formulario 381
25 de Bienes Registrables por cuanto no fue exigible su

UELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10



A 060816919

trámite en oportunidad de otorgarse las escrituras
constitutivas de las hipotecas objeto de la presente y
V. Que el "Cedente" exhibe Cuit 33-53718600-9 y el
"Cesionario" Cuit 30-70832912-2. Leida y ratificada fir-
man ante mí doy fe

+P-3-

Ante mí



COX///



CONCUERDA



138

C 001399847

1 // CUERDA con su matriz, formalizada ante el Escribano Pablo Maria
2 GIRADO al Folio 3535
3 en el Registro Notarial Nº 1503
4 PARA el cesionario y su presentacion en sede judicial
5
6 en mi carácter de Adscripto de dicho Registro , expido
7 esta primera copia en -15-
8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 27 días
9 del mes de julio del año 2004

MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10





LEGALIZACION

LEY 48



L 006121099



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley, LEGALIZA la firma y sello del escribano **PABLO MARIA GIRADO** : 018 213500 414 17 3 7, obrantes en el documento anexo, presentado en el dia de la fecha bajo el N° **040728236098/0** E. 01 01 04. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Miércoles 28 de Julio de 2004


ESC. CARLOS ALBERTO COLOMER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



DR. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

fuo

ME APERSONO – NOTIFICO CESION DE CREDITO

**Sra. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES . de la Ia.
NOMINACION.-**

**JUICIO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. vs. HERRERA JOSE ANTONIO
s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA**

SILVINA HEBE MANUELLO, de las condiciones personales que constan en autos, y constituyendo domicilio ad-procesum en Casillero de Notificaciones Nro. 525, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Conforme lo acredito con fotocopia de la Escritura Pública N°1188 de fecha 08.09.2004 pasada por ante el Escribano de la Capital Federal Esteban E. Urresti, que acompaño con el presente, soy apoderado judicial del ABN AMRO TRUST COMPANY (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero AC I, con domicilio en calle Victoria Ocampo N° 360 de la Ciudad de Buenos Aires. Declaro bajo juramento que la fotocopia es fiel de su original y que se encuentra vigente.

Asimismo, y según se desprende de la Escritura Pública N° 1.043 de fecha 27/07/2.004, la cual adjunto con el presente, el HSBC BANK ARGENTINA S.A. por intermedio de sus representantes legales, ha cedido y transferido a el ABN AMRO TRUST COMPANY (Argentina) S.A., como fiduciario del Fideicomiso Financiero AC I, todos los derechos, acciones, garantías, privilegios y obligaciones que tiene sobre los créditos hipotecarios que se mencionan en la Escritura Pública N° 1.043, entre los cuales se encuentra el crédito objeto de la presente causa. Solicito intervención de ley.

II.- En tal carácter, y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a solicitar que en forma previa a la prosecución de las presentes actuaciones, se notifique a la contraria, la cesión de acciones y derechos arriba denunciada.

Fecho, se remitan a Mesa de Entradas Civil de Tribunales estas actuaciones a los fines de su recaratulación.

III.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1) Me tenga por apersonado en el carácter invocado, por ratificado los domicilios ya constituidos en autos, tanto el sustituto como el legal, y se me dé intervención de ley.

2) Se notifique a la contraria la cesión de acciones y derechos denunciada y se mande recatular estas actuaciones, conforme se solicita.

Provea V.S. de conformidad por ser

JUSTICIA.-

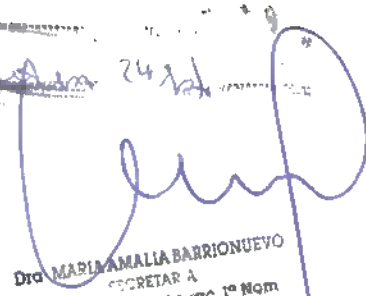

Dra. M. HEBE, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

Recibido hoy 24/11/2011

siendo horas 9:25

señalado 2 esentados 24/11/2011

Cope pde 2011


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETAR A
Juzg. Civil. de 1º Inst. de 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: HSBC Bank vs. Herrera Jose A. s/ejec. hipotecaria

////CONCEPCION, Noviembre 01 de 2004.-

Téngase por presentada con el domicilio legal constituido.

Désele intervención de ley en el carácter invocado. Notifíquese a la parte demandada a fin de hacerle saber que el HSBV Bank Argentina S.A. ha cedido y transferido a el ABN AMRO TRUST COMPANY (argentina) S.A. como fideicomisario del Fideicomiso Financiero ACI todos los derechos, acciones, garantías, privilegios y obligaciones que tiene sobre los créditos hipotecarios que se mencionan en escritura Publica n° 1043 entre los cuales se encuentra el credito objeto de la presente causa. Personah.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
Jefe de la Oficina de la Notaría
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cool

15 NOV 2004

3587-

Dña. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil de 1da de 1º Nóm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

142

23

HABILITADO PARA ACTUAR

15 NOV 2004

Concepción,

de 2.004.-

CEDULA N°3587.-

B O N O S

números
valores

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

SECRETARIA: Ia. NOM.-

ACTOR: HSBC BANK ARGENTINA S.A.

DEMANDADO: HERRERA JOSE ANTONIO.-

OBJETO: EJEC. HIPOTECARIA EXPTE. N°549/02.-

Se notifica a: JOSE ANTONIO HERRERA - CASILLERO N° 23.-

PROVEIDO:

////CEPCION, Noviembre 01 de 2004.- Téngase por presentada con el domicilio legal constituido. Desele intervención de ley en el carácter invocado. Notifiquese a la parte demandada a fin de hacerle saber que el HSBC Bank Argentina S.A. ha cedido y transferido a el ABN AMRO TRUST COMPANY (Argentina) S.A. como fiduciario del Fideicomiso Financiero ACI de todos los derechos, acciones, garantías, privilegio y obligaciones que tienen sobre los credits hipotecarios que se menciona en escritura publica n° 1043 entre los cuales se encuentra el credito objeto de la presente causa. Personal.- Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ.- JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra MARIA AMALIA BARRIONDEJO
SECRETARIA
Juzga en el Juzgado de Paz
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.
A HS. 13
15 NOV. 2004
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
PEDRO O. NAVARRO
JEFE MESA ENTRADAS

23

Recibido hoy 11
Recibido por PAO
dando home

seguros

Dña MARÍA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARÍA
Jefe Oficina Ejecutiva de
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA



PRESENTA LIQUIDACION:

**SRA. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA I
NOMINACION**

**JUICIO: "ABN AMRO TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA C/
HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA"**

**SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter acreditado
en autos, a V.S. con respeto digo:**

**I - Que atento al estado procesal de la causa vengo a presentar la
siguiente liquidación; conforme las constancias obrantes en autos:**

1- Capital reclamado-----	\$21.709
2- Intereses desde el 07/09/01 al 30/07/05 (tasa activa 112.34%)-----	\$ 24.387,89
3- Tasa de justicia -----	\$ 243
4- Ley 6.059-----	\$ 112,50
5- -Bonos profesionales -----	\$ 15
6- Planilla Fiscal-----	\$ 56

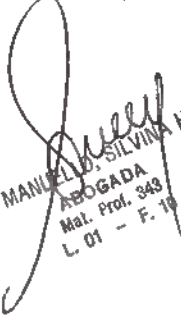
**TOTAL-----\$ 46.523,39 (PESOS
CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 39/100**

**II- Se aclara que los intereses fueron calculados desde la fecha de mora.
La tasa que se utilizó es la tasa activa promedio del Banco Nación para
operaciones de descuento de documentos para uso judicial, según sentencia,
tomando uno a uno los índices mensuales de dicha tasa.**

IIIº- A los efectos legales solicito la aprobación de la misma.

**IV- Me reservo el derecho de actualizar la misma, hasta su total y
efectivo pago.**

JUSTICIA.


Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

Recibido hoy 18 AGO 2005

siendo horas 845 adjuntando

copias
Dña MARIA LUISA S. PONCE
Juzg Civil 2da Inst. - Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

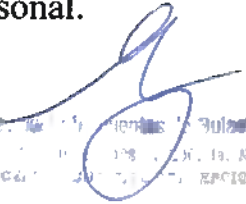
244

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ABN AMRO TRUST COMPANY VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/COBRO EJECUTIVO

CONCEPCIÓN, AGOSTO 19 de 2005. –

De la planilla presentada corrarse traslado a la parte contraria por el termino de cinco días. Personal.


Dra. M. C. ...
Jl. ...
Cdr. ...

En

23 AGO 2005

✓
a libro act. N° 2046 c/01

Expediente
Cual

Dra MARIA EMILIA BARRIONUEVO
SECRETARÍA
Juzg Civil Que Tercer Mon
CENTRO JUDICIAL CONSUELOS

23
HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción 23 AGO 2005 de 2.005.-

CEDULA N°2046

B O N O S

números valores
(ARGENTINA) S.A.

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION

ACTOR: ABN AMRO TRUST COMPANY

DEMANDADO: HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJECUCION HIPOTECARIA

Se notifica a: JOSE ANTONIO HERRERA en Cas. n°23.-

PROVEIDO:

////CEPCION, Agosto 19 de 2.005.- De la planilla presentada córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco días. Personal.-Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ - QUEDA UD. NOTIFICADO.- Se adjunta copia en 01 foja.-

Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ
SECRETARIA
JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DEJE COPIA EN
CASILLERO N. _____
A H. 13
23 AGO 2005
EN FOLIO
DEVUELTO

24 AGO 2005

Recibido hoy _____ de _____ de 2005
siendo horas 12⁰⁰ adjuntando *Expediente*

[Signature]
Dña. MARÍA ONALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Jusg. Civil Doc. y Leg. - 1^{er} Mon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EJECUTA SENTENCIA. SOLICITA SE LIBREN OFICIOS:

**SRA. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA 1°-
NOMINACION**

**JUICIO: "ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. C/ HERRERA
JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA "**

SILVINA HEBE MANUELLO en el carácter acreditado en autos, a V.S. con respeto digo:

I°- Atento al estado procesal de la causa, vengo por la presente a ejecutar la sentencia recaída en autos, es por ello que solicito se requieran los siguientes informes:

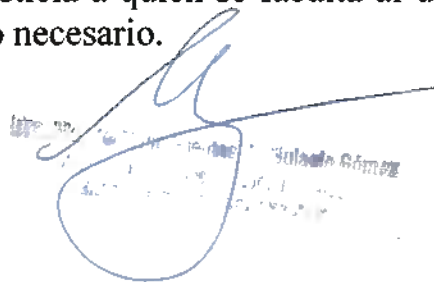
- 1- Se libre oficio al **Registro Inmobiliario**, a fin de que informe sobre las condiciones de dominio y gravámenes que pesaren sobre el inmueble identificado con **Matrícula Z-04061, padrón N°156.593 Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ. I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42y, ubicado en calle Corrientes N°1647 de la ciudad de Concepción.**
- 2- - Se libre oficio a la **Dirección General de Catastro Parcelario**, a fin de que informe sobre la valuación oficial actual del inmueble anteriormente descripto.-
- 3- Se libre oficio a la **Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (Sección Inmuebles)** a fin de que informe sobre las sumas de dinero que adeudare en concepto de impuestos el inmueble hipotecado en autos, según identificación detallada.
- 4- Se libre oficio a la **Municipalidad de Concepción**, a fin de que sirva informar, sobre las sumas que adeudare en concepto de impuestos y/o tasas o contribuciones por prestación de servicios, el inmueble antes descripto.

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ABNO AMRO TRUST COMPANY VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA

CONCEPCIÓN, MARZO 08 DE 2007.-

Puntos 1/4 líbrense los oficios solicitados. Punto 5: Practíquese una inspección ocular en el inmueble hipotecado descrito en punto 1 tendiente a constatar el estado de ocupación del mismo, su conservación y demás características, servicios con que cuenta, construcciones etc. Se faculta a diligenciar la medida al martillero Mario Nadal. A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.


Silvano Gómez

Opinión
punto

EN 14 MAR 2007 se libra Cédula/Oficio/Mandamiento

63.

Dra. MARIA AMELIA BARRICHUEYO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locos. 1a. Normal
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

4 MAR 2007
CONCEPCION, de 2007.-

MANDAMIENTO N° 63

**AL SR.
OFICIAL DE JUSTICIA
S / D**

JUICIO: H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA. EXPTE N° 549/02.-

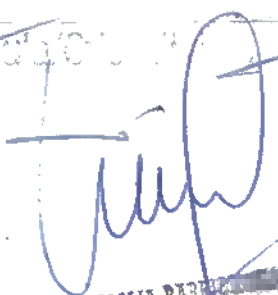
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin dar cumplimiento en el domicilio ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción de la medida ordenada en providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, Marzo 12 de 2.007.- Puntos ¼ librese los oficios solicitados. Punto 5: Practíquese una inspección ocular en el inmueble hipotecado tendiente a constatar el estado de ocupación del mismo, su conservación y demás características, servicios con que cuenta, construcciones, etc. Se faculta a diligenciar la medida al martillero Mario Nadal. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quién se faculta al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.-

Saludo a Ud. Atte. -


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

EN 14 MAR 2007 se libro ~~se libro~~ No: 122; -

126; 127; 128.


Dra. MARIA AMELIA BARRIOS
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Legac. de Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

14 MAR 2007

Concepción,

de 2.007.-

OFICIO N° 122

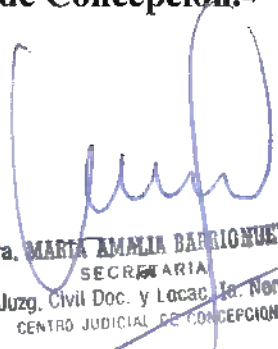
AL SEÑOR DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ D:

**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS. HERRERA
JOSE ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA. EXPTE N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre las condiciones de dominio y gravámenes que pesaren sobre el inmueble identificado con **Matrícula Z-04061, Padrón N° 156.593 Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ. I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42y, ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción.-**

Saludo a Ud. atte.-


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

14 MAR 2007

Concepción,

de 2.007.-

OFICIO N° 126

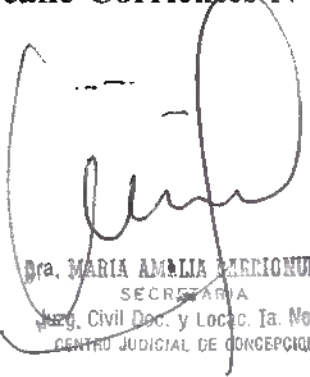
AL SEÑOR DIRECTOR DIRECCION
GENERAL DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

S _____ / _____ D:

**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA). S.A. VS. HERRERA
JOSE ANTONIO. S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA. EXPTE N°549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación oficial actual del inmueble identificado con **Matricula Z-04061, Padrón N°156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ. I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42y, ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción.-**

Saludo a Ud. atte.-


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

14 MAR 2007

Concepción,

de 2.007.-

OFICIO N° 127

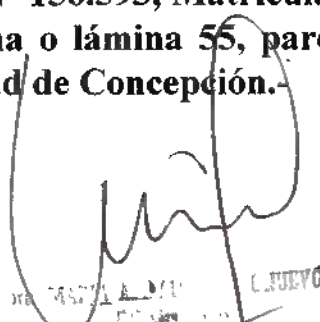
AL SEÑOR DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
(SECCIÓN INMUEBLES)

S _____ / _____ D:

**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS. HERRERA
JOSE ANTONIO. S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA. EXPTE N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre las sumas de dinero que adeudare en concepto de impuestos el inmueble hipotecado en autos, según identificación detallada. El inmueble se encuentra identificado de la siguiente manera: **Matricula Z-04061, Padrón N° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ. I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42y, ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción.-**

Saludo a Ud. atte.-


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
JURADO (1.º JUZG. 1.ª NOM.)
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

14 2007

Concepción, de 2.007.-

OFICIO N° 128

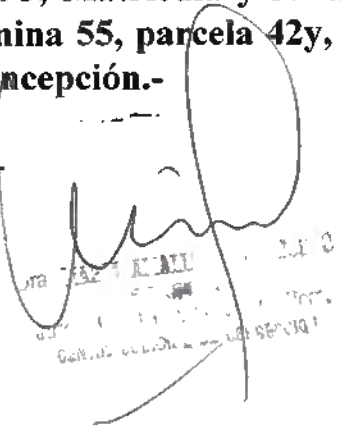
AL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCEPCIÓN

S. / D:

**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS. HERRERA
JOSE ANTONIO. S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA. ÉXPTE N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que sirva informar, sobre las sumas que adeudare en concepto de impuestos y/o tasas o contribuciones por prestación de servicios. El inmueble se encuentra identificado de la siguiente manera: Matricula Z-04061, Padrón N° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ. I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42y, ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción.-

Saludo a Ud. atte.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN" and "SECRETARÍA DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA".

Maria
Bon
Dra
Mora

El 15-3-07 retiro oficios para diligen-
cia N° 122, 126, 127 y 128



Granger Mora

El 16-3-7 dejo tasa de justicia de 5 para
imp. scular.




Dra. MARIA ANGELES BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y C. C. Ta. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
NASTIF ESTEFANO 41
(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5
I.V.A.: Responsable Inscripto.
Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: VILLARREAL HECTOR JOSE
CAJA: 111 FECHA: 15/03/07 Hora: 13:51:00
Nro de Control Caja: 7430489

Importe cobrado.....:\$ 5.00

EN PODER JUDICIAL DE TUCUMAN EN

*
Juicio:
* HSBC BANK ARGENTINO S.A.C/ HER
Fuero:
* Juz. Civil en Doc. y Loc. Nom. 3
Expte. Nro. 000000000549/02
*
Nro. Corte..... 49957
*

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
por el Cajero

*
Conformidad del contribuyente

*
Firma:.....

*
Aclaracion:.....

*
Dni/Cuñil: 21.788.667.....

19/3 -

154

HABILITADO PARA ACTUAR

14 MAR 2007

CONCEPCION,

de 2007.-

MANDAMIENTO N° 63

AL SR.

OFICIAL DE JUSTICIA

S / D



JUICIO: H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A. VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA. EXPTE N° 549/02.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin dar cumplimiento en el domicilio ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción de la medida ordenada en providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, Marzo 12 de 2.007.- Puntos ¼ librese los oficios solicitados. Punto 5: Practíquese una inspección ocular en el inmueble hipotecado tendiente a constatar el estado de ocupación del mismo, su conservación y demás características, servicios con que cuenta, construcciones, etc. Se faculta a diligenciar la medida al martillero Mario Nadal. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quién se faculta al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.-

Saludo a Ud. Atte. -

[Handwritten signature]

Nota: Se hace constar que el martillero Mario Nadal tiene Matrícula Prof N° 185 - Concepción. Secretaris

Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

19 03 2007

a hs.



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Julio: H SBC BANK ARG. SA IS HERRERA JOSE ANTONIO - EJEC. HIPOTECAR

Juzgado: DOCUMENTOS Y LOCACIONES T. NOMINACION

Secretaria: Dra MARIA ANA BARRIONUEVO

En la ciudad de Tucumán, a los VEINTION (21) —

días del mes de MARZO de DOS MIL SIETE —

—, siendo las horas NUEVE (09) el Oficial de

Justicia que suscribe, en cumplimiento a lo ordenado por S. S. a fojas Oficio N° 63

se constituye en calle ORIENTES 1647 de CONCEPCION, en compa-
 ñía del Martillero Mario Nadal, siendo atendido por
 la Sra ROSA ISABEL FERREIRA de HERRERA a quien
 se le hace conocer lo dispuesto por el Juzgado, no habien-
 do oposición, se procede a realizar la inspección ocular
 requerida de lo que resulta: El inmueble está ocupa-
 do por la Sra que nos atiende, el Sr JOSE ANTONIO HE-
 RREIRA (enfermo), tres (3) hijos mayores de edad y la ma-
 dre de la Sra Ferreira, doña JUANA CLAUDIA FERREIRA -
 la vivienda se encuentra en buen estado de uso y conser-
 vación y cuenta con cuatro dormitorios, dos baños mta-
 lados, un living comedor, cocina comedor, bradero
 cubierto y estor, una pieza al fondo para guardar he-
 mionetas y elementos de trabajo, un garaje cubierto
 al fondo y una galería, entrada de cochera o ptio des-
 cubierto de 4,50 mts de frente por 20 mts de largo aproxi-
 madamente y un fondo. Se encuentra totalmente cer-
 cado con paredes de ladrillos. Posee los siguientes servicios:
 Luz eléctrica, gas natural, teléfono, agua y cloacas -
 Construcción de mampostería de ladrillos, piso de mosaico
 techo de lata con tejas tipo colonial y todos los ambien-
 tes con cieloros de yeso, aberturas de madera (puertas y
 ventanas) frente con reja de hierro con dos entradas, una puerta
 chica y un portón de dos hojas, con un ptio antes de la casa
 por lo que se da por terminado el acto, firmando los presentes
 por ante mi que doy fe —

Rosa
 ROSA ISABEL FERREIRA

ROQUE PAUL OJEDA PIERRA
 JUEZ DE PAZ EN LA CIUDAD DE TUCUMAN
 MARTILLERO PUBLICO NACIONAL
 PERITO TABADOR
 MAT. PROF. N° 126

secheta hoy 29 de MAR 2007
siendo horas 16 adjuntando

Dra. MARIA EMILIA
SECRETARIA
Juzg. Civil
CENTRO JUDICIAL



DESIGNO MARTILLERO:

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 1ª-
NOMINACION

JUICIO: "ABN AMRO TRUST COMPANY ARGENTINA S.A. C/
HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA"

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en la
representación acreditada en autos, a V.S. con respeto digo:

1º- Atento al estado de la causa, y conforme lo establecido en la
escritura hipotecaria que se ejecuta, vengo a solicitar se designe como
martillero para realizar la subasta de autos, al Sr. ALFREDO DI PRIMIO
M.P. N°336, con domicilio a los efectos legales en calle Marconi N°90 de esta
ciudad.

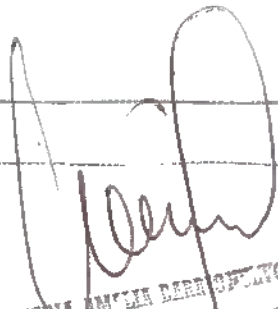
PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 343
L. 01 - F. 10

12 DIC 2007

Recibido hoy _____ de _____ de 200____
siendo horas 11:25 adjuntando _____

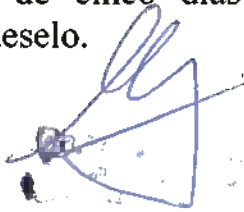

Dra. MARIA ANTONIA BERRÍO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Litig. en Fam.
Cuarto Judicial de Concepción

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ABN AMRO TRUST COMPANY VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA

CONCEPCIÓN, DICIEMBRE 13 DE 2007.

Atento lo solicitado designase como martillero para realizar la subasta a Alfredo Di Primio M. P. 336, en consecuencia notifíquese al mismo a fin de que comparezca por ante el Juzgado en el término de cinco días a aceptar el cargo y prestar juramento de ley. Notifíquesele.


FOLIO 157
No. _____
Cartera Jud. Concepción

HABILITADO PARA ACTUAR

19 DIC 2007

Concepción,

de 2.007.-

CEDULA N° 2.474

B O N O S

Números valores

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION

ACTOR: HSBC BANK ARGENTINA S.A.

DEMANDO: HERRERA JOSE ANTONIO

OBJETO: EJECUCION DE HONORARIOS - EXPTE
N° 549/02

Se notifica a: el martillero ALFREDO DI PRIMIO con domicilio real en calle Marconi N° 90 de esta ciudad.-

PROVEIDO

CONCEPCION, Diciembre 13 de 2.007.- Atento lo solicitado designase como martillero para realizar la subasta a Alfredo Di Primio, M.P. 336, en consecuencia notifíquese al mismo a fin de que comparezca por ante el Juzgado en el término de cinco días a aceptar el cargo y prestar juramento de ley. Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ. QUEDA UD. NOTIFICADO.-

[Firma manuscrita]
Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ
JUEZ



20 Diciembre 2007
Rivas Jordan

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION Diciembre 20 de 2007 En la f. de c. n.
no. 910 entregué del contenido de esta cédula y cédula
no indicada a Alfredo Di Primmio

AL ...

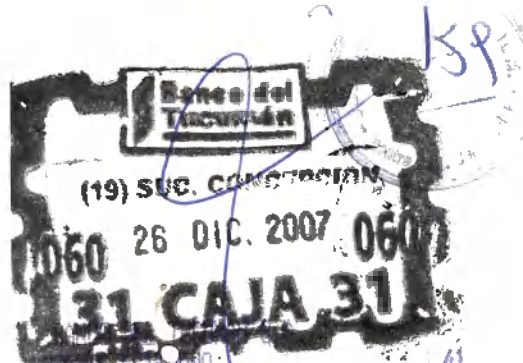
Pace M...
...

...
JULIO PABLO RIVAS JORDAN
OFICIAL MAYOR NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
20-12-07

21 DIC 2007

Recibido hoy ... de ... de 200...
siendo horas 9:25 adjuntando ...

DR. MARIA ROSA JORDAN
SECRETA
Juzg. Civil Doc. y Leg. Is. Not.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



PAJOT ESTEBANO 41
(4146)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5
I.V.A.:Responsable Inscripto.
Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: CAMPERO ANTONIO ALEJANDRO
CAJA: FECHA:26/12/07 Hora:10:53:12
Nro de Control Caja: 11623369

Importe cobrado.....:
\$ 5.00
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*
Juicio:
TASA DE JUSTICIA LIBRE
*

Fuero:
TASAS LIBRES
*

Expte.Nro/Año: 0000000000001/00
*

Codiso de Fuero: 1
*

Nro.Cmpte.....: 689098
*

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero
*



En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán a los 26 días del mes de Diciembre de 2007 Por ante S.S. comparece el Muñiz Lera designado en autos Sr. Di Puccio, Luis Alvaro con domicilio real en Av. Huanca 60 y a los efectos legales en casillero de notificaciones -----quien manifiesta aceptar el cargo conferido y presta juramento de Ley, con lo que da por terminado el presente, firmando S.S. y el compareciente por ante mi que doy fe.-

Tr. Muñoz
U.S. 336
Nº Control Caja 11623369

26 DIC 2007

Recibido hoy _____ de 2007
siendo horas 11¹⁰ asistiendo base de justicia

[Signature]
Dra. MARIA AMELIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. Ia. Norm.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

14 MAR 2007

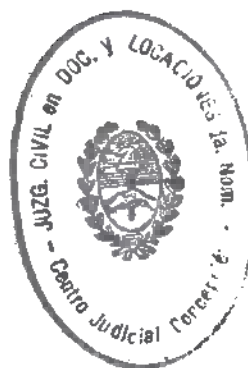
Concepción,

de 2.007.-

OFICIO N° 122

AL SEÑOR DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ D:



**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS. HERRERA
JOSE ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA. EXPTE N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre las condiciones de dominio y gravámenes que pesaren sobre el inmueble identificado con Matrícula Z-04061, Padrón N° 156.593 Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ. I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42y, ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción.-

Saludo a Ud. atte.-

SECRETARÍA
FOLIO 164
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA PRIMERA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción,

de 2.007.-

OFICIO N° 126

AL SEÑOR DIRECTOR DIRECCION
GENERAL DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

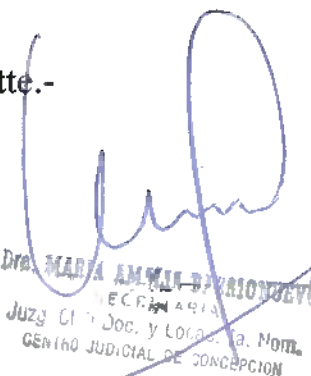
S _____ / _____ D:



**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS. HERRERA
JOSE ANTONIO. S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA. EXPTE N°549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación oficial actual del inmueble identificado con **Matricula Z-04061, Padrón N°156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ. I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42y, ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción.-**

Saludo a Ud. atte.-


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
JUZG. CIV. en Doc. y Loc. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

14 MAR 2007

Concepción, --- de 2.007.-

OFICIO N° 127

AL SEÑOR DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
(SECCIÓN INMUEBLES)

S _____ / _____ D:



**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS. HERRERA
JOSE ANTONIO. S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA. EXPTE N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre las sumas de dinero que adeudare en concepto de impuestos el inmueble hipotecado en autos, según identificación detallada. El inmueble se encuentra identificado de la siguiente manera: **Matricula Z-04061, Padrón N° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ. I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42y, ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción.-**

Saludo a Ud. atte.


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARÍA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

164
Concepción, 14 MAR 2007 de 2.007.-

OFICIO N° 128

AL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCEPCIÓN

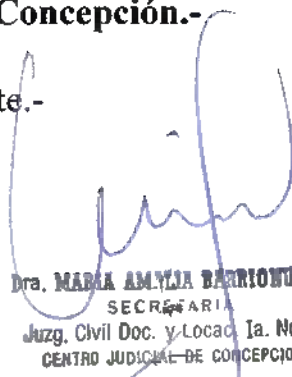
S _____ / _____ D:



**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS. HERRERA
JOSE ANTONIO. S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA. EXPTE N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que sirva informar, sobre las sumas que adeudare en concepto de impuestos y/o tasas o contribuciones por prestación de servicios. El inmueble se encuentra identificado de la siguiente manera: **Matricula Z-04061, Padrón N° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ. I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42y, ubicado en calle Corrientes N° 1647 de la ciudad de Concepción.-**

Saludo a Ud. atte.-


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DEVUELVO OFICIO. SOLICITA SE LIBREN NUEVOS OFICIOS:

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA I°
NOMINACIÓN

JUICIO: "ABN AMRO TRUST COMPANY ARGENTINA S.A. C/
HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA"

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en la representación acreditada
en autos, a V.S. con respeto digo:

I°- Que vengo a devolver Oficios N° 122, 126, 127 y 128, sin diligenciar.

II°- Atento a ello y al tiempo transcurrido, es que solicito se libren nuevos
Oficios del mismo tenor que los devueltos.

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA

03 OCT 2008

Uta. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prot. 343
L. 01 - F. 10

Devuelto por el 905 el día 02 de 122, 126, 127, 128

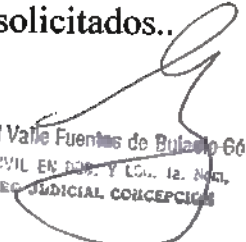
Dr. MARIA E. ...
S.
...

166

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: ABN AMRO TRUST VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJECUCIÓN HIPOTECARIA**

CONCEPCIÓN, OCTUBRE 06 de 2008.
Agréguense y reitérense los oficios solicitados..


Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio-Gómez
JUEZ CIVIL EN D.C. Y C.O. 1a. NCL.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

OK

EN 15 OCT 2008 se libra Cédula/Oficio/Mandamiento No:

1.080, 1.081, 1.082, 1.083

Dra. MARIA EMMA DIAZ GONZALEZ
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Lecad. fa. Norm.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En fecha 21/10/08, retire Oficios N° 1080, 1081, 1082, 1083 Dr. Bulacio, por Dra. Pacheco.

EDUARDO BENAVENTE BASCARE
PROSECUTOR
Juzgado Civil Documentos y Lecciones del
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

167

HABILITADO PARA ACTUAR

1 OCT 2008

Concepción, de 2.008.-

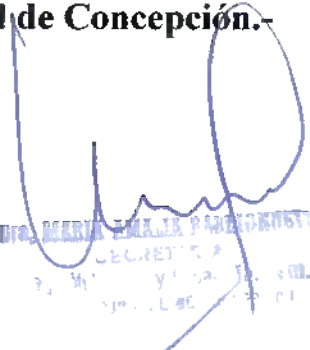
OFICIO N° 1.080

AL SR. DIRECTOR DE REGISTRO
INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA
S _____ / _____ D:

**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS HERRERA
JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre las condiciones de dominio y gravámenes que pesaren sobre el inmueble identificado con Matrícula Z-04061, Padrón n° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ.I, Sección C, Manzana o Lámina 55, parcela 42, ubicado en calle Corrientes N° 1.647 de la ciudad de Concepción.-

Saludo a Ud. atte.-


DRA. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARÍA
P. M. y C. J. C. C.
C. L. G. C. C.



HABILITADO PARA ACTUAR

5 OCT 2008

Concepción,

de 2.008.-

OFICIO N° 1.081

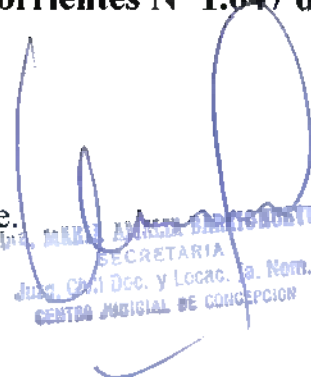
AL SR. DIRECTOR DE CATASTRO
PARCELARIO DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ D:

**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS HERRERA
JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre la valuación oficial del inmueble identificado con **Matrícula Z-04061, Padrón n° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ.I, Sección C, Manzana o Lámina 55, parcela 42, ubicado en calle Corrientes N° 1.647 de la ciudad de Concepción.-**

Saludo a Ud. atte.


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

15 OCT 2008

Concepción,

de 2.008.-

OFICIO N° 1.082

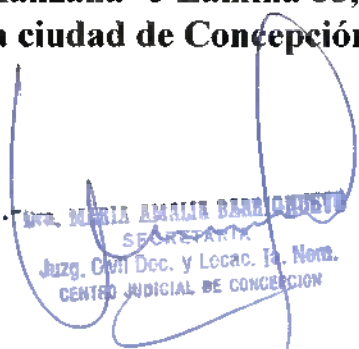
AL SR. DIRECTOR DE LA DIRECCION
GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN (SECCION INMOBILIARIO)

S _____ / _____ D:

**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS HERRERA
JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre las deudas de dinero que adeudare en concepto de impuesto el inmueble hipotecado en autos, según identificación detallada. El inmueble se encuentra identificado de la siguiente manera: **Matrícula Z-04061, Padrón n° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ.I, Sección C, Manzana o Lámina 55, parcela 42, ubicado en calle Corrientes N° 1.647 de la ciudad de Concepción.-**

Saludo a Ud. atte.


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

15 JUN 2008

Concepción,

de 2.008.-

OFICIO N° 1.083

AL SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

S _____ / _____ D:

**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS HERRERA
JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar si el inmueble identificado con, **Matrícula Z-04061, Padrón n° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ.I, Sección C, Manzana o Lámina 55, parcela 42, ubicado en calle Corrientes N° 1.647 de la ciudad de Concepción**, registra en ese Municipio deudas en concepto de impuestos y/o tasas por prestación de servicios.-

Saludo a Ud. atte.-

Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



F.924

0000 - 00052687

045

171

Cód.5537

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Apellido y Nombres o Razón Social

ABU TRUST COMPANY S/HERNANDEZ Jose A

CUIT/CUIL/DNI/CI

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 4330

05/02/2009 09:00:11



1410001823200913140000 SR

Importes

Total a Depositar \$

102

Son Pesos



2 - Original - Organismo Prestatario

172
045
FEB 2008

HABILITADO PARA ACTUAR

15 OCT 2008

Concepción,

de 2.008.-

OFICIO N° 1.080

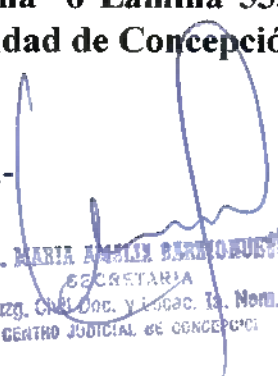
AL SR. DIRECTOR DE REGISTRO
INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA
S _____ / _____ D:



**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS HERRERA
JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre las condiciones de dominio y gravámenes que pesaren sobre el inmueble identificado con Matrícula Z-04061, Padrón n° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ.I, Sección C, Manzana o Lámina 55, parcela 42, ubicado en calle Corrientes N° 1.647 de la ciudad de Concepción.-

Saludo a Ud. atte.-


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Entró a Horas: 04:5
Entró a Horas: 04:5
Fecha: 04/11/2008

SOLICITUD DE INFORME
Ley 3691

IP

Valor \$ 22
Reproducción
PROHIBIDA
Ley 3691

Serie C

Apellido y Nombres -Nº de Documento de Identidad y Firma del Solicitante				
Dra Maria de los Angeles Pacheco				
Para ser presentado en:				
Poder Judicial De Concepcion.				
Apellido - Nombres y Nº de Documento del Propietario				
05/02/2008 09:00:11 141000182320091 140100 SA-IV				
Ubicación del Inmueble: Corrientes nºI. 647 - Concepcion.				
Datos de Inscripción del Inmueble:				
Libro	Folio	Serie	Año	Nº de Matrícula
Libro	Folio	Serie	Año	Z-0406I
Nº de Padrón Catastral: 156.593				
Observaciones:				

Nº 50458

LEY CONVENIO
3691
REVALORIZADO
\$ 22.-

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO - TRAMITES INTERNOS									
Indices de Titulares de Dominio Computarizado									
Firma del Empleado									
Búsqueda de Inhibiciones y Anot. Personales					INDICE DE ACCESO				
Matrícula	Libro	Folio	Serie	Año	Matrícula	Libro	Folio	Serie	Año
					Nº de Matrículas:				

Nº 50458
LEY CON
369
REVALOR
\$ 22



COPIA CARBONICA DE



Apellido y Nombres -Nº de Documento de				
Dra Maria de los Angeles Pacheco				
Para ser presentado en:				
Poder Judicial de Concepcion.				
Apellido - Nombres y Nº de Documento del Propietario				
Ubicación del Inmueble:				
Corrientes n°I. 647 - Concepcion.				
Datos de Inscripción del Inmueble:				
Libro	Folio	Serie	Año	Nº de Matrícula
				Z-04061
Libro	Folio	Serie	Año	
Nº de Padrón Catastral:				
Observaciones:				

DUPLICADO



San Miguel de Tucumán, 05 de Febrero de 2009

Al Sr. Secretario Judicial

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones la Nom.

Su Despacho

Ref.: oficio n° 4330 /2009 s/ juicio:

ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJECUCION HIPOTECARIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de responder al
oficio de referencia y en tal sentido le informo:

Conforme se solicita se adjunta copia del siguiente
antecedente dominial Z-4061, cuya copia se adjunta.

La información fue obtenida según búsqueda realizada en Índice de
Titulares de Dominio en formación por nombres y apellidos completos
y/o antecedente dominial y/o DNI y/o padrón si lo hubiese.

Atte.-

Silvia Salas Tabernero
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

971

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA

REGISTRO INMOBILIARIO

A

01- MATRICULA (Folio Electrónico)

02- UBICACION DEL INMUEBLE

Z-04061 (Chicligasta)

Corrientes L/C 8 Concepcion

03- NOMENCLATURA

CATASTRAL

circunscrip. I

sección C

manz./lám. 55

parcela 42Y

subparcela 000

PADRON INMOBILIARIO N° 156593.-

MATRICULA CATASTRAL N° 29055/5444.-

04- MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE

S/Plano:13,20 M. DE FRENTE , 12,75 M. DE CONTRAFRENTE POR 60 M. DE FONDO. * LINDA :AL N. LOTE N° 9 M AL S. CALLE CORRIENTES , AL E. LOTE N° 12 Y AL O. MANUEL BENITO ALLENTA.

PLANO: T°:55-F°:62.-

05- ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC:Z-04061. T° 40 F° 13 S/C.-

6. TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7. OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8. CANCELACIONES
1) HERRERA, Jose Antonio;LE:10.429.027;arg.;cas. en 1eras nup. con Rosa Isabel Ferreira;dom. en Corrientes N°1647;vec.de Concepcion////////// *COMPRA*Esc. N°355 del 04/06/1979*Reg:7*Entró:7052*Fecha :22/06/1979*Insc.:jfm*Verif.:ndcg.- - - - -	100	1) * Hipoteca*a Favor De:*HSEC BANCO ROBERTS S .A.;Por la suma de US\$25.000;c/Emisión de//// Letra Hip. Esc.////////// *Esc. N°124 del 06/05/1999*Reg:23*Entró:19977 *Fecha:16/06/1999*Insc.:jfm*Verif.:ndcg.- - - 2) Bien de Familia* Beneficiarios :*1. HERRERA, Jose Antonio;DNI:10.429.027;////////// 2. FERREIRA, Rosa Isabel;DNI:11.007.150;*//////// Conyuge////////// 3. HERRERA, Ricardo Daniel;DNI:26.795.900;*H/// 4. HERRERA, Rossana Paola;DNI:30.871.132;*H/// 5. HERRERA, Marcelo Alejandro;DNI:33.137.869;*H////////// Esc. N°69 del 24/04/2000*Reg:23*Entró:22719*/ Fecha:26/04/2000*Insc.:jfm*Verif.:ndcg.- - -	

ALTA Fecha:18/01/2007

FOLIO Revisó: José Fernando Mata

Verificó: Nancy del Carmen García

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION

05/02/2009

RAV

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO

%

7. OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.

8 - CANCELACIONES

3)*EMBARGO PREVENTIVO*Juicio:Cinichicay Carlos Orlando vs. Herrera Jose Antonio S/ Cobro/// Ejec. (Expte N° 653/00);Juz. Civ. en Doc y/// Loc. IIIa. Nom. Concepcion;Por la suma de \$20 .000 más \$4.000 por acrecidas*Oficio del N°/// 968 del 21/08/2000*Oficio N° 246 del 05/03/ 2002 * Reg Prov. * Reing. 14/03/2001 * Reg./// Def.*Entró:53475*Fecha:15/09/2000*Insc.:jfm*/ Verif.:ndcg.- - - - -

4)Protocolizacion de Cesion de Credito/////////
Hipotecario*As.1)Rub.7*A Favor de :*AEN AMRO/
TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.;CUIT:30-////
70832912-2;*Como Fiduciario del Fideicomiso//
Financiero Ac.I/////////
Esc. N°313 del 04/08/2004*Reg:47*Entró:54232*
Fecha:09/08/2004*Insc.:jfm*Verif.:ndcg.- - -

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESSION

05/02/2009

222

REGISTRO INMOBILIARIO

871

A

1	MATRICULA N°	2	UBICACION DEL INMUEBLE - DEPARTAMENTO:	3	NOMENCLATURA CATASTRAL
	2-04061		Sobre la calle Corrientes. s/n. Ciudad de Concepción. LOTE N° 8.		PADRON INMOBILIARIO N° 156.593
					MATRICULA CATASTRAL N° 29055/5444
					circunscripción
					sección
					manz. / lotes
					parcela
					subparcela
					I C 55 42Y

4 MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE SEGUN PLANO: 13,20 m. de frente; 12,75 m. de contrafrente por 60 m. de fondo; Landa; al N.; lote N° 9; al S.; calle Corrientes; al E.; lote N° 12 y al O. Manuel Benito Allente.-

PLANO: No 55 Fo 62.-

5 ANTECEDENTES DOMINIAL

No 10 Fo 43 S/C.

6 TITULARIDAD DE DOMINIO

ASIENTO 1º HERRERA, José Antonio, L.E. No 10.429.027, Arg. cesado en 1º nupcias con Rosa Isabel Ferreira, vive en calle Corrientes N° 1647 de la Ciudad de Concepción COMRA + Escritura No 355 del 4/6/79+ Entro N° 7052 del 22/6/79+.

7 OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRICCIONES E INTERDICCIONES

8 CANCELACIONES

ASIENTO 1 - RIN DE FAMILIA - BENEFICIARIOS: a) - ROSA FERREIRA, Rosa Isabel DNI 11.097.150 (esposa) - b) HERRERA, Ricardo Daniel del 09/05/90 - c) HERRERA, Rosana Paola DNI 30.874.323 - d) HERRERA, Marcelo Alejandro DNI 33.137.069 - (falle) - Acta Adm. del 07/11/96 - Entro 17.742 del 04 de Noviembre del noventa y seis. - ASIENTO 2 - CENITIF. 5303 del 5-5-99+ Reg. 23+ DE LA DE B. DE FAMILIA E HIPOTECAS - ASIENTO 3 - HIPOTECAS - A FAVOR de HSBC BANCO BOLSA S.A. - CON CANCELACION LETRA HIPOT. ES - CANCELADA - Por la suma de US\$25.000+ Esc. 124 del 06-05-99+ Reg. 23+ Entro 19977 del 16-06

Funcionario que autorizó la apertura

No. de folio o asiento matriculado

Firma del registrador (1) y verificador (2)

Sigue al dorso y en las hojas Nos.

Fecha

d 26

m 9

a 79

JUANA VICTORIA CAMERON DE ROSA

6602/20/50 - VAD

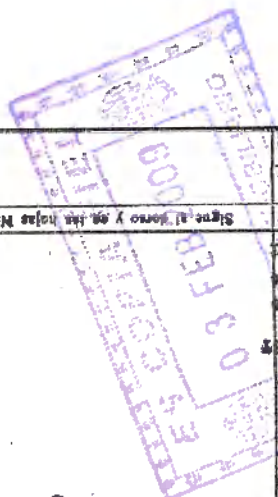


MATRICULA: 2-4061

TITULARIDAD DE DOMINIO

FOLIO ELECTRONICO

7	OTROS DERECHOS REALES GRAVABLES RESTRICCIONES E INTERDICCIONES	8	CANCELACIONES
AGUERO 4+ NINA DE FAMILIA-GRATIFICACION a) HERRERA, Jose Antonio, IMI N°10.429.021+ b) HERRERA, Jose Antonio, IMI N°11.007.130, (se incluye) a) HERRERA, Ricardo Daniel, IMI N° 26.795.908(b) d) HERRERA, Rosaura Paola, IMI N° 30.871.132+(b) e) HERRERA, Marcelo Alajó, IMI N°33.137.869(h) i) IMI N°36.41.00. - - - 00.429.021+ b) IMI N°36.41.00. - - - ASIGNO 5+ EMBAJO PRESENTIVO+GRATIFICAT - CARLOS ORLANDO vs. HERRERA JOSE ANTONIO S/CONDOM - LITIG. (Expte. n°653/00)+Juzg. Civ. en Doc. y Loc. - LITIG. Nom. Comopolo+Oficio n°968 del 21/08/00+ Por la suma de \$20.000 por capital más \$4.000.- por acreditar+ Interé 33.475 del 15/09/00+Juzg. Prov.+ LITIG. al 14/05/01+Oficio n°346 del 05/05/01+Juzg. - AGUERO 6+ EMBAJO PRESENTIVO+GRATIFICAT - JOSE DE ALFREDO WILLIMIER S.A.O. HERRERA JOSE ANTONIO S/CONDOM (ORDINARIO) Expte. - LITIG. 03+Oficio del 01/12/03+Juzg. Civ. 04.7 - Com. Compa. Va. Nom.+por la suma de: \$16.765. 6+por capital+mas \$3.750+por acrecidas+ Expte. 72649 del 04/12/03+Juzg. PROV.+Herrera. LITIG. 05/04+Juzg. Prov.+ AGUERO 7+ CERTIF. 46270 del 01/07/04+REG. SOF. 47+ REG. AM. 1503. P. GIRADO-S. PINASCO. CAP. REG.+GRATIFIC - DE OFICIO HIPOTECARIO - - - AGUERO 8+ PROMOCIONIZACION DE CASION DE CREDITO DE OFICIO. Imb. 7-As. 3+A favor de MARE ANDR TRUPE COMPAÑIA (ARGENTINA) S.A.+OUTIN+30-70832912-2 como Prestatario del "Fideicomiso Financiero AO F.F.M.- 313 del 04/08/04+Reg. 47+Entre 54232 del 9/8/04 -			
No. de folios o asientos presentados y firmas del registrador (1) y verificador (2)			
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100



PAV - 05/02/2009 10:52:51

12 FEB 2009

Recibido hoy

de

de 200

11:25

adjuntando

07/5.-

RECEIVED

12 FEB 2009

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: HSBC BANK VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/COBRO EJECUTIVO

CONCEPCIÓN, febrero 13 de 2009.

Agréguese.

Dr. M^{te.} del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. 1^a Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

16 FEB 2009

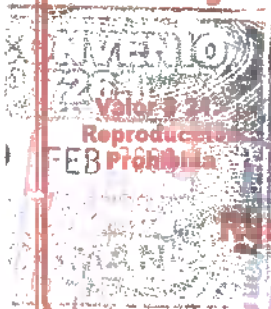
ESTUVO EN LA OFICINA ART. 163 C.P.C.

Dr. MARTA ROSALBA BARRALDEY
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Loc. 1^a Inst.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Ret. Feet 18

Ley Convenio N° 7262

Serie A
Form. 13



Nº 007180

Valor \$ 21
Reproducción
Prohibida

**Bono Informes
Requerimientos Judiciales
o Administrativos**

Nota: feje 181 km. sobre

BERNABE BARRIONUEVO
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 02337
INGRESO: 10/02/2009 08:30:12

6010001923310913020133

mdiaz

HABILITADO PARA ACTUAR

15 OCT 2008

Concepción,

de 2.008.-

OFICIO N° 1.081

**AL SR. DIRECTOR DE CATASTRO
PARCELARIO DE LA PROVINCIA
S _____ / _____ D:**



**JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS HERRERA
JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre la valuación oficial del inmueble identificado con **Matrícula Z-04061, Padrón n° 156.593, Matrícula y N° de orden 29055/5444, Circ.I, Sección C, Manzana o Lámina 55, parcela 42, ubicado en calle Corrientes N° 1.647 de la ciudad de Concepción.-**

Saludo a Ud. atte.

Dr. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION





Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, Miércoles, 11 de Febrero de 2009

Ref: Expediente Nro.02337-2009.-

Sr. JUEZ:

JUZG. CIVIL DOC. Y LOC. Ia. NOM. - CENTRO JUD.
COCEPCION.-

Juicio: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. VS. HERRERA JOSE A..-

Atento a lo solicitado en el oficio de fecha 10/02/2009 ingresado en este organismo según expediente de referencia, el Director General de Catastro informa:

Departamento: 11- CHICLIGASTA
Localidad: CONCEPCION
Municipio: MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Empadronado a nombre de: HERRERA JOSE ANTONIO,

Domicilio Parcela: CORRIENTES Nro./Km: 1.647
Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción : Casa: 8

Nomenclatura Catastral

Padrón: 156.593 Circunscripción: 1 Sección: C Lámina: 55
Manzana: Manzana-Parcela: Parcela: 42Y Sub-Parcela:

Apel / Nombre del Contribuyente: HERRERA, JOSE ANTONIO

CUIT/CUIL: - - - - - Localidad: CONCEPCION

Domicilio Fiscal: CORRIENTES Nro./Km: 1647
Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción : Casa: 8

Valuación Fiscal

Categoría: 1100- URBANO EDIF.VIVIEN.UNIFAMILIAR

Valuación Terreno: \$ 13.786,69

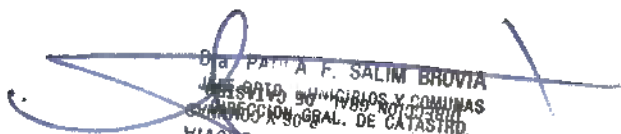
Valuación Mejoras: \$ 65.419,94

TOTAL: \$ 79.206,63

Valuación Prop. Horizontal: \$ 0,00

Observaciones:


Carlos Ortiz
Dpto. Valuación
D.G. Catastro


Dra. Patricia F. SALIM BROVIA
Jefe de Dpto. de Ingresos y Comunas
D.G. Catastro



DEVUELVO OFICIO DILIGENCIADO :

**SRA. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
NOMINACION.**

**JUICIO: "ABN TRUSTCOMPANY (ARGENTINA) S.A. C/ HERRERA
JOSE ANTONIO S/EJECUCION HIPOTECARIA" EXP N° 549/02.-**

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter acreditado en autos, a V.S. con respeto digo:

**I°. Que vengo a acompañar al juicio del epígrafe
OFICIO N° 1.081, debidamente diligenciado. Téngase presente.-**

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.


Dra. MANUELLO SILVINA HEBE
EXB° 549/02
Mat. N° 34
L. 01

Recibido hoy 27 FEB. 2009 de _____
siendo horas 09:00 adjuntando Oficio N° 1081 de _____


Dra. MARIA AMELIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. y Nomin.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

184

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ABN AM TRUST V. HERRERA JOSE S/ EJECUCIÓN
HIPOTECARIA

CONCEPCIÓN, MARZO 03 DE 2009.

Agréguense y téngase presente.

Dra. Ma. del Valle R. Bulacio Gómez
JUEZ CIVIL EN COC. Y LOC. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 MAR. 2009

ESTUVO EN LA OFICINA ART. 163 C.P.C. y C

[Signature]

SOLICITA SE LIBRE OFICIO :

**SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA 1ª
NOMINACION**

**JUICIO: " ABN AMRO TRUST COMPANY ARGENTINA S.A. C/
HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA"**

SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter acreditado en autos, a V.S. con respeto digo:

Iº- Que atento a que el inmueble hipotecado, se encuentra ubicado en la ciudad de Concepción, es que solicito, se reitere oficio N°1083, pero dirigido a la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, y no a la Municipalidad de Aguilares como erróneamente se consignó en dicho oficio.

PROVÉASE DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.

JUSTICIA.

06 MAR. 2009

Recibido hoy _____ de _____
siendo horas _____ y minutos _____ de 2009

Dra. MANUELA SILVANA HEBE
ABOGADA
Mat. P. o. 34.
L. 01

Dr. MANUEL ANTONIO BARRERA
SECRETARIO
Dep. Civil Dec. y A. Heraldo
CENTRO JUDICIAL DE LOYOLA



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ABN AM VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCIÓN
HIPOTECARIA

CONCEPCIÓN, MARZO 09 DE 2009.

Librese el oficio solicitado.

Dr. Ricardo Guerrero
Jefe de Oficina
Centro Judicial Concepción



SOLICITA SE REITERE MANDAMIENTO:

**SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES DE LA Iª
NOMINACION**

**JUICIO: " ABN AMRO TRUST COMPANY ARGENTINA S.A. C/
HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA"**

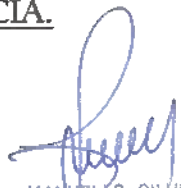
**SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora de las condiciones
obrantes en autos, a V.S. con respeto digo:**

**Iº- Que atento al estado procesal de la causa, es que
solicito se libre nuevo mandamiento de inspección ocular del
inmueble hipotecado.**

**IIº- Se designe para el cumplimiento de dicha medida al
MARTILLERO LUIS ALFREDO DIPRIMIO M.P.118.**

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.


Ora MANUELLO SILVINA HEBE
ABOGATE
M. P. 118
L. 01

06 MAR. 2009

Recibido hoy _____ de _____
siendo horas 9:05 adjuntando _____ de 200...


Dra. MARIA AMALIA BARRIONUEVO
SECRETARIA
Juzg. Civil Doc. y Locac. de Noes
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

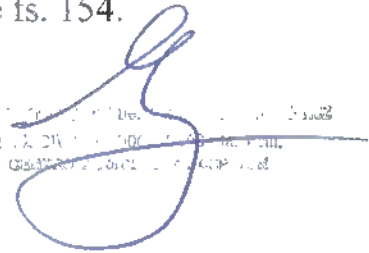
HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ABN AM VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCIÓN
HIPOTECARIA

CONCEPCIÓN, MARZO 09 DE 2009.

Reitérese mandamiento de fs. 154.

ML. ...
...
...



PTO
Optus

EN 18 MAR 2009 se libra Cédula/Oficio/Mandamiento No:
126 -
EDUARDO BENJAMIN BASCART
PROSECRÉTARIO
Jefe de Civil Documentos y Locaciones la
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 18 MAR 2009 se libra Cédula/Oficio/Mandamiento No:
158 -
EDUARDO BENJAMIN BASCART
PROSECRÉTARIO
Jefe de Civil Documentos y Locaciones la
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 19/3/09 retiro oficio 158


EDUARDO BENJAMIN BASCART
PROSECRÉTARIO
Jefe de Civil Documentos y Locaciones la
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 18 MAR 2009 de 2.009.-

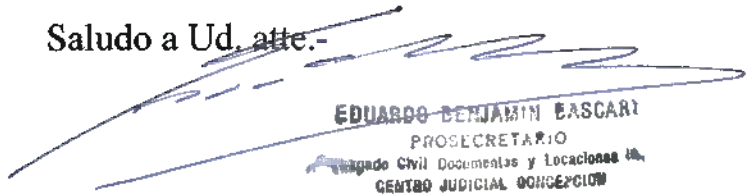
OFICIO N° 158

AL SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
S _____ / _____ D:

**JUICIO:ABN TRUST COMPANY(ARGENTINA) VS HERRERA JOSE
ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo del PROSECRETARIO EDUARDO BASCARAY, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva si el inmueble identificado con, Matrícula Z-04061, Padrón n° 156.593, Matrícula y n° de orden 29055/5444, Circ.I, sección C, Manzana o Lámina 55, parcela 42, ubicado en la ciudad de Corrientes n° 1.647, de la ciudad de Concepción, registra en ese Municipio deudas en concepto de impuestos y/o tasas por prestación de servicios.-

Saludo a Ud. atte.-


EDUARDO BENJAMIN BASCARI
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones 1a.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

190

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 18 MAR 2009 de 2009.-

MANDAMIENTO N° 120

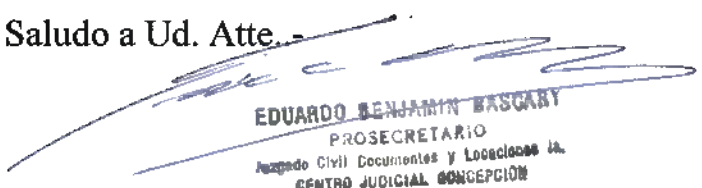
**AL SR.
OFICIAL DE JUSTICIA
S _____ / _____ D:**

**JUICIO: HSBC BANK VS.HERRERA JOSE ANTONIO S/EJECUCIÓN
HIPOTECARIA.EXPTE N°549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la **Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ**, Secretaria a cargo del **PROSECRETARIO EDUARDO BASCARY**, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin dar cumplimiento con la parte dispositiva recaída en autos la que a continuación se transcribe: **CONCEPCION, Marzo 09 de 2.009.-**Reitérese mandamiento de fs. 154.-Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.-**CONCEPCION, Marzo 08 de 2.007....**Punto 5: Practíquese una inspección ocular en el inmueble hipotecado descripto en el punto 1 tendiente a constatar el estado de ocupación del mismo su conservación y demás características, servicios con que cuenta, construcciones etc. Se faculta a diligenciar la medida al martillero Mario Nadal.A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.-

Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en calle Corrientes 1647, de la ciudad de concepción, **Matrícula Z-04061, Padrón n°166.593, Matrícula y n° de orden 29055/544, Circ.I, sección C, manzana o lámina 55,parcela 42.-**

Saludo a Ud. Atte. -


EDUARDO BENJAMIN BASCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones la.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[illegible]

1997-1998 CONFERENCE

5.00

1999-2000 15-12-1999

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

TAGG | TDRF

295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

200 2050

COPYRIGHT © 2009 2279019

Este documento carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Gobierno

HABILITADO PARA ACTUAR

18 MAR 2009
CONCEPCION, de 2009.-

MANDAMIENTO N° 120

AL SR.
OFICIAL DE JUSTICIA
S _____ / _____ D:



JUICIO: HSBC BANK VS.HERRERA JOSE ANTONIO S/EJECUCIÓN
HIPOTECARIA.EXPTE N°549/02.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la **Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ**, Secretaria a cargo del **PROSECRETARIO EDUARDO BASCARY**, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin dar cumplimiento con la parte dispositiva recaída en autos la que a continuación se transcribe: **CONCEPCION, Marzo 09 de 2.009.-**Reitérese mandamiento de fs. 154.-Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.-**CONCEPCION, Marzo 08 de 2.007....**Punto 5: Practíquese una inspección ocular en el inmueble hipotecado descripto en el punto 1 tendiente a constatar el estado de ocupación del mismo su conservación y demás características, servicios con que cuenta, construcciones etc. Se faculta a diligenciar la medida al martillero Mario Nadal.A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.-

Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en calle Corrientes 1647, de la ciudad de concepción, Matrícula Z-04061, Padrón n°166.593, Matrícula y n° de orden 29055/544, Circ.I, sección C, manzana o lámina 55,parcela 42.-

Saludo a Ud. Atte.-

EDUARDO BENJAMIN BASCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil-Documentos y Locaciones 1ª.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

236

Recibido hoy 23 de Mayo de Año 2009

1 Sr. Oficial de Justicia

2 3 que practique la medida ordenada por el Sr. Juez. La lib. que se llevará a cabo el día _____ a hs. _____



CESAR PAUL CHAVES
Procurador Judicial Cat. B
JEFE DE OFICINA DE TRAMITACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se Secretario de nuestro represente
medida sin diligencia a pedido
del Martillo facultado a realizar
el mandamiento Mario Nadal - 31/03/009


ROBERTO JUAN MOLINA
PROSECRETARIO
OFICIAL DE JUSTICIA Cst. C
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


MARIO R. NADAL
MARTILLERO PERITO TASADOR
MAT PROF 485

31 MAR. 2009

955


EDUARDO BENJAMIN MASCARE
PROS...
Centro Civil Conc... y Concursos
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITA SE LIBRE NUEVO MANDAMIENTO :

**SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 1ª
NOMINACION**

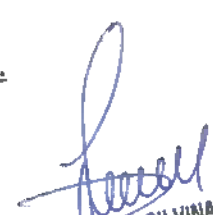
**JUICIO: "ABN AMRO TRUST COMPANY ARGENTINA S.A. C/
HERRERA JOSE DOMINGO S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

**SILVINA HEBE MANUELLO, por la actora, en el carácter
acreditado en autos, a V.S. con respeto digo:**

**1º- Atento a lo peticionado por esta parte en escrito de fecha
06/03/09, es que solicito se reitere mandamiento de inspección ocular,
pero designándose al MARTILLERO LUIS ALFREDO DIPRIMIO M.P.
Nº118, tal cual lo solicitado.**

PROVÉASE DE CONFORMIDAD, POR SER:

JUSTICIA.

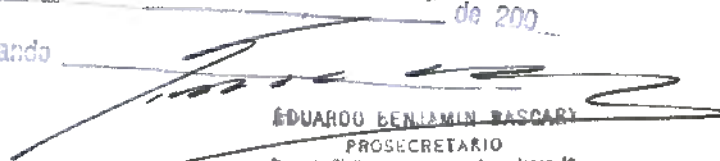

Dra. MANUELLO, SILVINA HEBE
ABOGADA
Mat. Prof. 349
L. 01 - F. 10

Recibido. Hoy

11/05

adjuntando

de 200


EDUARDO BENJAMIN BASCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones 1ª.
CENTRO JUDICIAL CONSEPOM

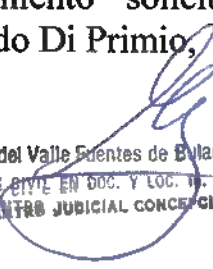
998

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: ABM A TRUST VS. HERRERA JOSE DOMINGO S/
EJECUCIÓN HIPOTECARIA**

CONCEPCIÓN, ABRIL 03 DE 2009.

Agréguese. Reitérese el mandamiento solicitado
facultando a diligenciar el mismo al martillero Luis Alfredo Di Primio,


Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. T. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mto

EN 0 8 ABR 2009 se libra Cédula/Oficio/Mandamiento No. 198 -

EDUARDO BASCARE
Asesorado en
Locaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

195

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 08 ABR 2009 de 2009.-

MANDAMIENTO N° 198

**AL SR.
OFICIAL DE JUSTICIA
S / D:**

**JUICIO: HSBC BANK VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/EJECUCIÓN
HIPOTECARIA. EXPTE N° 549/02.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la **Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ**, Secretaria a cargo de la **Dra. LUCRECIA LILIANA LORANDI** se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin dar cumplimiento con la parte dispositiva recaída en autos la que a continuación se transcribe: **CONCEPCION, Abril 03 de 2.009 .-...Reitérese el mandamiento solicitado facultando a diligenciar el mismo al martillero Luis Alfredo Di Primio.- Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.-...CONCEPCION, Marzo 08 de 2.007.-... Punto 5: Practíquese una inspección ocular en el inmueble hipotecado descrito en el punto 1 tendiente a constatar el estado de ocupación del mismo, su conservación y demás características, servicios con que cuenta, construcciones etc. Se faculta a diligenciar la medida al martillero.....A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- Fdo. Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ. JUEZ.-**

Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en calle Corrientes 1.647, de la ciudad de Concepción, **Matrícula Z-04061, Padrón n° 166.593, Matrícula y n° de orden 29055/544, Circ.I, sección C, manzana o lámina 55, parcela 42 .-**

Saludo a Ud. Atte..


EDUARDO BENJAMIN BASCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones la.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Municipalidad de Concepción



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION	
TUCUMAN	
CENTRO ATENCION AL VECINO	
EXpte. N.º 6458	LETRA 0.01
FECHA 20.03.2008	Hs. 1141

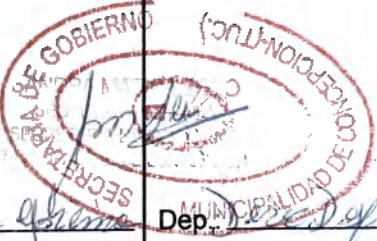
Presentado por: _____
(apoderado o patrocinante)

Causante: OFICIO N. 158 JUZ. CIVIL EN DOC. Y LOC. IRA NOM.

Domicilio: CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION Tel. _____

Asunto: JUICIO ABN- TRUST COMPANY -ARGENTINA -VS- HERRERA
JOSE ANTONIO S/EJECUCION HIPOTECARIA - EXPTE.
N. 549/02.-

TRAMITE

Entrada  Dep.: <u>C.A.V.</u> Fecha: <u>20.03.2008</u>	Salida Dep.: <u>Sec. Privada</u> Fecha: <u>20.03.2008</u>	Entrada MARIA NATALIA AQUINO SECRETARIA PRIVADA DE ATENDENCIA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION Dep.: <u>Privada</u> Fecha: <u>20.03.09</u>	Salida Dep.: <u>A. Letrado</u> Fecha: <u>23 / 03 / 09</u>
Entrada  Dep.: <u>Sec. de Gobierno</u> Fecha: <u>7 / 04 / 09</u>	Salida Dep.: <u>Sec. de Gobierno</u> Fecha: <u>02 / 06 / 09</u>	Entrada Dep.: _____ Fecha: ____ / ____ / ____	Salida Dep.: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Antecedentes: _____



HABILITADO PARA ACTUAR

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN 18 MAR 2009 de 2.009.-
TUCUMÁN
CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO
EXPTE. N° 6459 LETRA. 01
FECHA... 20/03/09 HS. 11:45

OFICIO N° 158

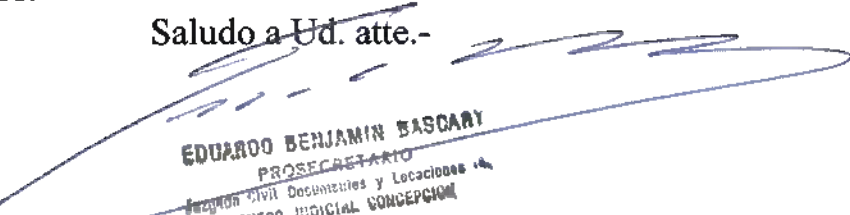
AL SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
S _____ / _____ D:



JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) VS HERRERA JOSE ANTONIO S/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 549/02.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación a cargo de la Dra. MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ, Secretaría a cargo del PROSECRETARIO EDUARDO BASCARY, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva si el inmueble identificado con, Matrícula Z-04061, Padrón n° 156.593, Matrícula y n° de orden 29055/5444, Circ.I, sección C, Manzana o Lámina 55, parcela 42, ubicado en la ciudad de Corrientes n° 1.647, de la ciudad de Concepción, registra en ese Municipio deudas en concepto de impuestos y/o tasas por prestación de servicios.-

Saludo a Ud. atte.-


EDUARDO BENJAMIN BASCARY
PROSECRETARIO
Juzgado Civil Documentos y Locaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

RECIBO ESTA NOTA
Apellido: Ponce Ariel
Nombre: SARMiento 370
N° 27141260




Concepción, 23 de Marzo de 2.009. -

Pase a ASESORIA LETRADA, a los fines que
correspondan.
Atte.


MARIA NATALIA ÁQUINO
SECRETARIA PRIVADA
DE JUZGADENIA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

ASESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Concepción, 26 de Marzo de 2009

Pase a Dirección de Rentas a fin de informar sobre lo solicitado.
Atentamente.

Dr. Eduardo J. Medina
Asesor Letrado
Municipalidad de Concepción

200
Catastro, 30 de Marzo de 2.009

Ref.Expte.Nº6.459-0-Fecha:20-03-09

JUICIO: ABN TRUST COMPANY (ARGENTINA) VS. HERRERA JOSE ANTONIO S/
EJECUCION HIPOTECARIA.-

Atento a lo solicitado la Dirección
informa que, según relevamiento catastral realizado por el área en
el año 1.992, la propiedad identificada con el Padrón Inmobiliario
Nº 156.593 figura empadronada a nombre de Herrera José Antonio, los
datos catastrales son:

Ubicación: Corrientes Nº 1.647

P. Municipal: 6.300

Circunscripción: 1

Sección: C 1

Manzana: 701

Parcela: 07

Pase a Dirección de Rentas.-




Arq. Mario Emilio Carrier
Secretario de O y S Públicos
Municipalidad de Concepción

Municipalidad de Concepción
(Fucumán)

DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

Expte: 6459 Letra: Q
De fecha: 20/03/2009 Hs: 0

JUICIO: JUICIO ABN-TRUST COMPANY ARGENTINA VS HERRERA JOSE ANTONIO S/EJECUCION HIPOTECARIA EXPTE 549/02

----- LA DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES INFORMA QUE EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES Y DE ACUERDO A NUESTRO SISTEMA DE COMPUTOS AL DIA 01/04/09 EL PADRON N° 6300 REGISTRA UNA DEUDA DE \$ 3930.43 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 43/100) POR PERIODOS ADEUDADOS DESDE EL AÑO 1999 A LA 1° CUOTA DEL AÑO 2009.-----

ESTE IMPORTE NO INCLUYE GASTOS, COSTAS NI MULTAS LOS QUE DEBERAN ABONARSE A LA FECHA DE EFECTIVO PAGO.-

-----SE CURSA LA PRESENTE INFORMACION TENIENDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES DISPUESTAS POR EL ART. 41 LA ORDENANZA 122/85, NORMAS ANALOGAS Y DICTAMEN DE NUESTRA ASESORIA LETRADA MUNICIPAL, PARA EL USO Y APLICACION DE LA INFORMACION OBRANTE EN DEPENDENCIAS DE ESTA DIRECCION.--

-----PASE A SECRETARIA DE GOBIERNO A SUS EFECTOS.-----

COPIA DEL SI...
DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES



105000000630006459091409000168002

SECRETARIA DE GOBIERNO: 08-04-09-

TOMAR CONOCIMIENTO. PASE A DIRECCION DE

DESPOCHO PARA EL LEVANTAMIENTO AL INGRESO DE OBRAS-

A.T.T.



DR. CARLOS R. DE SANTOLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Recibido
07/04/09



Municipalidad de Concepción
(Tucumán)

DIRECCIÓN DE DESPACHO

202

Dirección de Despacho, Abril 07 de 2009.

En observancia a lo indicado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, cumplimentado el requerimiento del presente Oficio con los informes de las dependencias actuantes de esta Municipalidad, procédese a elevar las presentes actuaciones al Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, para conocimiento de V.S.

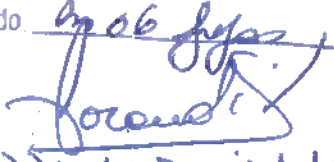
Sirva la presente de atenta nota de elevación.-




VICTOR HUGO RUESJAS
JEFE DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

07 ABR. 2009

Recibido hoy _____ de _____
siendo horas 1639 adjuntando 06 folios de 200


DRA. LUCRECIA L. LORANDI
SECRETARIA